

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2017

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO O	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT)	(en S/)	TUPA 2016	Automático				Evaluación Previa	Positivo	Negativo
1.SECRETARÍA GENERAL: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO													
1.1	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE POSEA O PRODUZCA LA ENTIDAD Base Legal: • Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública • Decreto Supremo N° 043-2003-PCM (24.04.2003), Artículos 7, 10, 11 y 20 • Decreto Supremo N° 072-2003-PCM (07.08.2003) • Decreto Supremo N° 070-2013-PCM (14.06.2013). • Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) Art. 37, 46 y 47. • Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	1 Solicitud con carácter de declaración jurada según formato u otro medio escrito, especificando: nombre, número de DNI, domicilio, teléfono, correo electrónico, documentación o información exacta que desea obtener, el número de recibo y la fecha de pago del trámite y firma respectiva. 1.1. CD 1.2. Copia simple (formato A4) por hoja (1 folio) 1.3. Correo Electrónico Nota: El formato de Acceso a la Información Pública es de distribución gratuita y de libre reproducción, La información podrá responderse vía correo electrónico, no generando costo alguno al solicitante	Solicitud de Acceso a la Información Pública Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano www.munimolina.gob.pe	0.025% 0.003%	1.00 0.10 Gratuito			X	7 (excepcionalmente podrá prorrogarse por 05 días más)	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Secretario General		Gerencia Municipal Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 10 días
SECRETARÍA GENERAL: SERVICIO EXCLUSIVO													
1.2	COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS Base Legal: • Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) - Arts. 31, 32, 46, 47, 51, 52,116,122 y 169 • Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Arts. 7 y 10. • D.S. N° 043-2003-PCM (24.04.2003) Art. 10 • Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	1 Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación, nombre, número de DNI, domicilio, teléfono, correo electrónico así como la indicación del número de recibo y la fecha del pago del trámite administrativo, (por copia 1 folio). 1.2.1 Copia certificada (tamaño A4) 1.2.2 Copia certificada adicional (tamaño A4) Copia certificada de planos 1.2.3.1 Copia certificada de planos - Tamaño A4 1.2.3.2 Copia certificada de planos adicional (tamaño A4) 1.2.4.1 Copia certificada de planos - Tamaño A3 1.2.4.2 Copia certificada de planos adicional (tamaño A3) 1.2.5.1 Copia certificada de planos - Tamaño A2 1.2.5.2 Copia certificada de planos adicional (tamaño A2) 1.2.6.1 Copia certificada de planos - Tamaño A1 1.2.6.2 Copia certificada de planos adicional (tamaño A1) 1.2.7.1 Copia certificada de planos - Tamaño A0 1.2.7.2 Copia certificada de planos adicional (tamaño A0) 2 En caso de representación: Personas jurídicas: copia simple de poder vigente y suficiente que acredite al representante o declaración jurada del administrado acerca de la vigencia de su representatividad con la indicación del número de partida registral correspondiente. Personas naturales: copia simple de poder que acredite al representante o declaración jurada del administrado acerca de la vigencia de su representatividad con la indicación del número de partida registral correspondiente.		0.433% 0.114% 0.476% 0.114% 0.481% 0.119% 0.486% 0.124% 0.499% 0.137% 0.522% 0.159%	17.10 4.50 18.80 4.50 19.00 4.70 19.20 4.90 19.70 5.40 20.60 6.30			X		Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano		
SUBGERENCIA DE GESTION DOCUMENTARIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO: SERVICIO EXCLUSIVO													
1.3	COPIAS SIMPLES DE DOCUMENTOS Y/O PLANOS Base Legal: • Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) Art. 31, 32, 42, 47, 51, 52, 64, 116, 122 y 169. • Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	1 Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación, nombre, número de DNI, domicilio, teléfono, correo electrónico, así como la indicación del número de recibo y la fecha del pago del trámite administrativo. 1.3.1 Copias de documentos (Por copia A4 cada folio) 1.3.2 Copias de documentos (Por copia A3 cada folio) 1.3.3 Copias de documentos (Por grabar en CD cada unidad) 1.3.4 Copia de planos (Tamaño A4) 1.3.5 Copia de planos (Tamaño A3) 1.3.6 Copia de planos (Tamaño A2) 1.3.7 Copia de planos (Tamaño A1) 1.3.8 Copia de planos (Tamaño A0) 3 En caso de representación: Personas jurídicas: copia simple de poder vigente y suficiente que acredite al representante o declaración jurada del administrado acerca de la vigencia de su representatividad con la indicación del número de partida registral correspondiente. Personas naturales: copia simple de poder que acredite al representante o declaración jurada del administrado acerca de la vigencia de su representatividad con la indicación del número de partida registral correspondiente.		0.003% 0.010% 0.025% 0.003% 0.010% 0.076% 0.101% 0.152%	0.10 0.40 1.00 0.10 0.40 3.00 4.00 6.00			X		Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano		
SECRETARÍA GENERAL (ACTIVIDAD DE REGISTROS CIVILES): PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
1.4	SEPARACIÓN CONVENCIONAL Base Legal: • Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.	1 Requisitos Generales Solicitud por escrito con carácter de declaración jurada dirigida al Alcalde indicando indubitablemente la decisión de separarse, el número de documentos de identidad de ambos cónyuges, el último domicilio conyugal, la indicación del número y fecha de recibo de pago del derecho. También debe constar de ser el caso si los cónyuges son analfabetos, no pueden firmar, son ciegos o adolecen de otra discapacidad; de ser así se procederá mediante firma a ruego, sin						X	25	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Alcaldía		

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT)	(en \$) TUPA 2016	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	- Ley N° 29227, (16.05.08) Artículos 1,2,3,4, 5 y 6 - Reglamento de la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías. - Decreto Supremo N° 009-2008-JUS (13.06.2008) Artículos 3,4,5 y 6. - Código Civil, Decreto Legislativo N° 295 (25.07.84) Artículo 332 - Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) Art. 34, 46 y 47. - Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	perjuicio de que imprima su huella digital o grafía de ser el caso. Asimismo, en caso de actuar por Poder Notarial o Poder Consular inscrito en los Registros Públicos, se indicará el número de partida registral correspondiente. 2 Copia simple de la Partida de matrimonio, acompañada de la declaración jurada de su autenticidad. Requisitos Adicionales Requisitos relacionados con los hijos. En caso de no tener hijos: 1 Declaración Jurada de cada uno de los cónyuges de no tener hijos menores de edad o mayores con discapacidad. En caso de tener hijos menores de edad: 1 Copia simple de la Partida de Nacimiento, acompañada de la declaración jurada de su autenticidad. 2 Copia de la sentencia judicial firme acompañada de la declaración jurada de su autenticidad o acta de conciliación respecto de los regímenes de ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y de visitas de los hijos menores. En caso de tener hijos mayores con incapacidad. 1 Copia simple de la Partida de Nacimiento, acompañada de la declaración jurada de su autenticidad. 2 Copia de la sentencia judicial firme acompañada de la declaración jurada de su autenticidad o acta de conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la curatela, alimentos y visitas. 3 Copia de la sentencia judicial firme que declara la interdicción del hijo mayor con incapacidad y que nombra a su curador, acompañada de la declaración jurada de su autenticidad. Requisitos relacionados con el Patrimonio. 1 En caso carezcan de bienes, Declaración Jurada de cada uno de los cónyuges de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales. 2 En caso hayan optado por el régimen de separación de patrimonios, presentar la copia del Testimonio de Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos. 3 En caso que se haya sustituido el régimen de sociedad de gananciales por el de separación de bienes o se haya liquidado el régimen patrimonial, presentar la copia del Testimonio de Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos. NOTA: Solo podrán solicitar el tramite de Separación Convencional los cónyuges que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio decidan poner fin a su unión		6.466%	255.40								
1.5	DIVORCIO ULTERIOR Base Legal: - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03) Artículos 40 y 44 - Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) - Arts. 34, 46, 47, 51, 52 y 122. - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 (16.05.08) Artículos 1, 2, 3 y 7 - Reglamento de la Ley que regula la Separación Convencional y el Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Decreto Supremo N° 009-2008-JUS (13.06.08) Artículos 1, 2, 3, 4 y 13 - Código Civil, Decreto Legislativo N° 295 (25.07.84) Artículos 332 al 347 - Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768 (22.04.93) Artículos 573 al 580 - Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	1 Solicitud de disolución del vínculo matrimonial presentada por cualquiera de los cónyuges, dirigida al Alcalde señalando nombres y números de documentos de identidad, indicando el número y fecha de la Resolución de Separación convencional e indicando el número y fecha del recibo de pago del derecho. Presentar luego de transcurrido dos meses (02) de emitida la Resolución de Separación Convencional.		3.572%	141.10		X		15	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Alcaldía		
1.6	DISPENSA DE PUBLICACIÓN DE EDICTO MATRIMONIAL (Hasta por 8 días) Base Legal: - Código Civil, Decreto Legislativo N° 295 (25.07.84) Artículo 252 - Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) Art. 34, 46 y 47. - Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	1 Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación, con la indicación del número y fecha del recibo de pago del derecho.		1.782%	70.40		X		4	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Alcaldía		
SECRETARÍA GENERAL (ACTIVIDAD DE REGISTRO CIVIL): SERVICIOS EXCLUSIVOS													
1.7	MATRIMONIO CIVIL Base Legal: - Código Civil, Decreto Legislativo N° 295 (25.07.84) Artículos 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 263, 264, 265, 266, 267. - Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) Arts. 32, 46, 47. - Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	Requisitos Generales 1 Solicitud con carácter de declaración jurada que cumpla con los requisitos generales de presentación: nombres y números de documentos de identidad de los contrayentes, con la indicación del número y fecha del recibo de pago del derecho. 2 Copia simple de la Partida de nacimiento o dispensa judicial, acompañada de la declaración jurada de su autenticidad. 3 Certificado médico de los contrayentes, expedido con fecha no anterior a 30 días de la celebración del matrimonio. 4 Declaración Jurada de estado civil actual y de domicilio de cada uno de los contrayentes. 5 Declaración jurada donde indique el nombre y número de los documentos de identidad de los testigos. 6 Declaración jurada de los testigos de conocer a los contrayentes por lo menos con tres años de anterioridad a la boda. Requisitos adicionales según corresponda: Para menores de edad 1 Autorización expresa de los padres, de no existir estos últimos, de los ascendientes y a falta de estos la declaración judicial. Para divorciados(as) 1 Copia simple de Sentencia de Divorcio o Resolución de Alcaldía o Escritura Pública de Divorcio, acompañado de la declaración jurada de su autenticidad. 2 Declaración Jurada de no administrar bienes de hijos menores con firma autenticada por fedatario de la entidad.				X			Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Secretaría General			

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT)	(en S/ TUPA 2016)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
				3950	2016	co	Positivo	Negativo					
		3 Certificado médico negativo de embarazo de la contrayente, si es que no han transcurrido 300 días de producido el divorcio. Para viudos(as) 1 Copia simple de la Partida de defunción del cónyuge fallecido, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 2 Certificado médico negativo de embarazo de la contrayente, si es que no han transcurrido 300 días de producido el divorcio. Para extranjeros(as) 1 Partida de nacimiento y certificado de naturalización según corresponda, visado por el cónsul peruano en el país de origen, legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillado y con traducción de ser el caso, para acreditar el estado civil. 2 En caso de ser divorciado(a) presentará partida de matrimonio anterior con la anotación del divorcio con las visaciones respectivas o apostillado y con traducción de ser el caso. 3 Copia del pasaporte o carné de extranjería, autenticada por el fedatario de la entidad. Para matrimonios con apoderado 1 Indicación del número de documento de identidad del apoderado. 2 Copia simple del poder especial por Escritura Pública debidamente inscrito en Registros Públicos o declaración jurada del administrado acerca de la vigencia de su representación con la indicación del número de la partida registral. Si el poder fue otorgado en el extranjero, copia simple de este o declaración jurada de vigencia de su representación, con indicación del número de Partida Registral de SUNARP en la que consta registrado.(Nota: Los poderes otorgados en el extranjero, deben visarse por el Cónsul Peruano del país donde se otorgó el poder especial; luego legalizarlo en Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y ser inscritos en los Registros Públicos). * En el Local Municipal. (Lunes a Viernes en horario laboral)		4.243%	167.60								
1.8	EXHIBICIÓN DE EDICTO MATRIMONIAL DE OTROS MUNICIPIOS Base Legal: - Código Civil, Decreto Legislativo N° 295 (25.07.84) Artículo 251. - Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) . Arts. 32, 46, 47, - Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	1 Presentación del Edicto Matrimonial de la Municipalidad de origen con la indicación del número y fecha del recibo de pago del derecho.		0.686%	27.10	X			8 (para la exhibición)	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Secretaría General		
2. GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL TRIBUTARIO: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
2.1	FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS Base Legal: - Decreto Supremo N° 133-2013-EF - TUO Código Tributario y modificatorias (publicado el 10.06.2013). Art. 36. - Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 31, 32, 42,4 y 55 numeral - Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5 - Art. 3° del Decreto Legislativo 1311, que modificó el Art. 23 del Código Tributario (publicado el 30.12.16).	1 Solicitud verbal o escrita con carácter de declaración jurada que indique: el número del DNI o número de RUC, domicilio, el número de recibo y fecha de pago de la cuota inicial, así como el número de recibo y fecha de pago de costas procesales de corresponder. En caso de representación: Personas jurídicas: Poder vigente que acredite la calidad de representante. Personas naturales: Copia legible del documento privado con firma legalizada notarialmente o certificada ante fedatario de la Municipalidad. De corresponder, adjuntar o formalizar copia simple de las garantías conforme lo establezca el Reglamento del Pago de Deudas Tributarias y No Tributarias.	Solicitud de Acogimiento al Fraccionamiento de Deuda Tributaria y No Tributaria Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	GRATUITO	GRATUITO	X				Subgerente de Determinación y Fiscalización Tributaria	Subgerente de Recaudación y Control Tributario		
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL TRIBUTARIO: SERVICIOS EXCLUSIVOS													
2.2	DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL Base Legal: - Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 31, 32, 42, 47 y 64 numeral 64.3 - Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5 - Art. 3° del Decreto Legislativo 1311, que modificó el Art. 23 del Código Tributario (publicado el 30.12.16).	1 Formato N° 207: Solicitud de Constancia de No Adeudo (Mecanizado) debidamente suscrito por el Titular o Solicitud simple del administrado, donde se indique además el número de Ficha de Inscripción RUC,número del DNI o carnet de extranjería. 2 Declaración jurada donde indique el número de recibo y fecha de pago del trámite administrativo En caso de representación: 3 Personas jurídicas: copia legible del poder vigente , que acredite la calidad de representante. Personas naturales: copia simple del documento público o privado con firma legalizada notrialmente o con certificación ante fedatario de la entidad.	Formato N° 207 Solicitud de Constancia de No Adeudo. Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	0.304%	12.00	X				Subgerente de Determinación y Fiscalización Tributaria	Subgerente de Recaudación y Control Tributario		
3. GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA- SUBGERENCIA DE DETERMINACIÓN Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
3.1	DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL Base Legal: - Art. 14, 34 de Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias. - Arts. 23, 87 y 88 del Código Tributario cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado con D.S. N° 133-2013-EF (22.06.2013). - Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016).	1 Requisitos generales para todos los procedimientos: * Exhibir Documento Nacional de Identidad (original) del titular o representante de ser el caso. * En caso de Ciudadanos Extranjeros: Exhibir Carnet de Extranjería o Pasaporte. * En caso de Sociedad Conyugal: Exhibir el Documento Nacional de Identidad e indicar número del DNI del cónyuge. * En caso de Sucesión Indivisa: Exhibir Documento Nacional de Identidad		GRATUITO	GRATUITO	X							

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO O	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT)	(en S/ TUPA 2016)	Automático	Evaluación Previa				Positivo	Negativo	RECONSIDERACIÓN
	10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5 • Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003). • Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) Art. 46 y 47. • Art. 3° del Decreto Legislativo 1311, que modificó el Art. 23 del Código Tributario (publicado el 30.12.16).	2 En caso de representación Persona Natural: • Copia simple de Poder específico otorgado en documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada ante fedatario de la Municipalidad. Persona Jurídica: • Copia simple de Poder vigente en copia legible, que acredite la calidad de representante de ser el caso, deberá presentar Certificado de Vigencia de Poder expedido por la SUNARP, acompañado de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. En caso de Poder otorgado en el extranjero: • Deberá constar en idioma español, precisando las facultades para el trámite a realizar en nombre del representado. Los poderes otorgados en el extranjero deberán estar legalizados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores o contar con la Apostilla correspondiente. 3 Formulario de Declaración Jurada (HR y PU o PR) debidamente llenado y suscrito según corresponda.											
3.2	Declaración Jurada por Adquisición de Predio (Inscripción) Plazo Adquirente: La declaración debe presentarse hasta el último día hábil del mes de febrero del año siguiente de haberse producido la adquisición del inmueble.	Documentación Sustentatoria: Documento que sustente lo declarado. En caso de inscripción de predios realizado por el propietario, debe exhibir el original y presentar copia simple del documento que sustente la adquisición: a) Compraventa: Minuta o escritura pública. b) Compraventa con reserva de propiedad: Minuta de Compraventa y documento que acredite el levantamiento de la reserva. c) Compraventa de bien futuro: Minuta y documento que acredite la existencia del bien. d) Anticipo de legítima: Escritura pública. e) Donación: Escritura pública. f) Reversión de Donación: Minuta o Escritura pública. g) Dación en pago: Minuta o Escritura Pública . h) Aporte de capital: Escritura pública, ficha registral. i) Permuta: Minuta. j) Resolución de contrato convencional: Resolución judicial si es declarada judicialmente y minuta o documento privado en el conste la resolución si es declarada extrajudicialmente. k) Sucesión indivisa: Acta o Partida de defunción del causante y documento que acredite el parentesco. l) Adjudicación por Remate: Resolución Judicial o Administrativa mediante la cual se adjudica el bien (transfiere propiedad), debidamente consentida. m) Cambio de régimen patrimonial de la sociedad conyugal: Inscripción en el Registro personal de Registros Públicos. n) Declaratoria de herederos: Escritura pública o resolución judicial debidamente consentida. o) Pacto de retroventa: Minuta de compraventa y documento que acredite la resolución del contrato, resuelve el contrato. p) Fusión de sociedades: Copia literal de la inscripción en Registros Públicos donde consta la fecha de vigencia del acuerdo de fusión. q) Absorción de sociedades: Copia literal de la inscripción en Registros Públicos donde consta la fecha de vigencia del acuerdo de fusión. r) Feneamiento del régimen de sociedad gananciales como consecuencia de la finalización del matrimonio: Acta, de defunción, declaración de muerte presunta, inscripción en el registro personal de la sentencia de invalidez del matrimonio o divorcio o de separación. s) División y partición convencional: Declaratoria de Herederos. t) Extinción de Sociedades: Escritura Pública o copia literal de la inscripción en Registros Públicos. u) Cesión de Posición Contractual: Minuta o Contrato respectivo. v) Prescripción Adquisitiva de Dominio: resolución Judicial debidamente consentida. w) Arrendamiento Financiero: escritura Pública. x) Adjudicación por Divorcio: Inscripción en el Registro Personal y escritura Pública. Si el divorcio es declarado por la vía judicial: Resolución Judicial debidamente consentida. z) Testamento: Escritura Pública/ Depende del tipo de testamento según la formalidad establecida por el Código Civil. aa) Rescisión de Contrato: Resolución Judicial debidamente Consentida. ab) Cesión de derechos: Minuta con firma legalizada. ac) Fallecimiento: Partida de defunción del causante. ad) Cambio de razón Social: escritura Pública / Copia simple de la partida electrónica vigente de la constitución en la que conste la modificación producida. ae) Declaración de Verdadero Propietario: Escritura Pública af) Inscripción en Mento al laudo arbitral: Copia certificada del laudo arbitral con la constancia de la notificación. ag) Derecho de Superficie: escritura Pública ah) Independización/Subdivisión/Acumulación: Expediente de registro Catastral por Independización/Subdivisión/Acumulación de propiedad. ai) Inscripción de Predio Omiso: Expediente de Registro catastral. aj) Empresa en Liquidación: Escritura Pública (Se considera desde la fecha establecida para el inicio de operaciones que consta en el acuerdo de disolución). ak) Inscripción de Bienes Incautados a favor del Estado: Resolución Judicial emitida por Juez Especializado en lo Penal o Mixto. al) Fideicomiso: Escritura Pública. am) En los demás casos: Documento que acredite la propiedad del predio. En caso de inscripción de predios realizada por poseedores, cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, exhibir el original y presentar copia simple de los documentos que acrediten su calidad de poseedor, tales como, certificado de posesión emitida por el área de catastro, recibo de agua, luz o teléfono, certificado domiciliario de ser el caso, otros documentos que la Administración le solicite.	Formulario HR y Formulario PU Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	GRATUITO	GRATUITO	X				Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Determinación y Fiscalización Tributaria		
3.4	Declaración Jurada Rectificatoria que Aumenta la Base Imponible. (Independización, unificación, avance de obra, entre otros). Plazo La declaración debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de efectuada la modificación.	1 Copia simple de los documentos sustentatorios de la rectificación realizada, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad, o la indicación en una declaración jurada del número de la ficha catastral (ficha de inspección predial) que sustenta lo requerido	Formulario HR y Formulario PU Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	GRATUITO	GRATUITO	X				Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Determinación y Fiscalización Tributaria		
3.5	Declaración Jurada Rectificatoria que Disminuye la Base Imponible Plazo La declaración debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de efectuada la modificación.	1 Copia simple de los documentos sustentatorios de la rectificación realizada, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad, o la indicación en una declaración jurada del número de la ficha catastral (ficha de inspección predial) que sustenta lo requerido	Formulario HR y Formulario PU Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	GRATUITO	GRATUITO			X	45	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Determinación y Fiscalización Tributaria	Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria	Tribunal Fiscal
3.6	Declaración Jurada de Actualización de Datos Datos personales (nombres y apellidos, número de documento de identidad, teléfono, correo electrónico), Domicilio Fiscal, Representantes Numeración del predio, Nombre de cónyuge.	1 Formato N° 201 (autocopyativo) debidamente suscrito. 2 Copia simple de los documentos que sustentan la actualización de los datos, acompañada de la declaración jurada de autenticidad.	Formato N° 201: Declaración de Actualización de Datos Subgerencia de	GRATUITO	GRATUITO	X				Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al	Subgerente de Determinación y Fiscalización Tributaria		

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO O	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT)	(en S/ TUPA 2016)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
				3950	2016		Positivo						Negativo
			Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano							Ciudadano			
3.7	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA PARA COMUNICAR EL BOLETAJE Y SIMILARES, EN CASO DEL IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS. Base Legal: • Arts. 54 al 59 de la Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias. • Ley que promueve el desarrollo del Espectáculos Públicos Deportivos, Ley N° 29168 (19.12.2007). Art. 1 - Art. 88 del Código Tributario cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado con D.S. N° 133-2013-EF (22.06.2013). • Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) Art. 32. • Art. 3° del Decreto Legislativo 1311, que modificó el Art. 23 del Código Tributario (publicado el 30.12.16). Plazo Los agentes perceptores están obligados a presentar declaración jurada para comunicar el boletaje o similares a utilizarse, con una anticipación de siete (7) días antes de su puesta a disposición del público.	1. Declaración Jurada suscrita que contenga el boletaje o similares a utilizarse. (Tanto para espectáculos públicos eventuales como para espectáculos públicos permanentes). 2. En caso de espectáculos temporales y eventuales, acreditar el depósito de una garantía equivalente al 15% del impuesto calculado sobre la capacidad o aforo del local donde se realizará el espectáculo. En caso de representación Persona Natural: Poder específico actualizado otorgado en documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada ante fedatario de la Municipalidad. Persona Jurídica: Poder vigente, suficiente y actualizado en copia legible, que acredite la calidad de representante, de ser el caso, deberá presentar Certificado de Vigencia de Poder expedido por la SUNARP.		GRATUITO	GRATUITO	X				Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Determinación y Fiscalización Tributaria		
3.8	LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS. Base Legal: • Arts. 54 al 59 de la Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias. • Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) Art. 32. Plazo a) Tratándose de espectáculos permanentes, el segundo día hábil de cada semana, por los espectáculos realizados en la semana anterior. b) En el caso de espectáculos temporales o eventuales, el segundo día hábil siguiente a su realización. Excepcionalmente, en el caso de espectáculos eventuales y temporales, y cuando existan razones que hagan presumir el incumplimiento de la obligación tributaria la Administración Tributaria Municipal está facultada a determinar y exigir el pago del impuesto en la fecha y lugar de realización del evento.	1. Presentar liquidación debidamente suscrita que contenga la determinación del impuesto. En caso de representación Persona Natural: Copia simple de poder específico actualizado otorgado en documento público o privado o declaración jurada de su autenticidad, con firma legalizada notarialmente o certificada ante fedatario de la Municipalidad. Persona Jurídica: Copia simple de Poder vigente, suficiente y actualizado , que acredite la calidad de representante o declaración jurada de su autenticidad.		GRATUITO	GRATUITO	X				Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Determinación y Fiscalización Tributaria		
3.9	LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS JUEGOS Base Legal: • Arts. 48 al 53 de Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias. • Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) Art. 32. Plazo El impuesto es de periodicidad mensual. Los contribuyentes y agentes de retención, de ser el caso, cancelarán el impuesto dentro de los doce (12) primeros días hábiles del mes siguiente, en la forma que establezca la Administración Tributaria.	1. Presentar liquidación del impuesto suscrito por el contribuyente, agente de retención o representante legal. En caso de representación Persona Natural: Poder específico actualizado otorgado en documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada ante fedatario de la Municipalidad. Persona Jurídica: Poder vigente, suficiente y actualizado en original y copia, que acredite la calidad de representante, de ser el caso.		GRATUITO	GRATUITO	X				Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Gestión y Fiscalización Tributaria		
3.10	SOLICITUD DE INAFECTACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Base Legal: • Art. 17 de Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias. • Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 37, 46 y 47. • Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003). • Arts. 163 del Código Tributario cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado con D.S. N° 133-2013-EF (22.06.2013) • Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5	1. Solicitud con carácter de declaración jurada, que cumpla con los requisitos generales de presentación firmada por el solicitante o representante legal, donde indique además el numero del DNI de la persona que realiza el trámite. 2. Copia simple del documento que acredite la titularidad del predio, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 3. Poder vigente en copia simple legible, que acredite la calidad de representante. En caso de Poder otorgado en el extranjero: • Deberá constar en idioma español, precisando las facultades para el trámite a realizar en nombre del representado. Los poderes otorgados en el extranjero deberán estar legalizados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores o contar con la Apostilla correspondiente. Para casos: a) Gobierno Central, Regional o Local: Mención expresa del dispositivo legal que establece la pertenencia del predio al Gobierno Central, Regional o Local respectivamente. b) Gobiernos Extranjeros en Condición de Reciprocidad: Copia de la Constancia emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores que lo reconozca como gobierno extranjero en condición de reciprocidad. c) Organismos Internacionales reconocidos por el gobierno: Copia de la Constancia emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores que lo reconozca como organismo internacional Declaración jurada que señale que todo el predio le sirve de sede. d) Sociedades de beneficencia. Mención expresa del dispositivo legal de creación. Declaración jurada que señale que la totalidad del predio no produce renta y se encuentra destinado a sus fines específicos. e) Entidades religiosas: Declaración jurada que señale que la totalidad del predio no produce renta y se encuentra destinado a templo, convento, monasterio o museo Católicas: Copia de la certificación emitida por el Arzobispado al cual pertenece la entidad. No católicas: Copia de la escritura pública de constitución que señale como fin social la actividad religiosa f) Entidades públicas destinadas a prestar servicios médicos asistenciales: Mención expresa del dispositivo legal de creación Declaración jurada que señale que la totalidad del predio no produce renta y se encuentra destinado a sus fines específicos.		GRATUITO	GRATUITO		X	45	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Determinación y Fiscalización Tributaria	Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria	Tribunal Fiscal	

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT)	(en S/ TUPA 2016)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
		Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú: Declaración jurada que señale que la totalidad del predio no produce rentas y se encuentra destinado a sus fines específicos. g) Para universidades: - Mención expresa de la ley de creación o copia de la autorización temporal o definitiva expedida por CONAFU. - Declaración jurada que señale que el predio no produce renta y se encuentra destinado al servicio de actividades y servicios propios de su finalidad educativa y cultural. h) Centros educativos: Copia simple de la autorización de funcionamiento expedida por el Ministerio de Educación, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Declaración jurada que señale que la totalidad del predio no produce renta y se encuentra destinado a sus fines específicos. i) Organizaciones políticas: Copia de la Constancia expedida por el Jurado Nacional de Elecciones que lo acredita como tal. j) Organizaciones de personas con discapacidad: Copia de la Resolución ejecutiva expedida por CONADIS que la reconoce como tal. k) Sindicatos: Copia simple de la Constancia expedida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que lo acredita como tal, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Declaración jurada que señale que la totalidad del predio se encuentra destinado a sus fines específicos. l) Clubes Departamentales, Provinciales y Distritales y Asociación que los representa: Copia simple de la escritura pública de constitución, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Declaración jurada que señale que la totalidad del predio se encuentra destinado a sus fines específicos. m) Predios declarados monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación por el Ministerio de Cultura: Copia simple de la Resolución expedida por el Ministerio de Cultura que reconoce al predio como Patrimonio Cultural de la Nación, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Declaración jurada que señale que la totalidad del predio se encuentra dedicados a casa habitación o sean dedicados a sedes de instituciones sin fines de lucro, debidamente inscritas o sean declarados inhabilitables por la municipalidad.											
3.11	SOLICITUD: BENEFICIO TRIBUTARIO PARA PENSIONISTAS (DEDUCCIÓN DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PRELIAL) Base Legal: * Art. 19 de Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por D.S. N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias. * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). * Arts. 162 y 163 del Código Tributario cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado con D.S. N° 133-2013-EF (22.06.2013) - Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5 * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003) Nota: Este procedimiento se extiende también a los adultos mayores no pensionistas, en aplicación del D.S. 401-2016-EF conforme a los requisitos y lineamientos en el contenidos y conforme a la Ley 30490, utilizando el formato N° 208.	1 Formato N° 202 debidamente suscrito. 2 Declaración jurada donde indique el número del Documento Nacional de Identidad (DNI) de la persona que realiza el trámite. 3 Exhibir y presentar copia simple de la última boleta o liquidación de pensión (ingreso bruto no mayor a 1 UIT.) acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 4 Exhibir y presentar copia simple de la resolución o documento que reconoce la condición de pensionista, al solicitante o a su cónyuge, de ser el caso, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. * Para casos de otorgamiento de beneficio por años anteriores, se deberá presentar recibo de servicios (agua, luz o teléfono) por cada año solicitado. En caso de representación: Copia simple del Poder específico actualizado otorgado en documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada ante fedatario de la Municipalidad, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.	Formato N° 202: Solicitud de Beneficio de Pensionista Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	GRATUITO	GRATUITO			X	45	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Determinación y Fiscalización Tributaria	Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria	Tribunal Fiscal
3.12	DEVOLUCIÓN DE PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO EN MATERIA TRIBUTARIA. Base Legal: * Art. 23, 38, 92 b, 162 y 163 del Código Tributario cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado con D.S. N° 133-2013-EF (22.06.2013). * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). * Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (27.05.2003). * Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5 * Art. 3° del Decreto Legislativo 1311, que modificó el Art. 23 del Código Tributario (publicado el 30.12.16).	1 Presentar solicitud (Formato N° 204) debidamente llenado y suscrito por el solicitante o representante legal, indicar la deuda materia de devolución (tributo y periodo). 2 Declaración jurada donde indique el número del Documento Nacional de Identidad (DNI) de la persona que realiza el trámite. 3 No presentar deuda tributaria pendiente. 4 Indicación del número y fecha de recibo de pago. En caso de representación Persona Natural: * Poder específico otorgado en documento público o privado o con firma certificada ante fedatario de la entidad. Persona Jurídica: * Poder vigente en copia simple legible, que acredite la calidad de representante.	Formato N° 204: Solicitud de Devolución de Pagos Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	GRATUITO	GRATUITO			X	45	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Determinación y Fiscalización Tributaria	Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria	Tribunal Fiscal
3.13	COMPENSACIÓN TRIBUTARIA Base Legal: * Art. 22, 40, 163 y 164 del Código Tributario cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado con D.S. N° 133-2013-EF (22.06.2013). * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017), Art. 37 * Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (27.05.2003). * Art. 3° del Decreto Legislativo 1311, que modificó el Art. 23 del Código Tributario (publicado el 30.12.16). * Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.2007) y modificatorias. * Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5 * Art. 3° del Decreto Legislativo 1311, que modificó el Art. 23 del Código Tributario (publicado el 30.12.16).	1 Presentar solicitud (Formato N° 205) debidamente suscrito por solicitante o representante legal 2 Declaración jurada donde indique el número del Documento Nacional de Identidad (DNI) de la persona que realiza el trámite. 3 Indicación del número y fecha de los recibos de pago que acredite el pago en exceso en el formato N° 205. 4 En caso de representación Persona Natural: * Poder específico otorgado en documento público o privado o con certificación de firma ante fedatario de la entidad. con firma legalizada notarialmente o certificada ante fedatario de la Municipalidad Persona Jurídica: * Poder vigente en copia legible, que acredite la calidad de representante. En caso de Poder otorgado en el extranjero: * Deberá constar en idioma español, precisando las facultades para el trámite a realizar en nombre del representado. Los poderes otorgados en el extranjero deberán estar legalizados ante el	Formato N° 205: Solicitud de Compensación de Pagos Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	GRATUITO	GRATUITO			X	45	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Determinación y Fiscalización Tributaria	Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria	Tribunal Fiscal

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT) 3950	(en S/ TUPA 2016) 2016	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
		Ministerio de Relaciones Exteriores o contar con la Apostilla correspondiente.											
3.14	SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA	1 Solicitud debidamente fundamentada que cumpla con los requisitos generales de presentación y suscrita por el contribuyente, indicando el número del Documento Nacional de Identidad y la deuda materia de prescripción (tributo y periodo). Base Legal: * Art. 43, 47, 162 y 163 del Código Tributario cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado con D.S. N° 133-2013-EF (22.06.2013) * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017), Art. 37 * Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (27.05.2003). * Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5 * Art. 3° del Decreto Legislativo 1311, que modificó el Art. 23 del Código Tributario (publicado el 30.12.16). En caso de representación Persona Natural: * Poder específico otorgado en documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada ante fedatario de la entidad. Persona Jurídica: * Poder vigente en copia legible, que acredite la calidad de representante. En caso de Poder otorgado en el extranjero: * Deberá constar en idioma español, precisando las facultades para el trámite a realizar en nombre del representado. Los poderes otorgados en el extranjero deberán estar legalizados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores o contar con la Apostilla correspondiente.		GRATUITO	GRATUITO			X	45	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Determinación y Fiscalización Tributaria	Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria	Tribunal Fiscal
3.15	RECLAMACIÓN TRIBUTARIA	1 Presentar escrito fundamentado, firmado por el recurrente o su representante legal. 2 Acreditar el pago de la deuda tributaria con la indicación del número y fecha de recibo de pago en los siguientes casos: a) En caso de Resolución de Determinación o Multa, acreditar el pago de la deuda tributaria no reclamada. b) En caso de Orden de Pago, acreditar el pago previo de la totalidad de la deuda tributaria, actualizada actualizada hasta la fecha en que se realice el pago. c) En caso de extemporaneidad (Resolución de Determinación o de Multa), acreditar el pago de la totalidad de la deuda o presentar carta fianza bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada hasta por nueve (9) meses posteriores a la fecha de la interposición del recurso, debiendo renoverse por periodos similares dentro del plazo que señale la Administración. 3 En caso de representación * Poder específico otorgado en documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada ante fedatario de la Municipalidad. Persona Jurídica: * Poder vigente en copia legible, que acredite la calidad de representante En caso de Poder otorgado en el extranjero: * Deberá constar en idioma español, precisando las facultades para el trámite a realizar en nombre del representado. Los poderes otorgados en el extranjero deberán estar legalizados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores o contar con la Apostilla correspondiente. RECURSO DE APELACIÓN El recurso de apelación deberá ser presentado ante el órgano que dictó la resolución apelada, el cual, sólo en el caso que se cumpla con los requisitos de admisibilidad establecidos para este recurso, elevará el expediente. Los requisitos del recurso de apelación son: a) Presentar escrito fundamentado, firmado por el recurrente o su representante legal, precisando el número de resolución que impugna. b) Acreditar poder vigente en caso de actuar en representación. En caso de apelaciones contra resoluciones fictas que desestiman la reclamación, se deberá indicar en el escrito el número de expediente de Reclamación. c) Acreditar el pago de la deuda no apelada con la indicación del recibo y fecha de pago.. En caso de apelaciones de puro derecho, no deberá existir reclamación en trámite contra la misma resolución u orden de pago que se pretende impugnar. Tratándose de apelaciones relativas a resoluciones que resuelvan un recurso de reclamación, que hubieran sido presentadas luego del plazo de 15 días hábiles, deberá: *Acreditar el pago de la totalidad de la deuda tributaria apelada, actualizada hasta la fecha de pago con la indicación del número de recibo y fecha de pago o se presente carta fianza bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada. *Presentar la apelación dentro del plazo de seis (6) meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se efectuó la notificación.		GRATUITO	GRATUITO			X	9 meses (2 meses) cuando se trate de denegatoria	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Determinación y Fiscalización Tributaria	Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria	Tribunal Fiscal
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA- SUBGERENCIA DE DETERMINACIÓN Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA: SERVICIOS EXCLUSIVOS													
3.16	REIMPRESIÓN DE DECLARACIÓN JURADA (HR o PU)	1 Solicitud del titular o representante exhibiendo documento de identidad y poder si fuera el caso, con la indicación del número y fecha del recibo de pago de derecho. En caso de representación Persona Natural: * Poder específico otorgado en documento público o privado, con firma legalizada notarialmente o certificada ante fedatario de la Municipalidad. Persona Jurídica: * Poder vigente en copia legible, que acredite la calidad de representante 3.16.1 Reimpresión de HR o PU por la primera hoja 3.16.2 Reimpresión por hoja adicional		0.056% 0.020%	2.20 0.80	X				Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Determinación y Fiscalización Tributaria		
3.17	EXPEDICIÓN DE ESTADO DE CUENTA CORRIENTE	1 Solicitud del titular o representante exhibiendo documento de identidad y poder si fuera el caso. En caso de representación Persona Natural: *Poder específico otorgado en documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada ante fedatario de la Municipalidad. Persona Jurídica: * Poder vigente en copia legible, que acredite la calidad de representante		GRATUITO	GRATUITO	X				Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Determinación y Fiscalización Tributaria		

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO O	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT) 3950	(en S/ TUPA 2016)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
							Positivo	Negativo						
	* Art. 3° del Decreto Legislativo 1311, que modificó el Art. 23 del Código Tributario (publicado el 30.12.16).													
3.18	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA TRIBUTARIA (de Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial y de Contribuyente) Base Legal: * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 32, 116 y 119 * Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5 * Art. 3° del Decreto Legislativo 1311, que modificó el Art. 23 del Código Tributario (publicado el 30.12.16).	1. Solicitud con carácter de declaración jurada con indicación del número de documento de identidad, suscrita por el contribuyente. En caso de representación Persona Natural: * Poder específico otorgado en documento público o privado con firma legalizada notarialmente o certificada ante fedatario de la Municipalidad Persona Jurídica: * Poder vigente en copia legible, que acredite la calidad de representante		GRATUITO	GRATUITO	X			5 (Para la expedición de la constancia)	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Determinación y Fiscalización Tributaria			
4. GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO - SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, SALUD Y OMAPED: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS														
4.1	REGISTRO MUNICIPAL DE CANES Base Legal: * Ley N° 27596, Ley sobre Régimen Jurídico de Canes (publicada el 14.12.01). Artículo. 4 literal b) * Decreto Supremo N° 006-2002-SA, Aprueban Reglamento de la Ley N° 27596, que regula el Régimen Jurídico de Canes (publicado el 25.06.2002). * Ordenanza N° 331, que establece el Régimen Municipal de Protección y Bienestar Animal, así como el Régimen Jurídico de Canes en el distrito de La Molina (publicada el 07.05.2017). * Ordenanza 869-2005-MML, Aprueban el registro Municipal de Canes y control de perros considerados peligrosos y potencialmente peligrosos (publicada el 26.11.2005). * Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5 * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 32, 42 y 47.	1. Solicitud con carater de declaración jurada dirigida al señor Alcalde, indicando ademas el número del DNI. 2. Copia simple de la Cartilla de Vacunación, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 3. 2 fotografías tamaño carné de la mascota, a cuerpo entero y a color.	Ficha de Registro Canino (Historia clínica del can) Desarrollo Social, Salud Y OMAPED	GRATUITO	GRATUITO	X				Subgerencia de Desarrollo Social y Salud	Subgerente de Desarrollo Social, Salud y OMAPED			
4.2	LICENCIA PARA TENENCIA DE CAN POTENCIALMENTE PELIGROSO Base Legal: * Ley N° 27596, Ley sobre Régimen Jurídico de Canes (publicada el 14.12.01). Art. 4° Literal b), Art. 5° Literal b), Art. 10° Literal b). * Ordenanza N° 331, que establece el Régimen Municipal de Protección y Bienestar Animal, así como el Régimen Jurídico de Canes en el distrito de La Molina (publicada el 07.05.2017). * Decreto Supremo N° 006-2002-SA, Aprueban Reglamento de la Ley N° 27596, que regula el Régimen Jurídico de Canes (publicado el 25.06.2002). * Resolución Ministerial N° 1776-2002/SA-DM, Relación de razas de canes potencialmente peligrosos (publicado el 14.11.2002). * Ordenanza 869-2005-MML, Aprueban el registro Municipal de Canes y control de perros considerados peligrosos y potencialmente peligrosos (publicada el 26.11.2005). * Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5 * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 34, 42 y 47.	1. Solicitud con carater de declaración jurada dirigida al señor Alcalde, indicando ademas el número del DNI y el número de recibo y la fecha de pago del trámite administrativo. 2. Copia simple del certificado de Salud Mental del propietario, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 3. Declaración Jurada del propietario de no haber sido sancionado, conforme a la ley N° 27596, en los tres años anteriores al momento de la adquisición o tenencia del can.		0.491%	19.40		X		15	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Desarrollo Social, Salud y OMAPED			
5. GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ECONOMICO - SUBGERENCIA DE LICENCIAS COMERCIALES E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS														
5.1.1	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO : ESTABLECIMIENTOS CON UN AREA DE HASTA 100 m2 - CON ITSE BASICA EX -POST (La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área del establecimiento) Base Legal: * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003). artículo 81° numeral 1.8, artículo 83°, numeral 3.6 * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.2007) y modificatorias Artículos 7° , 8° (numeral 1), 11° y 15° * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Arts. 31 y 34. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, (14.09.2014). Artículo 9 (numeral 9.1) * Norma que aprueba la relación autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento , de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.2013) artículo 3 y Anexo * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.2014) * Ordenanza 149-MDLM (08.08.2007) norma que regula el otorgamiento de Licencia municipal de funcionamiento en el distrito de la Molina, artículos 11°, 12° y 13°, modificada por la Ordenanza 212-MDLM (30.06.2011) artículo 3° y Ordenanza 292-MDLM (26.08.2015) artículos 1° y 2° * Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5 A Giros Aplicables Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m2 para el desarrollo de giros como tiendas, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, establecimientos de salud B Giros no aplicables 1 Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100m2, señalados en el literal precedente, en caso que superen el 30% del área total para fines de almacenamiento. 2 Solicitudes que incluyan giros de Pub, licorería, discoteca, bar, casino, juegos de azar, máquinas tragamonedas talleres de costura, carpinterías, imprentas, cabinas internet, ferreterías o giros afines. 3 Giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento, uso o comercialización de productos tóxicos o altamente inflamables.	A Requisitos Generales 1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluye: • Número de RUC y DNI o carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. • Número de DNI o carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación 2 Copia simple de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder con firma legalizada, en ambos casos acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 3 Indicar número y fecha de comprobante de pago por derecho. 4 Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad B Requisitos Específicos 5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud o declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. 5.4. Copia simple de la autorización expedida por Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia. Notas: (a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 del TUO del Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación aplicables al presente caso.	1.937%	76.50		X		15	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerente de Licencias Comerciales o Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días	Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO O	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT)	(en S/ TUPA 2016)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo				
	4 Giros que requieran de una ITSE EXANTE o de Detalle o Multidisciplinaria.											
5.1.2	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO : ESTABLECIMIENTOS CON UN AREA DE HASTA 100 m2 - CON ITSE BASICA EX -POST EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO (La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área del establecimiento) Base Legal: * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003), artículo 81° numeral 1.8, artículo 83°, numeral 3.6 * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.2007) y modificatorias Artículos 7° - 8° (numeral 1), 11° y 15° * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) , Arts. 31 y 34. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, (14.09.2014), Artículo 9 (numeral 9.1) * Norma que aprueba la relación autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento , de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.2013) artículo 3 y Anexo * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.2014) * Ordenanza 149-MDLM (08.08.2007) norma que regula el otorgamiento de Licencia municipal de funcionamiento en el distrito de la Molina, artículos 11°, 12° y 13°, modificada por la Ordenanza 212-MDLM (30.06.2011) artículo 3° y Ordenanza 292-MDLM (26.08.2015) artículos 1° Y 2° * Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5 A Giros Aplicables Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m2 para el desarrollo de giros como tiendas, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, establecimientos de salud B Giros no aplicables 1 Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100m2, señalados en el literal precedente, en caso que superen el 30% del área total para fines de almacenamiento. 2 Solicitudes que incluyan giros de Pub, licorería, discoteca, bar, casino, juegos de azar, máquinas tragamonedas talleres de costura, carpinterías, imprentas, cabinas internet, ferreterías o giros afines. 3 Giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento, uso o comercialización de productos tóxicos o altamente inflamables. 4 Giros que requieran de una ITSE EXANTE o de Detalle o Multidisciplinaria.	A Requisitos Generales 1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: • Número de RUC y DNI o carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. • Número de DNI o carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación 2 Copia simple de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder con firma legalizada, en ambos casos acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 3 Indicar número y fecha de comprobante de pago por derecho. 4 Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad B Requisitos Específicos 5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. 5.4. Copia simple de la autorización expedida por Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, , Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia. C Requisitos Específicos para Anuncio y/o Toldo 6 Presentar las siguientes vistas: • Diseño (Dibujo) del anuncio y/o toldo con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación • Una Fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) Notas: (a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 del TUO del Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación aplicables al presente caso. (d) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios luminosos, iluminados, monumentales o similares. (e) En el caso de toldos estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de un 1.00m con una altura mínima de 2.10ml desde el piso terminando de la vereda hasta la terminación del alero del mismo	4.109%	162.30		X		15	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico
5.1.3	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO : ESTABLECIMIENTOS CON UN AREA DE HASTA 100 m2 - CON ITSE BASICA EX -POST EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO (La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área del establecimiento) Base Legal: * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003), artículo 81° numeral 1.8, artículo 83°, numeral 3.6 * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.2007) y modificatorias Artículos 7° - 8° (numeral 1), 11° y 15° * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) , Arts. 31 y 34. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, (14.09.2014), Artículo 9 (numeral 9.1) * Norma que aprueba la relación autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento , de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.2013) artículo 3 y Anexo * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.2014) * Ordenanza 149-MDLM (08.08.2007) norma que regula el otorgamiento de Licencia municipal de funcionamiento en el distrito de la Molina, artículos 11°, 12° y 13°, modificada por la Ordenanza 212-MDLM (30.06.2011) artículo 3° y Ordenanza 292-MDLM (26.08.2015) artículos 1° Y 2° * Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5 A Giros Aplicables Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m2 para el desarrollo de giros como tiendas, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, establecimientos de salud B Giros no aplicables 1 Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100m2, señalados en el literal precedente, en caso que superen el 30% del área total para fines de almacenamiento.	A Requisitos Generales 1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: • Número de RUC y DNI o carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. • Número de DNI o carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación 2 Copia simple de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder con firma legalizada, en ambos casos acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 3 Indicar número y fecha de comprobante de pago por derecho. 4 Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad B Requisitos Específicos 5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. 5.4. Copia simple de la autorización expedida por Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, , Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia. C Requisitos Específicos para Anuncio(Luminoso -iluminado) y/o Toldo 6 Presentar las siguientes vistas: • Diseño (Dibujo) del anuncio y/o toldo con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación • Una Fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) 7 Declaración Jurada del profesional que será responsable del diseño e instalación del anuncio 8 En caso el anuncio supere el área de 12m2 se presentará la siguiente documentación referendada por	4.410%	174.20		X		15	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO O	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT)	(en S/ TUPA 2016)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	2 Solicitudes que incluyan giros de Pub, licorería, discoteca, bar, casino, juegos de azar, máquinas tragamonedas, talleres de costura, carpinterías, imprentas, cabinas internet, ferreterías o giros afines. 3 Giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento, uso o comercialización de productos tóxicos o altamente inflamables.	el profesional responsable * Memoria Descriptiva y especificaciones técnicas * Plano de instalaciones eléctricas a escala conveniente Notas: (a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 del TUO del Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación aplicables al presente caso. (d) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios monumentales (e) En el caso de todos estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de un 1.00m con una altura mínima de 2.10ml desde el piso terminando de la vereda hasta la terminación del alero del mismo		3950									
5.2.1	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - ESTABLECIMIENTOS CON UN AREA DE MAS DE 100 M2 HASTA 500 m2 CON ITSE BÁSICA EX ANTE. Base Legal: * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003), artículo 81° numeral 1.8., artículo 83°, numeral 3.6 * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.2007) y modificatorias Artículos 7° - 8° (numeral 2), 11° y 15° * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) . Arts. 31 y 34. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, (14.09.2014), Artículo 9 (numeral 9.2) * Norma que aprueba la relación autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento , de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.2013) artículo 3 y Anexo * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.2014) * Ordenanza 149-MDLM (08.08.2007) norma que regula el otorgamiento de Licencia municipal de funcionamiento en el distrito de la Molina, artículos 11°, 12° y 13°, modificada por la Ordenanza 212-MDLM (30.06.2011) artículo 3° y Ordenanza 292-MDLM (26.08.2015) artículos 1° y 2° * Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5 Giros aplicables: 1. Edificaciones, recintos o instalaciones de hasta 2 niveles, el sótano se considera un nivel con un área mayor a cien metros cuadrados (100 m2), hasta quinientos metros cuadrados (500m2) tales como: tiendas, stands , puestos, áreas comunes de los edificios multifamiliares, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificación de salud, templos, bibliotecas entre otros 2. Instituciones educativas con un área menor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m2) y hasta dos niveles, el sótano se considera un nivel y máximo de doscientos (200) alumnos 3. Cabinas Internet con un área menor o igual a quinientos metros (500 m2) y con mas de veinte computadoras y/o máquinas fotocopiantes o similares. 4. Gimnasios con un área mayor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m2) y que cuenten con un máximo de diez (10) máquinas que requerirán conexión eléctrica para funcionar. 5. Agencias Bancarias, oficinas administrativas entre otras de evaluación similar con un área menor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m2) y que cuenten con un máximo de veinte (20) computadoras o máquinas fotocopiantes o similares. 6. Playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características cualquiera sea su área. La existencia de áreas administrativas de servicios entre otras similares que por su naturaleza cuenten con techo no determina que el objeto de inspección sea calificado como ITSE de Detalle, siempre que dichas áreas cuenten con un área menor a 500 m2 7. Bares, Pub- karaoke , licorería, ferreterías, carpintería, talleres mecánicos e imprentas con un área de hasta quinientos metros cuadrados (500 m2) 8. Talleres de Costura con un área menor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m2) y no mas de veinte (20) máquinas eléctricas * Giros no aplicables Establecimientos que por su tamaño (superior a los 500m2) y/o razón de su giro requieran de una ITSE de Detalle o Multidisciplinaria	A Requisitos Generales 1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. * Número de DNI o carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación 2 Copia simple de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder con firma legalizada, en ambos casos acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad 3 Indicar número y fecha de comprobante de pago por derecho. B Requisitos Específicos 4 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 4.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 4.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. 4.4. Copia simple de la autorización expedida por Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296 , Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia. Notas: (a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 del TUO del Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b)La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo esta incluido en el derecho de trámite, conforme lo establecido en el artículo 15° de la Ley N° 28976 (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación aplicables al presente caso.	6.435%	254.20	X		15	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	Plazo de presentación 15 días	Plazo de presentación 15 días
5.2.2	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - ESTABLECIMIENTOS CON UN AREA DE MAS DE 100 M2 HASTA 500 m2 CON ITSE BÁSICA EX ANTE EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A LA FACHADA) Y/O TOLDO. Base Legal: * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003), artículo 81° numeral 1.8., artículo 83°, numeral 3.6 * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.2007) y modificatorias Artículos 7° - 8° (numeral 2) 10°, 11° y 15° * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) . Arts. 31 y 34. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, (14.09.2014), Artículo 9 (numeral 9.2) * Norma que aprueba la relación autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento , de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.2013) artículo 3 y Anexo	A Requisitos Generales 1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: * Número de RUC y DNI o carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. * Número de DNI o carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación 2 Copia simple de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder con firma legalizada, en ambos casos acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad 3 Indicar número y fecha de comprobante de pago por derecho. B Requisitos Específicos 4 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 4.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos	8.352%	329.90	X		15	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	Plazo de presentación 15 días	Plazo para resolver 30 días

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT)	(en S/ TUPA 2016)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo					
	* Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.2014) * Ordenanza 149-MDLM (08.08.2007) norma que regula el otorgamiento de Licencia municipal de funcionamiento en el distrito de la Molina, artículos 11°, 12° y 13°, modificada por la Ordenanza 212-MDLM (30.06.2011) artículo 3° y Ordenanza 292-MDLM (26.08.2015) artículos 1° y 2° * Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5 Giros aplicables: 1. Edificaciones, recintos o instalaciones de hasta 2 niveles, el sótano se considera un nivel con un área mayor a cien metros cuadrados (100 m2), hasta quinientos metros cuadrados (500m2) tales como: tiendas, stands , puestos, áreas comunes de los edificios multifamiliares, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificación de salud, templos, bibliotecas entre otros 2. Instituciones educativas con un área menor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m2) y hasta dos niveles, el sótano se considera un nivel y máximo de doscientos (200) alumnos 3. Cabinas Internet con un área menor o igual a quinientos metros (500 m2) y con mas de veinte computadoras y/o maquinas fotocopadoras o similares. 4. Gimnasios con un área mayor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m2) y que cuenten con un máximo de diez (10) maquinas que requerirán conexión eléctrica para funcionar. 5. Agencias Bancarias, oficinas administrativas entre otras de evaluación similar con un área menor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m2) y que cuenten con un máximo de veinte (20) computadoras o maquinas fotocopadoras o similares. 6. Playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características cualquiera sea su área. La existencia de áreas administrativas de servicios entre otras similares que por su naturaleza cuenten con techo no determina que el objeto de inspección sea calificado como ITSE de Detalle, siempre que dichas áreas cuenten con un área menor a 500 m2 7. Bares, Pub- karaoke , licorería, ferreterías, carpintería, talleres mecánicos e imprentas con un área de hasta quinientos metros cuadrados (500 m2) 8. Talleres de Costura con un área menor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m2) y no mas de veinte (20) maquinas eléctricas Giros no aplicables Establecimientos que por su tamaño (superior a los 500m2) y/o razón de su giro requieran de una ITSE de Detalle o Multidisciplinaria	de acuerdo a la normativa vigente. 4.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. 4.4. Copia simple de la autorización expedida por Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, , Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia. C Requisitos Específicos para Anuncio y/o Toldo 5 Presentar las siguientes vistas: * Diseño (Dibujo) del anuncio y/o toldo con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación * Una Fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicara el anuncio y/o toldo considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) Notas: (a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 del TUO del Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b)La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el tramite de solicitud de licencia, por lo que su costo esta incluido en el derecho de tramite, conforme lo establecido en el artículo 15° de la Ley N° 28976 (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de tramite y evaluación aplicables al presente caso. (d) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios luminosos, iluminados, monumentales o similares. (e) En el caso de todos estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de un 1.00m con una altura mínima de 2.10ml desde el piso terminando de la vereda hasta la terminación del alero del mismo											
5.2.3	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - ESTABLECIMIENTOS CON UN AREA DE MAS DE 100 M2 HASTA 500 m2 CON ITSE BÁSICA EX ANTE EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO. Base Legal: * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003), artículo 81° numeral 1.8., artículo 83°, numeral 3.6 * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.2007) y modificatorias Artículos 7° , 8° (numeral 2) 10°, 11° y 15° * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) , Arts. 31 y 34. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, (14.09.2014), Artículo 9 (numeral 9.2) * Norma que aprueba la relación autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento , de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.2013) artículo 3 y Anexo * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.2014) * Ordenanza 149-MDLM (08.08.2007) norma que regula el otorgamiento de Licencia municipal de funcionamiento en el distrito de la Molina, artículos 11°, 12° y 13°, modificada por la Ordenanza 212-MDLM (30.06.2011) artículo 3° y Ordenanza 292-MDLM (26.08.2015) artículos 1° y 2° * Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5 Giros aplicables: 1. Edificaciones, recintos o instalaciones de hasta 2 niveles, el sótano se considera un nivel con un área mayor a cien metros cuadrados (100 m2), hasta quinientos metros cuadrados (500m2) tales como: tiendas, stands , puestos, áreas comunes de los edificios multifamiliares, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificación de salud, templos, bibliotecas entre otros 2. Instituciones educativas con un área menor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m2) y hasta dos niveles, el sótano se considera un nivel y máximo de doscientos (200) alumnos 3. Cabinas Internet con un área menor o igual a quinientos metros (500 m2) y con mas de veinte computadoras y/o maquinas fotocopadoras o similares. 4. Gimnasios con un área mayor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m2) y que cuenten con un máximo de diez (10) maquinas que requerirán conexión eléctrica para funcionar. 5. Agencias Bancarias, oficinas administrativas entre otras de evaluación similar con un área menor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m2) y que cuenten con un máximo de veinte (20) computadoras o maquinas fotocopadoras o similares. 6. Playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características cualquiera sea su área. La existencia de áreas administrativas de servicios entre otras similares que por su naturaleza cuenten con techo no determina que el objeto de inspección sea calificado como ITSE de Detalle, siempre que dichas áreas cuenten con un área menor a 500 m2 7. Bares, Pub- karaoke , licorería, ferreterías, carpintería, talleres mecánicos e imprentas con un área de hasta quinientos metros cuadrados (500 m2) 8. Talleres de Costura con un área menor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m2)	A Requisitos Generales 1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluye: • Número de RUC y DNI o carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. • Número de DNI o carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación 2 Copia simple de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder con firma legalizada, en ambos casos acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad 3 Indicar número y fecha de comprobante de pago por derecho. B Requisitos Específicos 4 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 4.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 4.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. 4.4. Copia simple de la autorización expedida por Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, , Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia. C Requisitos Específicos para Anuncio(Luminoso -iluminado) y/o Toldo 5 Presentar las siguientes vistas: * Diseño (Dibujo) del anuncio y/o toldo con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación * Una Fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicara el anuncio y/o toldo considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) 6 Declaración Jurada del profesional que será responsable del diseño e instalación del anuncio 7 En caso el anuncio supere el área de 12m2 se presentara la siguiente documentación referendada por el profesional responsable * Memoria Descriptiva y especificaciones técnicas * Plano de instalaciones eléctricas a escala conveniente Notas: (a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 del TUO del Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b)La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el tramite de solicitud de licencia, por lo que su costo esta incluido en el derecho de tramite, conforme lo establecido en el artículo 15° de la Ley N° 28976 (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de tramite y evaluación aplicables al presente caso. (d) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios monumentales (e) En el caso de todos estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de un 1.00m con una altura mínima de 2.10ml desde el piso terminando de la vereda hasta la terminación del	8.673%	342.60	X		15					Plazo de presentación 15 días	Plazo de presentación 15 días
												Plazo para resolver 30 días	Plazo para resolver 30 días

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO O	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT)	(en S/ TUPA 2016)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	y no mas de veinte (20) maquinas eléctricas	alero del mismo											
	Giros no aplicables Establecimientos que por su tamaño (superior a los 500m2) y/o razón de su giro requieran de una ITSE de Detalle o Multidisciplinaria												
5.3.1	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO : ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIERAN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MAS DE 500 M2) Base Legal: • Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003). articulo 81° numeral 1.8. articulo 83°. numeral 3.6 • Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.2007) Artículos 7° , 8° (numeral 3),10°, 11° y 15° • Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) . Arts. 31 y 34. • Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, (14.09.2014). Artículos 10° y 11° • Norma que aprueba la relación autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento , de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.2013) articulo 3 y Anexo • Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.2014) • Ordenanza 149-MDLM (08.08.2007) norma que regula el otorgamiento de Licencia municipal de funcionamiento en el distrito de la Molina, artículos 11°, 12° y 13°, modificada por la Ordenanza 212-MDLM (30.06.2011) articulo 3° y Ordenanza 292-MDLM (26.08.2015) artículos 1° y 2° • Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5 A Giros que requieren de una ITSE de Detalle 1. Edificaciones de mas de dos niveles, el sótano se considera un nivel, o con un área mayor de quinientos metros cuadrados (500 m2) tales como: tiendas, áreas comunes de edificios multifamiliares, talleres de mecánica, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías edificios de salud, templos, bibliotecas, bares, pub-karaoke, licorerías, ferreterías, carpinterías imprentas entre otros. 2. Industrias livianas y medianas cualquiera sea el área con la que cuenten. 3. Centros Culturales, museos, entre otros de similares características cualquiera sea el área con la que cuenten. 4. Mercados de Abastos, Galerías y Centros Comerciales, entre otros de similar evaluación cualquiera sea el área con la que cuenten 5. Locales de espectáculos deportivos y no deportivos (estadios, coliseos, cines, teatros, auditorios, centros de convenciones, entre otros) cualquiera sea el área con la que cuenten. 6. Centros de Diversión cualquiera sea el área con la que cuenten. 7. Agencias Bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar , que cuenten con un área mayor a quinientos metros cuadrados (500 m2) o un numero mayor de 20 computadores o maquinas fotocopadoras o similares. 8. Instituciones Educativas que cuenten con un área mayor a quinientos metros cuadrados (500 m2) o de mas de dos niveles, el sótano se considera un nivel, o mas de 200 alumnos por turno. 9. Cabinas de Internet que cuenten con un numero mayor de veinte (20) computadoras o maquinas fotocopadoras o similares. 10. Talleres de Costura con un numero mayor de veinte (20) maquinas. 11. Gimnasios que cuenten con mas de quinientos metros cuadrados (500 m2) o mas de diez (10) maquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar. 12. Playas de estacionamiento techadas con un área mayor a quinientos metros cuadrados (500 m2) o Playas de Estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas , entre otros de similares características que cuenten con áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza presenten techo con un área ocupada mayor a quinientos metros cuadrados (500 m2). 13. las demás edificaciones que por su complejidad califiquen para este tipo de inspección. A Giros que requieren de una ITSE de Multidisciplinaria Edificaciones donde se utilicen, almacén, fabriquen o comercialcen materiales y/o residuos peligros que representen riesgos para la población	A Requisitos Generales 1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: • Número de RUC y DNI o carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. • Número de DNI o carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación 2 Copia simple de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder con firma legalizada, en ambos casos acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 3 Declaración jurada donde indique el numero del Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle o en su defecto Copia del Informe de Inspección según corresponda. Copia de Certificado de ITSE Multidisciplinaria cuando corresponda, en ambos casos acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 4 Indicar número y fecha de comprobante de pago por derecho. B Requisitos Específicos 5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. 5.4. Copia simple de la autorización expedida por Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296 , Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia. Notas: (a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del articulo 46 del TUO del Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) De acuerdo con el segundo párrafo del articulo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requenido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de tramite y evaluación aplicables al presente caso. (c) De acuerdo con el articulo 7° de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el tramite bajo responsabilidad	1.937%	76.50		X		15	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	
											Plazo de presentación 15 días	Plazo de presentación 15 días	
											Plazo para resolver 30 días	Plazo para resolver 30 días	
5.3.2	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO : ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIERAN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MAS DE 500 M2) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO Base Legal: • Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003). articulo 81° numeral 1.8. articulo 83°. numeral 3.6 • Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.2007) y modificatorias Artículos 7° , 8° (numeral 3),10°, 11° y 15° • Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) . Arts. 31 y 34. • Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, (14.09.2014). Artículos 10° y 11° • Norma que aprueba la relación autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento , de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.2013) articulo 3 y Anexo	A Requisitos Generales 1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: • Número de RUC y DNI o carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. • Número de DNI o carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación 2 Copia simple de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder con firma legalizada, en ambos casos acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 3 Declaración jurada donde indique el numero del Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle o en su defecto Copia del Informe de Inspección según corresponda. Copia de Certificado de ITSE Multidisciplinaria cuando corresponda, en ambos casos acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.	4.109%	162.30		X		15	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	
											Plazo de presentación 15 días	Plazo de presentación 15 días	
											Plazo para resolver 30 días	Plazo para resolver 30 días	

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT)	(en S/ TUPA 2016)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	* Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.2014) * Ordenanza 149-MDLM (08.08.2007) norma que regula el otorgamiento de Licencia municipal de funcionamiento en el distrito de la Molina, artículos 11°, 12° y 13°, modificada por la Ordenanza 212-MDLM (30.06.2011) artículo 3° y Ordenanza 292-MDLM (26.08.2015) artículos 1° y 2° * Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5 A Giros que requieren de una ITSE de Detalle 1. Edificaciones de mas de dos niveles, el sótano se considera un nivel, o con un área mayor de quinientos metros cuadrados (500 m2) tales como: tiendas, áreas comunes de edificios multifamiliares, talleres de mecánica, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías edificios de salud, templos, bibliotecas, bares, pub-karaoke, licorerías, ferreterías, carpinterías imprentas entre otros. 2. Industrias livianas y medianas cualquiera sea el área con la que cuenten. 3. Centros Culturales, museos, entre otros de similares características cualquiera sea el área con la que cuenten. 4. Mercados de Abastos, Galerías y Centros Comerciales, entre otros de similar evaluación cualquiera sea el área con la que cuenten 5. Locales de espectáculos deportivos y no deportivos (estadios, coliseos, cines, teatros, auditorios, centros de convenciones, entre otros) cualquiera sea el área con la que cuenten. 6. Centros de Diversión cualquiera sea el área con la que cuenten. 7. Agencias Bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar , que cuenten con un área mayor a quinientos metros cuadrados (500 m2) o un numero mayor de 20 computadoras o maquinas fotocopadoras o similares. 8. Instituciones Educativas que cuenten con un área mayor a quinientos metros cuadrados (500 m2) o de mas de dos niveles, el sótano se considera un nivel, o mas de 200 alumnos por turno. 9. Cabinas de Internet que cuenten con un numero mayor de veinte (20) computadoras o maquinas fotocopadoras o similares. 10. Talleres de Costura con un numero mayor de veinte (20) maquinas. 11. Gimnasios que cuenten con mas de quinientos metros cuadrados (500 m2) o mas de diez (10) maquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar. 12. Playas de estacionamiento techadas con un área mayor a quinientos metros cuadrados (500 m2) o Playas de Estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas , entre otros de similares características que cuenten con áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza presenten techo con un área ocupada mayor a quinientos metros cuadrados (500 m2). 13. las demás edificaciones que por su complejidad califiquen para este tipo de inspección. A Giros que requieren de una ITSE de Multidisciplinaria Edificaciones donde se utilicen, almacén, fabriquen o comercialcen materiales y/o residuos peligros que representen riesgos para la población	4 Indicar número y fecha de comprobante de pago por derecho. 5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. 5.4. Copia simple de la autorización expedida por Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia. C. Requisitos Especificos para Anuncio y/o Toldo 6 Presentar las siguientes vistas: * Diseño (Dibujo) del anuncio y/o toldo con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación * Una Fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicara el anuncio y/o toldo considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) Notas: (a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 del TUO del Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de tramite y evaluación aplicables al presente caso. (c) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios luminosos, iluminados, monumentales o similares. (d) En el caso de todos estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de un 1.00m con una altura mínima de 2.10ml desde el piso terminando de la vereda hasta la terminación del alero del mismo. (e) De acuerdo con el artículo 7° de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad											
5.3.3	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO : ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIERAN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MAS DE 500 M2) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO Base Legal: * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003), artículo 81° numeral 1.8, artículo 83°, numeral 3.6 * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.2007) y modificatorias Artículos 7° , 8° (numeral 3), 10°, 11° y 15° * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) . Arts. 31 y 34. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, (14.09.2014), Artículos 10° y 11° * Norma que aprueba la relación autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento , de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.2013) artículo 3 y Anexo * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.2014) * Ordenanza 149-MDLM (08.08.2007) norma que regula el otorgamiento de Licencia municipal de funcionamiento en el distrito de la Molina, artículos 11°, 12° y 13°, modificada por la Ordenanza 212-MDLM (30.06.2011) artículo 3° y Ordenanza 292-MDLM (26.08.2015) artículos 1° y 2° * Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5 A Giros que requieren de una ITSE de Detalle 1. Edificaciones de mas de dos niveles, el sótano se considera un nivel, o con un área mayor de quinientos metros cuadrados (500 m2) tales como: tiendas, áreas comunes de edificios multifamiliares, talleres de mecánica, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías edificios de salud, templos, bibliotecas, bares, pub-karaoke, licorerías, ferreterías, carpinterías imprentas entre otros. 2. Industrias livianas y medianas cualquiera sea el área con la que cuenten. 3. Centros Culturales, museos, entre otros de similares características cualquiera sea el área con la que cuenten. 4. Mercados de Abastos, Galerías y Centros Comerciales, entre otros de similar evaluación cualquiera sea el área con la que cuenten 5. Locales de espectáculos deportivos y no deportivos (estadios, coliseos, cines, teatros, auditorios, centros de convenciones, entre otros) cualquiera sea el área con la que cuenten. 6. Centros de Diversión cualquiera sea el área con la que cuenten. 7. Agencias Bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar , que cuenten con un área mayor a quinientos metros cuadrados (500 m2) o un numero mayor de 20 computadoras o maquinas fotocopadoras o similares.	A Requisitos Generales 1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: - Número de RUC y DNI o carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. - Número de DNI o carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación 2 Copia simple de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder con firma legalizada, en ambos casos acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 3 Declaración jurada donde indique el numero del Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle o en su defecto Copia del Informe de Inspección según corresponda. Copia de Certificado de ITSE Multidisciplinaria cuando corresponda, en ambos casos acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 4 Indicar número y fecha de comprobante de pago por derecho. B Requisitos Especificos 5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. 5.4. Copia simple de la autorización expedida por Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia. C Requisitos Especificos para Anuncio (Luminoso -iluminado) y/o Toldo 6 Presentar las siguientes vistas: * Diseño (Dibujo) del anuncio y/o toldo con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación * Una Fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicara el anuncio y/o toldo considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) 7 Declaración Jurada del profesional que será responsable del diseño e instalación del anuncio 8 En caso el anuncio supere el área de 12m2 se presentara la siguiente documentación referendada por el profesional responsable * Copia simple de Memoria Descriptiva y especificaciones técnicas, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. * Plano de instalaciones eléctricas a escala conveniente Notas:	4.410%	174.20		X		15			Plazo de presentación 15 días	Plazo de presentación 15 días	
											Plazo para resolver 30 días	Plazo para resolver 30 días	

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO O	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT)	(en S/ TUPA 2016)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
							Positivo						Negativo	
	8. Instituciones Educativas que cuenten con un área mayor a quinientos metros cuadrados (500 m2) o de mas de dos niveles, el sótano se considera un nivel, o mas de 200 alumnos por turno. 9. Cabinas de Internet que cuenten con un numero mayor de veinte (20) computadoras o maquinas fotocopadoras o similares. 10. Talleres de Costura con un numero mayor de veinte (20) maquinas. 11. Gimnasios que cuenten con mas de quinientos metros cuadrados (500 m2) o mas de diez (10) maquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar. 12. Playas de estacionamiento techadas con un área mayor a quinientos metros cuadrados (500 m2) o Playas de Estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas , entre otros de similares características que cuenten con áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza presenten techo con un área ocupada mayor a quinientos metros cuadrados (500 m2). 13. las demás edificaciones que por su complejidad califiquen para este tipo de inspección. A Giros que requieren de una ITSE de Multidisciplinaria Edificaciones donde se utilicen, almacén, fabriquen o comercialcen materiales y/o residuos peligros que representen riesgos para la población	(a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 del TUO del Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de tramite y evaluación aplicables al presente caso. (c) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios monumentales (d) En el caso de todos estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de un 1.00m con una altura mínima de 2.10ml desde el piso terminando de la vereda hasta la terminación del alero del mismo (e) De acuerdo con el artículo 7° de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad		3950										
5.4.1	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA: • MERCADOS DE ABASTOS • GALERÍAS COMERCIALES • CENTROS COMERCIALES Base Legal: * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003), artículo 81° numeral 1.8, artículo 83°, numeral 3.6 * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.2007) y modificatorias Artículos 7° , 8° (primer párrafo) 9°, 11° y 15° * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) . Arts. 31 y 34. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, (14.09.2014), Artículos 10° * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.2014) * Ordenanza 149-MDLM (08.08.2007) norma que regula el otorgamiento de Licencia municipal de funcionamiento en el distrito de la Molina, artículos 11° 12°, 13° y 14°, modificada por la Ordenanza 212-MDLM (30.06.2011) artículo 3° y Ordenanza 292-MDLM (26.08.2015) artículos 1°, 2° y 3° * Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	A Requisitos Generales 1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: • Número de RUC y DNI o carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. • Número de DNI o carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación 2 Copia simple de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder con firma legalizada, en ambos casos acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 3 Declaración jurada donde Indique el numero del Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle o en su defecto Copia del Informe de Inspección según corresponda. Copia de Certificado de ITSE Multidisciplinaria cuando corresponda, en ambos casos acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 4 Indicar número y fecha de comprobante de pago por derecho. B Requisitos Específicos 5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 5.3. Copia simple de la autorización expedida por Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, , Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Notas (a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 del TUO del Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de tramite y evaluación aplicables al presente caso. (c) De acuerdo al artículo 9° de la Ley N° 28976, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales deben contar con una licencia de funcionamiento en forma corporativa, la cual podrá ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los represente (d) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 9° de la Ley N° 28976, a los módulos o stands integrantes de un mercado de abastos, galerías comerciales o centros comerciales, únicamente les será exigible una ITSE ex post al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, salvo en aquellos casos en los que se requiera otro tipo de ITSE, de acuerdo a la normatividad vigente. (e) De acuerdo con el artículo 7° de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el tramite bajo responsabilidad.		1.937%	76.50		X			15	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico
											Plazo de presentación 15 días	Plazo de presentación 15 días		
											Plazo para resolver 30 días	Plazo para resolver 30 días		
5.4.2	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO Base Legal: * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003), artículo 81° numeral 1.8, artículo 83°, numeral 3.6 * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.2007) y modificatorias Artículos 7° , 8° (primer párrafo) 9°,10°, 11° y 15° * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) . Arts. 31 y 34. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, (14.09.2014), Artículos 10° * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.2014) * Ordenanza 149-MDLM (08.08.2007) norma que regula el otorgamiento de Licencia municipal de funcionamiento en el distrito de la Molina, artículos 11° 12°, 13° y 14°, modificada por la Ordenanza	A Requisitos Generales 1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: • Número de RUC y DNI o carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. • Número de DNI o carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación 2 Copia simple de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder con firma legalizada, en ambos casos acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 3 Declaración jurada donde Indique el numero del Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle o en su defecto Copia del Informe de Inspección según corresponda. Copia de Certificado de ITSE Multidisciplinaria cuando corresponda, en ambos casos acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 4 Indicar número y fecha de comprobante de pago por derecho. B Requisitos Específicos 5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.		4.109%	162.30		X			15	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico
											Plazo de presentación 15 días	Plazo de presentación 15 días		
											Plazo para resolver 30 días	Plazo para resolver 30 días		

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT)	(en S/ TUPA 2016)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	Ordenanza 292-MDLM (26.08.2015) artículos 1°, 2° y 3° * Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 5.3. Copia simple de la autorización expedida por Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, , Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia. C Requisitos Específicos para Anuncio y/o Toldo 6 Presentar las siguientes vistas: * Diseño (Dibujo) del anuncio y/o toldo con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación * Una Fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicara el anuncio y/o toldo considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) Notas (a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 del TUO del Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de tramite y evaluación aplicables al presente caso. (c) De acuerdo al artículo 9° de la Ley N° 28976, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales deben contar con una licencia de funcionamiento en forma corporativa, la cual podrá ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los represente (d) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 9° de la Ley N° 28976, a los módulos o stands integrantes de un mercado de abastos, galerías comerciales o centros comerciales, únicamente les será exigible una ITSE ex post al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, salvo en aquellos casos en los que se requiera otro tipo de ITSE, de acuerdo a la normatividad vigente. (e) En el caso de todos estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de un 1.00m con una altura mínima de 2.10ml desde el piso terminando de la vereda hasta la terminación del alero del mismo (f) De acuerdo con el artículo 7° de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad											
5.4.3	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDOS Base Legal: * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003). artículo 81° numeral 1.8., artículo 83°, numeral 3.6 * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.2007) y sus modificatorias Artículos 7° , 8° (primer párrafo) 9° 10°, 11° y 15° * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Arts. 31 y 34. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, (14.09.2014). Artículos 10° * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.2014) * Ordenanza 149-MDLM (08.08.2007) norma que regula el otorgamiento de Licencia municipal de funcionamiento en el distrito de la Molina, artículos 11° 12°, 13° y 14°, modificada por la Ordenanza 212-MDLM (30.06.2011) artículo 3° y Ordenanza 292-MDLM (26.08.2015) artículos 1°, 2° y 3° * Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	A Requisitos Generales 1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluye: * Número de RUC y DNI o Camé de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. * Número de DNI o Camé de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación 2 Copia simple de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder con firma legalizada, en ambos casos acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 3 Declaración jurada donde indique el Numero de Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle o en su defecto Copia del Informe de Inspección sin observaciones según corresponda 4 Indicar número y fecha de comprobante de pago por derecho. B Requisitos Específicos 5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 5.3. Copia simple de la autorización expedida por Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, , Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia. C Requisitos Específicos para Anuncio(Luminoso -iluminado) y/o Toldo 6 Presentar las siguientes vistas: * Diseño (Dibujo) del anuncio y/o toldo con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación * Una Fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicara el anuncio y/o toldo considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) 7 Declaración Jurada del profesional que será responsable del diseño e instalación del anuncio 8 En caso el anuncio supere el área de 12m2 se presentara la siguiente documentación referendada por el profesional responsable * Memoria Descriptiva y especificaciones técnicas * Plano de instalaciones eléctricas a escala conveniente Notas (a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 del TUO del Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de tramite y evaluación aplicables al presente caso. (c) De acuerdo al artículo 9° de la Ley N° 28976, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales deben contar con una licencia de funcionamiento en forma corporativa, la cual podrá ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los represente (d) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 9° de la Ley N° 28976, a los módulos o stands integrantes de un mercado de abastos, galerías comerciales o centros comerciales, únicamente les será exigible una ITSE ex post al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, salvo en aquellos casos en los que se requiera otro tipo de ITSE, de acuerdo a la normatividad vigente.		4.410%	174.20		X		15	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT)	(en S/ TUPA 2016)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
		(e) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios monumentales (f) En el caso de todos estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de un 1.00m con una altura mínima de 2.10ml desde el piso terminando de la vereda hasta la terminación del alero del mismo (g) De acuerdo con el artículo 7° de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad											
5.5.1	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN AREA DE HASTA 100 M2 CON ITSE BASICA EX POST Base Legal: • Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003), artículo 81° numeral 1.8, artículo 83°, numeral 3.6 • Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.2007) y modificatorias • Artículos 3°, 7°, 8° (primer párrafo -numeral 1), 11° y 15° • Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) - Arts. 31 y 34. • Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, (14.09.2014), Artículo 9 (numeral 9.1) • Norma que aprueba la relación autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento , de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.2013) artículo 3 y Anexo • Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.2014) • Ordenanza 149-MDLM (08.08.2007) norma que regula el otorgamiento de Licencia municipal de funcionamiento en el distrito de la Molina, artículos 11°, 12° y 13°, modificada por la Ordenanza 212-MDLM (30.06.2011) artículo 3° y Ordenanza 292-MDLM (26.08.2015) artículos 1° Y 2° • Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	A Requisitos Generales 1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: • Número de RUC y DNI o Camé de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. • Número de DNI o Camé de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación 2 Copia simple de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder con firma legalizada, en ambos casos acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 3 Indicar número y fecha de comprobante de pago por derecho. 4 Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad B Requisitos Específicos 5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. Notas: (a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 del TUO del Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de tramite y evaluación aplicables al presente caso. (d) De acuerdo al artículo 3° párrafo cuarto de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento se permitirá la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa (e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.	1.937%	76.50		X	15	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días	Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días
5.5.2	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS ESTABLECIMIENTOS CON UN AREA DE HASTA 100 m2 - CON ITSE BASICA EX -POST EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO (La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área del establecimiento) Base Legal: • Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003), artículo 81° numeral 1.8, artículo 83°, numeral 3.6 • Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.2007) y modificatorias • Artículos 3°, 7°, 8° (primer párrafo -numeral 1), 11° y 15° • Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) - Arts. 31 y 34. • Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, (14.09.2014), Artículo 9 (numeral 9.1) • Norma que aprueba la relación autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento , de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.2013) artículo 3 y Anexo • Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.2014) • Ordenanza 149-MDLM (08.08.2007) norma que regula el otorgamiento de Licencia municipal de funcionamiento en el distrito de la Molina, artículos 11°, 12° y 13°, modificada por la Ordenanza 212-MDLM (30.06.2011) artículo 3° y Ordenanza 292-MDLM (26.08.2015) artículos 1° Y 2° • Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	A Requisitos Generales 1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: • Número de RUC y DNI o Camé de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. • Número de DNI o Camé de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación 2 Copia simple de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder con firma legalizada, en ambos casos acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 3 Indicar número y fecha de comprobante de pago por derecho. 4 Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad B Requisitos Específicos 5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. C Requisitos Específicos para Anuncio y/o Toldo 6 Presentar las siguientes vistas: • Diseño (Dibuj) del anuncio y/o toldo con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación • Una Fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo considerando su posicionamiento visual a partir de un montaje (dibujo) Notas: (a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 del TUO del Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de tramite y evaluación aplicables al presente caso. (d) De acuerdo al artículo 3° párrafo cuarto de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento se permitirá la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa	4.109%	162.30		X	15	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días	Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO O	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT)		Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				3950	(en S/ TUPA 2016)		Positivo	Negativo				
			(e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga. (f) En el caso de todos estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de un 1.00m con una altura mínima de 2.10m desde el piso terminando de la vereda hasta la terminación del alero del mismo									
5.5.3	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO -CESIONARIOS ESTABLECIMIENTOS CON UN AREA DE HASTA 100 m2 - CON ITSE BASICA EX -POST EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO (La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área del establecimiento) Base Legal: * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003), artículo 81° numeral 1.8, artículo 83°, numeral 3.6 * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.2007) Artículos 3°, 7°, 8° (primer párrafo -numeral 1), 11° y 15° * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) . Arts. 31 y 34. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, (14.09.2014), Artículo 9 (numeral 9.1) * Norma que aprueba la relación autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento , de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.2013) artículo 3 y Anexo * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.2014) * Ordenanza 149-MDLM (08.08.2007) norma que regula el otorgamiento de Licencia municipal de funcionamiento en el distrito de la Molina, artículos 11°, 12° y 13°, modificada por la Ordenanza 212-MDLM (30.06.2011) artículo 3° y Ordenanza 292-MDLM (26.08.2015) artículos 1° y 2° * Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	A Requisitos Generales 1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: • Número de RUC y DNI o Camé de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. • Número de DNI o Camé de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación 2 Copia simple de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder con firma legalizada, en ambos casos acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 3 Indicar número y fecha de comprobante de pago por derecho. 4 Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad B Requisitos Específicos 5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. C Requisitos Específicos para Anuncio(Luminoso -iluminado) y/o Toldo 6 Presentar las siguientes vistas: • Diseño (Dibujo) del anuncio y/o toldo con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación. • Una Fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicara el anuncio y/o toldo considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) 7 Declaración Jurada del profesional que será responsable del diseño e instalación del anuncio 8 En caso el anuncio supere el área de 12m2 se presentará la siguiente documentación refrendada por el profesional responsable • Memoria Descriptiva y especificaciones técnicas • Plano de instalaciones eléctricas a escala conveniente Notas: (a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 del TUO del Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación aplicables al presente caso. (d) De acuerdo al artículo 3° párrafo cuarto de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento se permitirá la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa (e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga. (f) En el caso de todos estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de un 1.00m con una altura mínima de 2.10m desde el piso terminando de la vereda hasta la terminación del alero del mismo	4.410%	174.20	X		15	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	
											Plazo de presentación 15 días	Plazo de presentación 15 días
											Plazo para resolver 30 días	Plazo para resolver 30 días
5.5.1	LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN AREA DE MAS DE 100M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BASICA EX ANTE Base Legal: * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003), artículo 81° numeral 1.8, artículo 83°, numeral 3.6 * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.2007) y modificatorias Artículos 3°, 7°, 8° (primer párrafo -numeral 1), 11° y 15° * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) . Arts. 31 y 34 * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, (14.09.2014), Artículo 9 (numeral 9.1) * Norma que aprueba la relación autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento , de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.2013) artículo 3 y Anexo * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.2014) * Ordenanza 149-MDLM (08.08.2007) norma que regula el otorgamiento de Licencia municipal de funcionamiento en el distrito de la Molina, artículos 11°, 12° y 13°, modificada por la Ordenanza 212-MDLM (30.06.2011) artículo 3° y Ordenanza 292-MDLM (26.08.2015) artículos 1° y 2° * Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	A Requisitos Generales 1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: • Número de RUC y DNI o Camé de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. • Número de DNI o Camé de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación 2 Copia simple de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder con firma legalizada, en ambos casos acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 3 Indicar número y fecha de comprobante de pago por derecho. B Requisitos Específicos 4 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 4.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. Notas: (a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 del TUO del Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo esta incluido en el derecho de trámite, conforme lo establecido en el artículo 15° de la Ley N° 28976 (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente	6.435%	254.20	X		15	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	
											Plazo de presentación 15 días	Plazo de presentación 15 días
											Plazo para resolver 30 días	Plazo para resolver 30 días

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT)	(en S/) TUPA 2016	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				3950			Positivo Negativo					
5.6.2	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS ESTABLECIMIENTOS CON UN AREA DE MAS DE 100 M2 HASTA 500 m2 CON ITSE BÁSICA EX ANTE EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A LA FACHADA) Y/O TOLDO. Base Legal: • Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003), artículo 81° numeral 1.8, artículo 83°, numeral 3.6 • Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.2007) Artículos 3°, 7°, 8° (primer párrafo -numeral 1), 11° y 15° • Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Arts. 31 y 34 • Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, (14.09.2014), Artículo 9 (numeral 9.1) • Norma que aprueba la relación autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento , de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.2013) artículo 3 y Anexo • Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.2014) • Ordenanza 149-MDLM (08.08.2007) norma que regula el otorgamiento de Licencia municipal de funcionamiento en el distrito de la Molina, artículos 11°, 12° y 13°, modificada por la Ordenanza 212-MDLM (30.06.2011) artículo 3° y Ordenanza 292-MDLM (26.08.2015) artículos 1° Y 2° • Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	A Requisitos Generales 1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: • Número de RUC y DNI o Camé de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. • Número de DNI o Camé de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación 2 Copia simple de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder con firma legalizada, en ambos casos acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 3 Indicar número y fecha de comprobante de pago por derecho. B Requisitos Específicos 4 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 4.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. C Requisitos Específicos para Anuncio y/o Toldo 5 Presentar las siguientes vistas: • Diseño (Dibujo) del anuncio y/o toldo con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación. • Una Fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicara el anuncio y/o toldo considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) Notas: (a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 del TUO del Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b)La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo esta incluido en el derecho de tramite, conforme lo establecido en el artículo 15° de la Ley N° 28976 (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requiendo expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de tramite y evaluación aplicables al presente caso. (d) De acuerdo con la Ley marco de Licencia de Funcionamiento, la licencia de funcionamiento se da en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa y realizan actividades simultaneas y adicionales (e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga. (f) En el caso de toldos estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de un 1.00m con una altura mínima de 2.10ml desde el piso terminando de la vereda hasta la terminación del alero del mismo	8.352%	329.90		X		15	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico
5.6.3	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS ESTABLECIMIENTOS CON UN AREA DE MAS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX ANTE EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO. Base Legal: • Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003), artículo 81° numeral 1.8, artículo 83°, numeral 3.6 • Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.2007) Artículos 3°, 7°, 8° (primer párrafo -numeral 2), 10°, 11° y 15° • Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Arts. 31 y 34 • Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, (14.09.2014), Artículo 9 (numeral 9.1) • Norma que apruevta la relación autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento , de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.2013) artículo 3 y Anexo • Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.2014) • Ordenanza 149-MDLM (08.08.2007) norma que regula el otorgamiento de Licencia municipal de funcionamiento en el distrito de la Molina, artículos 11°, 12° y 13°, modificada por la Ordenanza 212-MDLM (30.06.2011) artículo 3° y Ordenanza 292-MDLM (26.08.2015) artículos 1° Y 2° • Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	A Requisitos Generales 1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: • Número de RUC y DNI o Camé de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. • Número de DNI o Camé de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación 2 Copia simple de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder con firma legalizada, en ambos casos acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 3 Indicar número y fecha de comprobante de pago por derecho. B Requisitos Específicos 4 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 4.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. C Requisitos Específicos para Anuncio(Luminoso -Iluminado) y/o Toldo 5 Presentar las siguientes vistas: • Diseño (Dibujo) del anuncio y/o toldo con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación • Una Fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicara el anuncio y/o toldo considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) 6 Declaración Jurada del profesional que será responsable del diseño e instalación del anuncio 7 En caso el anuncio supere el área de 12m2 se presentará la siguiente documentación refrendada por el profesional responsable • Memoria Descriptiva y especificaciones técnicas • Plano de instalaciones eléctricas a escala conveniente	8.673%	342.60		X		15	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT)	(en S/ TUPA 2016)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo					
		Notas: (a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 del TUO del Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo esta incluido en el derecho de trámite, conforme lo establecido en el artículo 15° de la Ley N° 28976 (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación aplicables al presente caso. (d) De acuerdo con la Ley marco de Licencia de Funcionamiento, la licencia de funcionamiento se da en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa y realizan actividades simultaneas y adicionales (e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que foman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga. (f) En el caso de todos estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de un 1.00m con una altura mínima de 2.10ml desde el piso terminando de la vereda hasta la terminación del alero del mismo		3950									
5.7.1	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN AREA DE MAS DE 500 M2	A Requisitos Generales 1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: • Número de RUC y DNI o Camé de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. • Número de DNI o Camé de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación 2 Copia simple de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder con firma legalizada, en ambos casos acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 3 Declaración jurada donde Indique el numero del Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle o en su defecto Copia del Informe de Inspección según corresponda. Copia de Certificado de ITSE Multidisciplinaria cuando corresponda, en ambos casos acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 4 Indicar número y fecha de comprobante de pago por derecho. B Requisitos Especificos 5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. Notas: (a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 del TUO del Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación aplicables al presente caso. (c) De acuerdo con el artículo 7° de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de Inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad (d) De acuerdo al artículo 3° párrafo cuarto de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento se permitirá la realización de actividades simultaneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa (e) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga.		1.937%	76.50		X		15	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico
	Base Legal: • Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003), artículo 81° numeral 1.8, artículo 83°, numeral 3.6 • Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.2007) y modificatorias - Artículos 3°, 7°, 8° (primer párrafo -numeral 3), 11° y 15° • Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) . Arts. 31 y 34 • Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, (14.09.2014). Artículos 10° y 11° • Norma que aprueba la relación autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento , de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.2013) artículo 3° y Anexo • Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.2014) • Ordenanza 149-MDLM (08.08.2007) norma que regula el otorgamiento de Licencia municipal de funcionamiento en el distrito de la Molina, artículos 11°, 12° y 13°, modificada por la Ordenanza 212-MDLM (30.06.2011) artículo 3° y Ordenanza 292-MDLM (26.08.2015) artículos 1° y 2° • Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5										Plazo de presentación 15 días	Plazo de presentación 15 días	
											Plazo para resolver 30 días	Plazo para resolver 30 días	
5.7.2	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIERAN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MAS DE 500 M2) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO	A Requisitos Generales 1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: • Número de RUC y DNI o Camé de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. • Número de DNI o Camé de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación 2 Copia simple de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder con firma legalizada, en ambos casos acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 3 Declaración jurada donde Indique el numero del Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle o en su defecto Copia del Informe de Inspección según corresponda. Copia de Certificado de ITSE Multidisciplinaria cuando corresponda, en ambos casos acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 4 Indicar número y fecha de comprobante de pago por derecho. B Requisitos Especificos 5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. C Requisitos Especificos para Anuncio y/o Toldo		4.109%	162.30		X		15	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico
	Base Legal: • Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003), artículo 81° numeral 1.8, artículo 83°, numeral 3.6 • Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.2007) y modificatorias - Artículos 3°, 7°, 8° (numeral 3), 10°, 11° y 15° • Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) . Arts. 31 y 34 • Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, (14.09.2014). Artículos 10° y 11° • Norma que aprueba la relación autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento , de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.2013) artículo 3° y Anexo • Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.2014) • Ordenanza 149-MDLM (08.08.2007) norma que regula el otorgamiento de Licencia municipal de funcionamiento en el distrito de la Molina, artículos 11°, 12° y 13°, modificada por la Ordenanza 212-MDLM (30.06.2011) artículo 3° y Ordenanza 292-MDLM (26.08.2015) artículos 1° y 2°										Plazo de presentación 15 días	Plazo de presentación 15 días	
											Plazo para resolver 30 días	Plazo para resolver 30 días	

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT)	(en S/ TUPA 2016)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	* Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	6 Presentar las siguientes vistas: * Diseño (Dibujo) del anuncio y/o todo con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación * Una Fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicara el anuncio y/o todo considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) Notas: (a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 del TUO del Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación aplicables al presente caso. (c) De acuerdo con la Ley marco de Licencia de Funcionamiento, la licencia de funcionamiento se da en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa y realizan actividades simultaneas y adicionales (d) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga. (e) En el caso de todos estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de un 1.00m con una altura mínima de 2.10ml desde el piso terminando de la vereda hasta la terminación del alero del mismo (f) De acuerdo con el artículo 7° de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad											
5.7.3	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIERAN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MAS DE 500 M2) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO Base Legal: * Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.2003), artículo 81° numeral 1.8, artículo 83°, numeral 3.6 * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 y modificatorias (05.02.2007) Artículos 3°, 7°, 8° (numeral 3), 10°, 11° y 15° * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) - Arts. 31 y 34 * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, (14.09.2014), Artículos 10° y 11° * Norma que aprueba la relación autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento , de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.2013) artículo 3 y Anexo * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.2014) * Ordenanza 149-MDLM (08.08.2007) norma que regula el otorgamiento de Licencia municipal de funcionamiento en el distrito de la Molina, artículos 11°, 12° y 13°, modificada por la Ordenanza 212-MDLM (30.06.2011) artículo 3° y Ordenanza 292-MDLM (26.08.2015) artículos 1° y 2° * Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	A Requisitos Generales 1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: • Número de RUC y DNI o Camé de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. • Número de DNI o Camé de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación 2 Copia simple de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de copia simple de carta poder con firma legalizada, en ambos casos acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 3 Declaración jurada donde indique el numero del Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle o en su defecto Copia del Informe de Inspección según corresponda. Copia de Certificado de ITSE Multidisciplinaria cuando corresponda, en ambos casos acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 4 Indicar número y fecha de comprobante de pago por derecho. B Requisitos Especificos 5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Copia simple de la autorización expedida por Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Excepto en los casos en que C Requisitos Especificos para Anuncio (Luminoso o Iluminado) y/o Toldo 6 Presentar las siguientes vistas: * Diseño (Dibujo) del anuncio y/o todo con sus dimensiones, así como la indicación de los materiales de fabricación * Una Fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicara el anuncio y/o todo considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) 7 Declaración Jurada del profesional que será responsable del diseño e instalación del anuncio 8 En caso el anuncio supere el área de 12m2 se presentara la siguiente documentación referendada por el profesional responsable * Memoria Descriptiva y especificaciones técnicas * Plano de instalaciones eléctricas a escala conveniente Notas (a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 del TUO del Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación aplicables al presente caso. (c) De acuerdo con la Ley marco de Licencia de Funcionamiento, la licencia de funcionamiento se da en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa y realizan actividades simultaneas y adicionales (d) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga. (e) En el caso de todos estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de un 1.00m con una altura mínima de 2.10ml desde el piso terminando de la vereda hasta la terminación del alero del mismo (f) De acuerdo con el artículo 7° de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad		4.410%	174.20	X	15	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días	Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO O	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT)	(en S/ TUPA 2016)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
				3950	2016	co	Positivo	Negativo						
5.8	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN O UBICACIÓN DE AVISOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN PREDIOS O VÍA PÚBLICA	Requisitos 1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada que incluya el número de la autorización municipal de funcionamiento del establecimiento comercial en donde se instalará, cuando corresponda, así como numero R.U.C y Numero de D.N.I del solicitante o representante legal 2 Texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la ubicación del elemento de publicidad 3 Vistas: * Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones. * Fotografía en el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación . donde se ubicará El anuncio o aviso publicitario, así como el fotomontaje del mismo 4 En caso de ubicarse en bienes de dominio privado sujeto al régimen de propiedad exclusiva común: Copia del Acta de la Junta o Asamblea de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva común, en la que la mitad más uno de los propietarios, autorizan la ubicación del anuncio o aviso publicitario. En caso de no existir Junta o Asamblea de Propietarios, podrá presentarse documento de autorización suscrito por la mitad más uno de sus propietarios. 5 En caso de Panel simple la persona o profesional firmará el Texto de Responsabilidad de la obra. 6 En caso de ubicarse en bienes de Uso Público: Plano de Ubicación con coordenadas UTM, a escala 1/500 o 1/250, y Esquema de Localización, a escala 1/5,000, indicando las distancias de la arista más saliente del panel y del eje de la base al borde exterior de la pista, se deberá Adjuntar archivo digital del plano. 7 Indicar número y fecha de comprobante de pago por derecho. Para el caso de Banderolas * Precisar el tiempo de exhibición de los afiches o banderolas en caso de ser temporales								Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	
5.8.1	Anuncio Publicitario Simple (Letreros, Placas, Panel Simple, Toldo, Banderola, Globo Aerostático y Letras Recortadas)	Base Legal: * Artículos 6°, 7°, 18, 19, 20 y 21 de la Ordenanza N° 1094 (23.11.2007) * Artículos 15°, 16°, 17°, 18° y 19° de la Ordenanza 089-MDLM (16.01.2005) * Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	4		2.630%	103.90				X	30		Plazo de presentación 15 días	Plazo de presentación 15 días
5.8.2	Anuncios o Avisos publicitarios luminosos, iluminados o especiales	Base Legal: * Artículos 6°, 7°, 18, 19, 20 y 21 de la Ordenanza N° 1094 (23.11.2007) * Artículos 15°, 16°, 17°, 18° y 19° de la Ordenanza 089-MDLM (16.01.2005) * Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	Requisitos 1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada que incluya el número de la autorización municipal de funcionamiento del establecimiento comercial en donde se instalará, cuando corresponda, así como numero R.U.C y Numero de D.N.I del solicitante o representante legal en caso de persona jurídica 2 Texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la ubicación del elemento de publicidad 3 Vistas: * Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones. * Fotografía en el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación , donde se ubicará El anuncio o aviso publicitario, así como el fotomontaje del mismo 4 En caso de ubicarse en bienes de dominio privado sujeto al régimen de propiedad exclusiva común: Copia del Acta de la Junta o Asamblea de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva común, en la que la mitad más uno de los propietarios, autorizan la ubicación del anuncio o aviso publicitario. En caso de no existir Junta o Asamblea de Propietarios, podrá presentarse documento de autorización suscrito por la mitad más uno de sus propietarios. 5 En caso de anuncios en dominio público, presentar copia de la carta de factibilidad de conexión eléctrica por la empresa prestadora de servicios correspondiente. 6 En caso de ubicarse en bienes de Uso Público : Plano de Ubicación con coordenadas UTM, a escala 1/500 o 1/250, y Esquema de Localización, a escala 1/5,000, indicando las distancias de la arista más saliente del panel y del eje de la base al borde exterior de la pista, se deberá Adjuntar archivo digital del plano, en caso de requerir energía eléctrica copia de la carta factibilidad de conexión eléctrica por la empresa prestadora de servicios correspondiente. 7 En caso de requerir energía la persona o profesional responsable firmara el Texto de responsabilidad de la obra 8 Indicar número de comprobante de pago por derecho TUPA 9 Para el caso de Anuncios que cuenten con un área de exhibición mayor a 12.00m2: Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas refrendadas por un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico electricista y Plano de instalaciones eléctricas a escala conveniente, refrendado por un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista.		3.005%	118.70				X	30			
5.8.3	Paneles Monumentales	Base Legal: * Artículos 6.12, 7, 18, 19, 20 y 21 de la Ordenanza N° 1094 (23.11.2007) Artículos 20° y 37° de la ordenanza N° 089-MDLM (16.01.2005) * Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	Requisitos 1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada que incluya el número de la autorización municipal de funcionamiento del establecimiento comercial en donde se instalará, cuando corresponda, así como numero R.U.C y Numero de D.N.I del solicitante o representante legal en caso de persona jurídica 2 Texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la ubicación del elemento de publicidad, cuando corresponda 3 En caso de Panel Monumental la persona o profesional responsable firmara el Texto de responsabilidad de la obra 4 Vistas: * Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones. * Fotografía en el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación , donde se ubicará El anuncio o aviso publicitario, así como el fotomontaje del mismo 5 Plano de Ubicación con coordenadas UTM, a escala 1/500 o 1/250, y Esquema de Localización, a escala 1/5,000, indicando las distancias de la arista más saliente del panel y del eje de la base al borde exterior de la pista (Adjuntar archivo digital del plano)		3.116%	123.10				X	30			

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO O	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT)	(en S/ TUPA 2016)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	Metropolitana, (12.05.2014) artículo 19° • Ordenanza N° 1933-MML, norma que incorpora, modifica y deroga disposiciones de la Ordenanza N° 1787-MML, norma que regula el comercio ambulatorio en los Espacios Públicos en Lima Metropolitana (16.02.2016) artículo 10° • Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) . Arts. 31 y 34 • Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	4 Plan de Seguridad 5 Propuesta de modulación 6 Relación de feriantes con sus respectivas ubicaciones y giros 7 Documento que acredite el suministro de energía eléctrica 8 Indicar número y fecha de comprobante de pago por derecho.		1.823%	72.00						Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días	Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días	
5.13	AUTORIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS HASTA 3000 ESPECTADORES Base Legal: • Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) • Ordenanza N° 020-MDLM, Regulan la realización de actividades y eventos no deportivos con fines de lucro en la jurisdicción del distrito . (10.07.1997) Artículo Segundo • Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) . Arts. 31 y 34 • Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (14.09.2014) art.12° • Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Riesgo de Desastres (SINAGERD), (19.02.2011) artículo 14° artículo 14° numerales 7 y 8 • Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, (12.07.2014) artículo 64 • Decreto Legislativo N° 822 Ley sobre el Derecho de Autor, art. 30° y 37° • Decreto Supremo N° 005-2006-IN, Reglamento de la Ley N° 27718, Reglamento de Control • de Productos Pirotécnicos, (26.05.2006) art. 6° y 69° • Decreto Supremo N° 156-2004-EF - T.U.O de la Ley de Tributación Municipal artículos 54, 55, 56, 57, 58 y 59 • Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5							15	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	
5.13.1	Realizadas en recintos o edificaciones afines a su diseño (Artículos 12 y 28 del Decreto Supremo N° 054-2014-PCM) artículo 64° de la Ley N° 30230 , artículo 14° numeral 7 y 8 Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Riesgo de Desastres (SINAGERD)	Requisitos 1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada 2 Copia simple de la Vigencia de poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá copia simple de carta poder, en ambos casos acompañadas de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 3 Declaración jurada donde Indique el Numero de Vise (Visita de Seguridad en Edificaciones) del evento 4 Indicar número y fecha de comprobante de pago por derecho. Nota: Las instalaciones, edificaciones o recintos diseñadas para la realización de espectáculos y/o eventos tales como estadios, coliseos, plazas de toros, teatros, centros de convenciones y similares cuando en ellas se realicen actividades afines a su diseño y cuenten con ITSE vigente , requerirán de un VISE previo a la realización del evento espectáculo publico, art. 12 numeral 2) del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM. El organizador y/o promotor deberá solicitar previa al evento y/o espectáculo la Visita de Defensa Civil en un plazo que no podrá exceder los 7 días hábiles antes de la fecha de su realización. Art. 16 numeral 2) del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM. El local previo al evento deberá contar con el Certificado de Inspección Técnica en Edificaciones correspondiente. Art. 12 numeral 1) del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM.		1.554%	61.40		X				Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días	Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días	
5.13.2	Realizadas en recintos o edificaciones no afines a su diseño (Artículos 12 y 28 del Decreto Supremo N° 054-2014-PCM, artículo 64° de la Ley N° 30230 , artículo 14° numeral 7 y 8 Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Riesgo de Desastres (SINAGERD)	Requisitos 1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada 2 Copia simple de la Vigencia de poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá copia simple de carta poder, en ambos casos acompañadas de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 3 Declaración jurada donde Indique el numero de ITSE del evento 4 Indicar número y fecha de comprobante de pago por derecho. Nota: El organizador y/o promotor deberá solicitar la ITSE previa al evento y/o espectáculo en un plazo que no podrá ser menor a los 05 días hábiles antes de la fecha de su realización. Art. 12 del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM. Los eventos y/o espectáculos realizados en locales no afines a su diseño requerirán opinión del órgano competente del Gobierno Local respecto al cumplimiento de la normativa vigente en seguridad en edificaciones		1.699%	67.10		X						
5.14	AUTORIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS DE MÁS DE 3000 ESPECTADORES Base Legal: • Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27/05/2003) • Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (14.09.2014) art.12° • Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) . Arts. 31 y 34							15	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	
											Plazo de	Plazo de	

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO O	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT) 3950	(en S/ TUPA 2016)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo					
	* Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Riesgo de Desastres (SINAGRED), (19.02.2011) artículo 14° artículo 14° numerales 7 y 8 * Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, (12.07.2014) artículo 64° * Decreto Legislativo N° 822 Ley sobre el Derecho de Autor, art. 30° y 37° * Decreto Supremo N° 005-2006-IN, Reglamento de la Ley N° 27718, Reglamento de Control de Productos Pirofóricos, (26.05.2006) art. 6° y 69° * Decreto Supremo N° 156-2004-EF - T.U.O de la Ley de Tributación Municipal artículos 54, 55, 56, 57, 58 y 59 * Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5										presentación 15 días Plazo para resolver 30 días	presentación 15 días Plazo para resolver 30 días	
5.14.1	Realizadas en recintos o edificaciones afines a su diseño (Artículos 12 y 28 del Decreto Supremo N° 054-2014-PCM) artículo 64° de la Ley N° 30230 , artículo 14° numeral 7 y 8 Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Riesgo de Desastres (SINAGERD)	Requisitos 1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada 2 Copia simple de la Vigencia de poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá copia simple de carta poder, en ambos casos acompañadas de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 3 Copia simple del Documento que acredite la Visita de Defensa Civil realizada por la Subgerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 4 Indicar número y fecha de comprobante de pago por derecho. Nota: Las instalaciones, edificaciones o recintos diseñadas para la realización de espectáculos y/o eventos tales como estadios, coliseos, plazas de toros, teatros, centros de convenciones y similares cuando en ellas se realicen actividades afines a su diseño y cuenten con ITSE vigente , requerirán de un VISE previo a la realización del evento espectáculo publico, art. 12 numeral 2) del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM. El local previo al evento deberá contar con el Certificado de Inspección Técnica en Edificaciones correspondiente. Art. 12 numeral 1) del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM. El organizador y/o promotor deberá solicitar previa al evento y/o espectáculo la Visita de Defensa Civil en un plazo que no podrá exceder los 7 días hábiles antes de la fecha de su realización. Art. 16 numeral 2) del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM.		1.792%	70.80			X					
5.14.2	Realizadas en recintos o edificaciones no afines a su diseño (Artículos 12 y 28 del Decreto Supremo N° 054-2014-PCM) artículo 64° de la Ley N° 30230 , artículo 14° numeral 7 y 8 Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Riesgo de Desastres (SINAGERD)	Requisitos 1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada 2 Copia simple de la Vigencia de poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá copia simple de carta poder, en ambos casos acompañadas de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 3 Copia del Informe sobre el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones vigente previa a un evento en edificaciones vigente previa a un evento y/o espectáculo público emitido por la Subgerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial 4 Indicar número y fecha de comprobante de pago por derecho. Nota: (*) Los objetos de ITSE que se ejecute a las instalaciones temporales antes de la realización de un evento y/o de espectáculo público, dentro de una instalación, edificación o recinto, Previamente deberán contar con el respectivo Certificado ITSE vigente. Dicha inspección tendrá vigencia sólo por la respectiva temporada o duración del evento. Excepcionalmente, se podrá ejecutar una ITSE previa a evento y/o espectáculos públicos a instalaciones, edificaciones o recintos que se encuentren tramitando su ITSE respectiva, Siempre que no presente una condición de riesgo alto; caso contrario se denegará su solicitud, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 12° del D.S. N° 058-2014-PCM. (*) Los equipos electromecánicos deberán estar conectados a Tierra.		1.909%	75.40			X					
5.15	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (Ex Post): APLICABLE PARA MODULOS, STANDS O PUESTOS DENTRO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS, GALERIAS Y CENTROS COMERCIALES Base Legal: * Ley N° 30230, artículo 64° * Ley N° 28976, artículo 9° * Decreto Supremo N° 005-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) . Art. 31, 37y 122. * Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.2014), Art. 9 (numeral 9.1 incisos a y b), Art. 19 (numeral 19.1), art. 34 (numeral 34.1) * Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	1 Declaración Jurada de Observancia de las condiciones de seguridad 2 Indicar número y fecha de comprobante de pago por derecho. Notas: (a) Las municipalidades se encuentran impedidas de exigir la ejecución de ITSE a edificaciones cuya verificación de la normativa de seguridad en edificaciones es competencia de otra entidad. (b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.		1.200%	47.40			X	6 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano Y Económico	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano Y Económico	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico
5.16	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX POST) Base Legal: * Ley N° 30230, artículo 64°. * Ley N° 28976, artículo 9°	1 Solicitud de levantamiento de observaciones 2 Indicar número y fecha de comprobante de pago por derecho. Notas: (a) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población durante la diligencia de inspección, el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia		0.800%	31.60			X	6 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano Y Económico	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO O	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS																																									
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT)	(en S/ TUPA 2016)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN																																								
							Positivo						Negativo																																							
	- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) . Art. 31, 37 y 122. - Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.2014), artículo 9° numeral 9.1 incisos a y b), decreto 21° numeral 21.3, artículo 22° numeral 22.1, artículo 34° numeral 34.1 y artículo 40°. - Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.							Y Económico																																											
5.17	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (Ex Ante) Base Legal: - Ley N° 30230, artículo 64°. - Ley N° 28976, artículo 9° - Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) . Art. 31, 37 y 122. - Reglamento de Inspección Técnica de seguridad en edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, artículo 9° numeral 9.2, artículo 19° numeral 19.1, artículo 34° numeral 34.1. - Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	- Solicitud de Inspección - Copia simple del Plano de ubicación, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. - Copia simple de los planos de arquitectura (distribución) acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. - Copia simple de los protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. - Copia simple del Plan de seguridad, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad - Copia simple del certificado vigente de medición de resistencia del pozo a tierra acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. - Copia simple de los certificados de conformidad emitidos por OSINERMIN cuando corresponda acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. - Indicar número y fecha de comprobante de pago por derecho. Notas: (a) Las municipalidades se encuentran impedidas de exigir la ejecución de ITSE a edificaciones cuya verificación de la normativa de seguridad en edificaciones es competencia de otra entidad. (b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.		4.099%	161.90			X	6 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano Y Económico	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano Y Económico	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico																																							
5.18	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX ANTE) Base Legal: - Ley N° 30230, artículo 64°. - Ley N° 28976, artículo 9° - Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) . Art. 31, 37 y 122. - Reglamento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, artículo 22° numeral 22.1 y 22.3, artículo 34° numeral 34.1. - Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	- Solicitud de levantamiento de observaciones - Indicar número de comprobante de pago por derecho TUPA Notas: (a) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población durante la diligencia de inspección, el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.		2.200%	86.90			X	6 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano Y Económico	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano Y Económico	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico																																							
5.19	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE Base Legal: - Ley N° 30230, artículo 64°. - Ley N° 28976, artículo 9° - Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) . Art. 31, 37 y 122. - Reglamento de Inspección Técnica de Seguridad en edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, artículo 10° numerales 10.2 y 10.3, artículo 24° numeral 24.1, artículo 26° numeral 26.3, artículo 34° numeral 34.1, artículo 40°. - Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	- Solicitud de Inspección - Copia simple del Plano de Ubicación, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. - Copia simple de los planos de arquitectura (distribución) y detalle de cálculo de alero por áreas, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. - Copia simple del plano de diagramas unifilares, tableros eléctricos y cuadro de cargas acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. - Copia simple del plano de señalización y rutas de evacuación acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. - Copia del plan de seguridad, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. - Copia simple de protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. - Copia simple de la constancia de mantenimiento de calderas, cuando corresponda acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. - Copia simple del certificado vigente de medición de resistencia del pozo de tierra acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. - Copia simple de los certificados de conformidad emitidos por OSINERMIN cuando corresponda acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. - Copia simple de la autorización del Ministerio de Cultura, en caso de edificaciones integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. - Declaración jurada donde se indique el número de certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle vigente que corresponda a la edificación que alberga el objeto de la inspección de corresponder, salvo los objetos de inspección que cuenten con acceso(s) directo e independiente(s) desde la vía pública. Indicar número y fecha de comprobante de pago por derecho. Tramos : <table><tr><td>5.19.1</td><td>Hasta 100 m2</td><td>10.332%</td><td>408.10</td></tr><tr><td>5.19.2</td><td>Mayor a 100 m2 a 500 m2</td><td>12.868%</td><td>508.30</td></tr><tr><td>5.19.3</td><td>Mayor a 500 m2 a 800 m2</td><td>14.319%</td><td>565.60</td></tr><tr><td>5.19.4</td><td>Mayor a 800 m2 a 1100 m2</td><td>15.846%</td><td>625.90</td></tr><tr><td>5.19.5</td><td>Mayor a 1100 m2 a 3000 m2</td><td>17.296%</td><td>683.20</td></tr><tr><td>5.19.6</td><td>Mayor a 3000 m2 a 5000 m2</td><td>18.747%</td><td>740.50</td></tr><tr><td>5.19.7</td><td>Mayor a 5000 m2 a 10000 m2</td><td>20.271%</td><td>800.70</td></tr><tr><td>5.19.8</td><td>Mayor a 10000 m2 a 20000 m2</td><td>20.633%</td><td>815.00</td></tr><tr><td>5.19.9</td><td>Mayor a 20000 m2 a 50000 m2</td><td>43.843%</td><td>1,731.80</td></tr><tr><td>5.19.10</td><td>Mayor a 50000 a más m2</td><td>54.992%</td><td>2,172.20</td></tr></table>	5.19.1	Hasta 100 m2	10.332%	408.10	5.19.2	Mayor a 100 m2 a 500 m2	12.868%	508.30	5.19.3	Mayor a 500 m2 a 800 m2	14.319%	565.60	5.19.4	Mayor a 800 m2 a 1100 m2	15.846%	625.90	5.19.5	Mayor a 1100 m2 a 3000 m2	17.296%	683.20	5.19.6	Mayor a 3000 m2 a 5000 m2	18.747%	740.50	5.19.7	Mayor a 5000 m2 a 10000 m2	20.271%	800.70	5.19.8	Mayor a 10000 m2 a 20000 m2	20.633%	815.00	5.19.9	Mayor a 20000 m2 a 50000 m2	43.843%	1,731.80	5.19.10	Mayor a 50000 a más m2	54.992%	2,172.20					X	15 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano Y Económico	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano Y Económico	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico
5.19.1	Hasta 100 m2	10.332%	408.10																																																	
5.19.2	Mayor a 100 m2 a 500 m2	12.868%	508.30																																																	
5.19.3	Mayor a 500 m2 a 800 m2	14.319%	565.60																																																	
5.19.4	Mayor a 800 m2 a 1100 m2	15.846%	625.90																																																	
5.19.5	Mayor a 1100 m2 a 3000 m2	17.296%	683.20																																																	
5.19.6	Mayor a 3000 m2 a 5000 m2	18.747%	740.50																																																	
5.19.7	Mayor a 5000 m2 a 10000 m2	20.271%	800.70																																																	
5.19.8	Mayor a 10000 m2 a 20000 m2	20.633%	815.00																																																	
5.19.9	Mayor a 20000 m2 a 50000 m2	43.843%	1,731.80																																																	
5.19.10	Mayor a 50000 a más m2	54.992%	2,172.20																																																	

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT)	(en S/ TUPA 2016)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
				3950	2016	co	Positivo	Negativo					
			Notas: (a) Las municipalidades se encuentran impedidas de solicitar la ejecución de ITSE a edificaciones cuya verificación de la normativa de seguridad en edificaciones es competencia de otra entidad. (b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.										
5.20	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE Base Legal: • Ley N° 30230, artículo 64°. • Ley N° 28976, artículo 9° • Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) . Art. 31, 37 y 122. • Reglamento de Inspección Técnica de seguridad en edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, artículo 27° numeral 27.1, artículo 34° numeral 34.1, artículo 40°. • Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	1 Solicitud de levantamiento de observaciones 2 Indicar número y fecha de comprobante de pago por derecho. Tramos : 5.20.1 Hasta 100 m2 5.20.2 Mayor a 100 m2 a 500 m2 5.20.3 Mayor a 500 m2 a 800 m2 5.20.4 Mayor a 800 m2 a 1100 m2 5.20.5 Mayor a 1100 m2 a 3000 m2 5.20.6 Mayor a 3000 m2 a 5000 m2 5.20.7 Mayor a 5000 m2 a 10000 m2 5.20.8 Mayor a 10000 m a 20000 m2 5.20.9 Mayor a 20000 m2 a 50000 m2 2.20.10 Mayor a 50000 a más m2 Notas: (a) El administrado deberá proceder con el pago del derecho de tramitación correspondiente a la diligencia de levantamiento de observaciones y solicitar dicha diligencia por escrito al órgano ejecutante, hasta 04 días hábiles antes de la fecha programada para la diligencia, caso contrario se procederá con la finalización del procedimiento. (b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.		5.499% 5.600% 5.600% 6.099% 9.290% 9.299% 9.299% 12.800% 16.400% 16.499%	217.20 221.20 221.20 240.90 363.40 367.30 367.30 505.60 647.80 651.70		X	15	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano Y Económico	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano Y Económico	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	
5.21	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA A EVENTO Y/O ESPECTÁCULO PÚBLICO Base Legal: • Ley N° 30230, artículo 64°. • Ley N° 28976, artículo 9° • Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) . Art. 31, 37 y 122. • Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, artículo 8° numeral 8.7, artículo 12° numeral 12.2, artículo 29°, artículo 31°, artículo 34° numeral 34.1, artículo 40°. • Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	1 Solicitud de Inspección 2 Copia simple del Plano de ubicación, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 3 Copia simple de los planos de arquitectura (distribución) y detalle del cálculo de aforo por áreas, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 4 Copias simple de planos de diagramas unifilares y tableros electrónicos destinados para el evento, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 5 Copia simple del plano de señalización y rutas de evacuación, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 6 Copia simple del plan de seguridad o planes de contingencia según corresponda, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 7 Copia de protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de extintores acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 8 Indicar número y fecha de comprobante de pago por derecho. Cantidad de espectadores a) Hasta 3000 espectadores Notas: (a) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias. (b) En caso se realicen eventos y/o espectáculos, en edificaciones tales como: estadios coliseos, plazas de toros, teatros o centros de convenciones y similares, a fines a su diseño y siempre que dichos establecimientos cuenten con Certificado de Inspección Técnicas de Seguridad en Edificaciones vigente, SOLO será necesario una visita de seguridad en edificaciones (VISE).		5.099%	201.40		X	06 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano Y Económico	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano Y Económico	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ECONOMICO - SUBGERENCIA DE LICENCIAS COMERCIALES E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES: SERVICIOS EXCLUSIVOS													
5.22	DUPLICADO DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO Y/O AUTORIZACIÓN DE ELEMENTO PUBLICITARIO (POR PÉRDIDA O DETERIORO) Base Legal: • Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) . Arts. 31, 32 y 169. • Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003) , art 83° numeral 3.6 y 79° numeral 3. 6.3 • Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (05.02.2007) art 7°, 8° y 11° • Ordenanza N° 1094-MML, Regulan la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima,(23.11.07) artículos 6°, 18°, 19, 20, 21, 27 y 28 • Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada 2 Indicar número y fecha de comprobante de pago por derecho.		1.405%	55.50	X			Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones			
5.23	DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES Base Legal: • Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, artículo 37° literal 37.5. • Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) . Arts. 31, 32 . • Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	1 Formato de Solicitud o Solicitud del administrado, con carácter de declaración jurada señalando pérdida o deterioro del Certificado. 2 Indicar número y fecha de comprobante de pago por derecho.		0.780%	30.80	X			Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones			

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO O	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT) 3950	(en S/ TUPA 2016) 2016	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
6. GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ECONOMICO- SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA-PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
6.1	RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DE RESOLUCIONES DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA Base Legal: Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley / Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) . Arts. 31 y 37. Art.118, 122, 215, 216, 217y 219 Ordenanza N° 305-MDLM, Aprueban el Reglamento de Fiscalización y Control Administrativo (RFCA) de la Municipalidad Distrital de la Molina (24/01/2016). Art. 50.	1. Nombres y apellidos, número de Documento Nacional de Identidad o Carne de Extranjería del administrado y domicilio en el caso de Personas Naturales. Denominación o razón social, número de RUC, domicilio, nombre del representante legal y su número de Documento Nacional de Identidad, además de la copia simple de la vigencia de poder del representante actualizado en el caso de Personas Jurídicas o declaración jurada de vigencia de representatividad. 2. Identificación del acto administrativo impugnado y/o del expediente de la materia tratándose de expedientes ya iniciados. 3. Fundamentos de hecho sustentándose en nuevas pruebas y, en lo posible, los fundamentos de derecho; y relación de la documentación que se anexa. 4. Firma del administrado. 5. En caso de representación, el recurso deberá ir acompañado por copia simple de poder formalizado o mediante copia simple de carta poder suficiente, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Plazo para interponer el Recurso de Reconsideración: dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la Resolución de Multa o que dicta Medida Complementaria o Medida Cautelar.		GRATUITO	GRATUITO			X	30 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Fiscalización Administrativa de la Gerencia de Desarrollo Urbano Y Económico	Subgerente de Fiscalización Administrativa de la Gerencia de Desarrollo Urbano Y Económico	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico
6.2	RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE RESOLUCIONES DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA Base Legal: Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) . Arts. 31 y 37. Art.118, 122, 215, 216, 218 y 219 Ordenanza N° 305-MDLM, Aprueban el Reglamento de Fiscalización y Control Administrativo (RFCA) de la Municipalidad Distrital de la Molina (24/01/2016). Art. 51	1. Nombres y apellidos, número de Documento Nacional de Identidad o Came de Extranjería del administrado y domicilio en el caso de Personas Naturales. Denominación o razón social, número de RUC, domicilio, nombre del representante legal y su número de Documento Nacional de Identidad, además de la copia simple de la vigencia de poder del representante actualizado en el caso de Personas Jurídicas o declaración jurada de vigencia de representatividad. 2. Identificación del acto administrativo impugnado y/o del expediente de la materia tratándose de expedientes ya iniciados. 3. Fundamentos de hecho sustentándose en nuevas pruebas y, en lo posible, los fundamentos de derecho; y relación de la documentación que se anexa. 4. Firma del administrado. 5. En caso de representación, el recurso deberá ir acompañado por copia simple de poder formalizado o mediante copia simple de carta poder suficiente, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Plazo para interponer el Recurso de Apelación: dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la Resolución de Multa o que dicta Medida Complementaria o Medida Cautelar.		GRATUITO	GRATUITO			X	30 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano			
6.3	DENUNCIAS Y RECLAMACIONES Base Legal: Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) . Arts. 114, 122, 229, 232 y 253 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27/05/2003) Art. 113° numerales 4° y 118° Ordenanza N° 305-MDLM, Aprueban el Reglamento de Fiscalización y Control Administrativo (RFCA) de la Municipalidad Distrital de la Molina (24/01/2016). Art. 32 inciso d.	1. Nombres y apellidos, número de Documento Nacional de Identidad o Came de Extranjería del administrado y domicilio en el Denominación o razón social, número de RUC, domicilio, nombre del representante legal y su número de Documento Nacional de Identidad.. 2. Firma del administrado 3. En caso de representación, el recurso deberá ir acompañado por copia simple de poder formalizado o mediante copia simple de carta poder suficiente, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.		GRATUITO	GRATUITO				30 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Fiscalización Administrativa de la Gerencia de Desarrollo Urbano Y Económico	Subgerente de Fiscalización Administrativa de la Gerencia de Desarrollo Urbano Y Económico	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico
6.4	DESCARGO CONTRA PAPELETA DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Base Legal: Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) . Arts. 31 y 37. 247 y 253 Ordenanza N° 305-MDLM, Reglamento de Fiscalización y Control Administrativo de la Municipalidad Distrital de La Molina, Artículo 32° inciso d), Art. 33° y 36°.	1. Escrito que cumpla los requisitos generales establecidos en el artículo 122° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aportando los medios de prueba que acrediten la subsanación de la infracción administrativa que se le imputa o desvirtuando los hechos materia de infracción, detallados en la respectiva Papeleta de Infracción Administrativa. Deberá ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la Papeleta de Infracción Administrativa y deberá contener como mínimo lo siguiente: a) Nombres y apellidos completos, número del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente y el domicilio real. b) La identificación de la Papeleta de Infracción que da inicio al procedimiento administrativo sancionador. c) La expresión concreta contra la imputación de infracción, los fundamentos de hecho que lo sustentan y, cuando le sea posible, los de derecho. d) Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido. e) La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento sancionador, cuando sea diferente al domicilio real señalado. Este domicilio es válido desde su indicación y es presumido subsistente, mientras no sea comunicado expresamente su cambio. f) La relación de los documentos y anexos que acompaña.		GRATUITO	GRATUITO			X	30 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Fiscalización Administrativa de la Gerencia de Desarrollo Urbano Y Económico		
7. GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ECONOMICO - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (OBRAS PRIVADAS)													
7.1	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A 7.1.1 CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M2 CONSTRUIDOS MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) Siempre que constituya la única edificación en el lote. Base Legal • Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3 • Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (publicado el 28.02.2017). Art. 4 numeral 4.9, Art. 10 numeral 10.1 y Art. 25. • Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencia de Habitación Urbana y Licencia de Edificación (publicado el 15.05.2017). Art. 54, 57 y 59 • Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Verificación Administrativa y Verificación Técnica (publicado el 25.01.2017). Art. 11	1. Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. 2. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar 3. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4. Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5. Documentación Técnica, en 03 juegos originales y en archivo digital. a) Plano de Ubicación b) Planos de arquitectura (planta, cortes y elevaciones), de estructuras, de instalaciones sanitarias y de instalaciones eléctricas c) Puede optar por la adquisición de un proyecto del banco de proyectos de la municipalidad.	0.0000%	0.00	X					Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas		

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT)	(en S/ TUPA 2015)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
				3950	2015	co	Positivo						Negativo
	* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42 y 47. * Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5 * Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda, Aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento nacional de Edificaciones y modificatorias (publicado el 23.07.2006) No están consideradas en esta modalidad:: 1) Las edificaciones que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el Ministerio de Cultura. 2) Las edificaciones señaladas en los literales a., b., c., d. y f. del artículo 10 de la Ley 29090, precedentes que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos o una profundidad de excavación mayor a 1,50 m, colindantes con edificaciones existentes. En dicho caso, debe tramitarse la licencia de edificación bajo la Modalidad B.												
	7.1.2 AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) Cuya edificación original cuente con licencia de construcción, declaratoria de fábrica o de edificación sin carga, y la sumatoria del área techada de ambas no supere los 200m2 Base Legal * Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3 * Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (publicado el 28.02.2017). Art. 4 numeral 4.9, Art. 10 numeral 10.1 y Art. 25. * Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencia de Habitación Urbana y Licencia de Edificación (publicado el 15.05.2017). Art. 54, 57 y 59 * Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Verificación Administrativa y Verificación Técnica (publicado el 25.01.2017). Art. 11 * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42 y 47. * Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5 * Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda, Aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento nacional de Edificaciones y modificatorias (publicado el 23.07.2006) En la presente modalidad, no están comprendidas: 1) Las edificaciones que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el Ministerio de Cultura. 2) Las edificaciones señaladas en los literales a., b., c., d. y f. del artículo 10 de la Ley 29090, precedentes que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos o una profundidad de excavación mayor a 1,50 m, colindantes con edificaciones existentes. En dicho caso, debe tramitarse la licencia de edificación bajo la Modalidad B.	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Documentación Técnica, en 03 juegos originales y en archivo digital. a) Plano de Ubicación b) Planos de arquitectura (planta, cortes y elevaciones), de estructuras, de instalaciones sanitarias y de instalaciones eléctricas en el que se diferencien las áreas a ampliar de la edificación actual. 6 Copia del documento que acredita la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente.	0.000%	0.00	X				Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas			
	7.1.3 OBRAS MENORES DE AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) Según lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE. Norma Técnica G.040 Definiciones, Artículo Único (23.07.2016): Definición Obra Menor: Obra que se ejecuta para modificar excepcionalmente, una edificación, puede consistir en una ampliación, remodelación, demolición parcial y/o refacción, siempre que no alteren elementos estructurales. - Tiene un área inferior a 30m2 de intervención; o, en el caso de las no mensurables, tener un valor de obra no sea mayor de diez (10) UIT.” - No se pueden ejecutar obras menores en áreas de propiedad exclusiva y propiedad común sin contar con la autorización de la junta de propietarios. Base Legal * Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3 * Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (publicado el 28.02.2017). Art. 4 numeral 4.9, Art. 10 numeral 10.1 y Art. 25. * Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencia de Habitación Urbana y Licencia de Edificación (publicado el 15.05.2017). Art. 54, 57 y 59 * Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Documentación Técnica, en 03 juegos originales y en archivo digital. a) Plano de Ubicación b) Planos de arquitectura (planta, cortes y elevaciones), de estructuras, de instalaciones sanitarias y de instalaciones eléctricas donde se diferencie la edificación existente de las áreas y elementos remodelados. 6 Copia del documento que acredita la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. 7 Para los casos cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, debe presentar el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando en el caso de demolición parcial, las áreas a demoler de las remanentes, sin perjuicio de las sanciones que la Municipalidad respectiva considere. 8 En caso de demoliciones parciales de edificaciones cuya declaratoria de fábrica o de edificación se encuentra inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen.	0.000%	0.00	X				Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas			

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO O	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT)	(en S/ TUPA 2016)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	Verificación Administrativa y Verificación Técnica (publicado el 25.01.2017). Art. 11 * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42 y 47. * Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5 * Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda, Aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento nacional de Edificaciones y modificatorias (publicado el 23.07.2006) En la presente modalidad, no están comprendidas: 1) Las edificaciones que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el Ministerio de Cultura. 2) Las edificaciones señaladas en los literales a., b., c., d. y f. del artículo 10 de la Ley 29090, precedentes que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m, colindantes con edificaciones existentes. En dicho caso, debe tramitarse la licencia de edificación bajo la Modalidad B.												
7.1.4	REMODELACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) Siempre que no implique modificación estructural, cambio de uso y/o incremento de área techada. Base Legal * Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3 * Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (publicado el 28.02.2017). Art. 4 numeral 4.9, Art. 10 numeral 10.1 y Art. 25. * Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencia de Habitación Urbana y Licencia de Edificación (publicado el 15.05.2017). Art. 54, 57 y 59 * Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Verificación Administrativa y Verificación Técnica (publicado el 25.01.2017). Art. 11 * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42 y 47. * Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5 * Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda, Aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento nacional de Edificaciones y modificatorias (publicado el 23.07.2006) En la presente modalidad, no están comprendidas: 1) Las edificaciones que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el Ministerio de Cultura. 2) Las edificaciones señaladas en los literales a., b., c., d. y f. del artículo 10 de la Ley 29090, precedentes que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m, colindantes con edificaciones existentes. En dicho caso, debe tramitarse la licencia de edificación bajo la Modalidad B.	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Documentación Técnica, en 03 juegos originales y en archivo digital. a) Plano de Ubicación b) Planos de arquitectura (planta, cortes y elevaciones), de estructuras, de instalaciones sanitarias y de instalaciones eléctricas donde se diferencie la edificación existente de las áreas y elementos remodelados. 6 Copia del documento que acredita la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. 7 Para los casos cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, debe presentar el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando en el caso de demolición parcial, las áreas a demoler de las remanentes, sin perjuicio de las sanciones que la Municipalidad respectiva considere. 8 En caso de demoliciones parciales de edificaciones cuya declaratoria de fábrica o de edificación se encuentra inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen	0.000%	0.00	X					Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas		
7.1.5	CONSTRUCCIÓN DE CERCOS MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) De más de 20m. de longitud, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común. Base Legal * Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3 * Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (publicado el 28.02.2017). Art. 4 numeral 4.9, Art. 10 numeral 10.1 y Art. 25. * Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencia de Habitación Urbana y Licencia de Edificación (publicado el 15.05.2017). Art. 54, 57 y 59 * Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Verificación Administrativa y Verificación Técnica (publicado el 25.01.2017). Art. 11 * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42 y 47.	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Documentación Técnica, en 03 juegos originales y en archivo digital. a) Plano de Ubicación b) Planos de las especialidades que correspondan y sus respectivas memorias descriptivas	0.000%	0.00	X					Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas		

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT)	(en S/ TUPA 2016)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	* Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5 * Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda, Aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento nacional de Edificaciones y modificatorias (publicado el 23.07.2006) En la presente modalidad, no están comprendidas: 1) Las edificaciones que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el Ministerio de Cultura. 2) Las edificaciones señaladas en los literales a., b., c., d. y f. del artículo 10 de la Ley 29090, precedentes que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m, colindantes con edificaciones existentes. En dicho caso, debe tramitarse la licencia de edificación bajo la Modalidad B.												
	7.1.6 DEMOLICIÓN TOTAL MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) De edificaciones menores de tres (3) pisos de altura, que no cuenten con semisótanos y sótanos, siempre que no haga uso de explosivos. Base Legal * Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3 * Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (publicado el 28.02.2017), Art. 4 numeral 4.9, Art. 10 numeral 10.1 y Art. 25. * Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencia de Habitación Urbana y Licencia de Edificación (publicado el 15.05.2017), Art. 54, 57 y 59 * Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Verificación Administrativa y Verificación Técnica (publicado el 25.01.2017), Art. 11 * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017), Art. 42 y 47. * Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5 * Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda, Aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento nacional de Edificaciones y modificatorias (publicado el 23.07.2006) En la presente modalidad, no están comprendidas: 1) Las edificaciones que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el Ministerio de Cultura. 2) Las edificaciones señaladas en los literales a., b., c., d. y f. del artículo 10 de la Ley 29090, precedentes que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m, colindantes con edificaciones existentes. En dicho caso, debe tramitarse la licencia de edificación bajo la Modalidad B.	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Documentación Técnica, en 03 juegos originales y en archivo digital. a) Plano de Ubicación b) Planos de arquitectura (planta, cortes y elevaciones), de estructuras, de instalaciones sanitarias y de instalaciones eléctricas donde se diferencie la edificación existente de las áreas y elementos remodelados. 6 Copia del documento que acredita la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. 7 Para los casos cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, debe presentar el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler, sin perjuicio de las sanciones que la Municipalidad respectiva considere. 8 En caso de demoliciones parciales de edificaciones cuya declaratoria de fábrica o de edificación se encuentra inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen	0.000%	0.00	X				Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habitaciones Urbanas			
	7.1.7 OBRAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES O PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) Proyectos de inversión pública, de asociación público-privada o de concesión privada. Base Legal * Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3 * Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (publicado el 28.02.2017), Art. 4 numeral 4.9, Art. 10 numeral 10.1 y Art. 25. * Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencia de Habitación Urbana y Licencia de Edificación (publicado el 15.05.2017), Art. 54, 57 y 59 * Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Verificación Administrativa y Verificación Técnica (publicado el 25.01.2017), Art. 11 * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017), Art. 42 y 47. * Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5 * Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda, Aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento nacional de Edificaciones y modificatorias (publicado el 23.07.2006) En la presente modalidad, no están comprendidas: 1) Las edificaciones que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Documentación Técnica, en 03 juegos originales y en archivo digital. a) Plano de Ubicación b) Planos Perimétrico c) Descripción del proyecto	0.000%	0.00	X				Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habitaciones Urbanas			

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT)	(en S/ TUPA 2016)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	declaradas por el Ministerio de Cultura. 2) Las edificaciones señaladas en los literales a., b., c., d. y f. del artículo 10 de la Ley 29090, precedentes que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m, colindantes con edificaciones existentes. En dicho caso, debe tramitarse la licencia de edificación bajo la Modalidad B.												
7.2	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA MUNICIPALIDAD 7.2.1 EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad) Vivienda unifamiliar, multifamiliar, quinta o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar no mayores a 5 pisos siempre que el proyecto tenga un máximo de 3,000 m2. de área construida. Base Legal * Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3 * Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (publicado el 28.02.2017). Art. 4 numeral 4.9, Art. 10 numeral 10.2 y Art. 25. * Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencia de Habitación Urbana y Licencia de Edificación (publicado el 15.05.2017). Art. 54, 57 y 60. * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42 y 47. * Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5 * Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda, Aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento nacional de Edificaciones y modificatorias (publicado el 23.07.2006) En la presente modalidad, no están contempladas: Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.	1. Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. 2. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4. Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5. Copia de Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. 6. Documentación Técnica, en 03 juegos originales, y a excepción del Estudio de Mecánica de Suelos, debe ser presentada también en archivo digital. a) Plano de Ubicación y Localización según formato. b) Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad. c) De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E-050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos d) Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE.	0.000%	0.00		X		15 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	
7.2.2	CONSTRUCCIÓN DE CERCOS, AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad) En predios sujetos al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común. Base Legal * Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3 * Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (publicado el 28.02.2017). Art. 4 numeral 4.9, Art. 10 numeral 10.2 y Art. 25. * Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencia de Habitación Urbana y Licencia de Edificación (publicado el 15.05.2017). Art. 54, 57 y 60. * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42 y 47. * Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5 * Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda, Aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento nacional de Edificaciones y modificatorias (publicado el 23.07.2006) En la presente modalidad, no están contempladas: Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.	1. Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. 2. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4. Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5. Documentación Técnica, en 03 juegos originales, y debe ser presentada también en archivo digital. a) Plano de Ubicación y Localización según formato. b) Planos de las especialidades que correspondan con sus respectivas memorias descriptivas 6. La autorización de la junta de propietarios conforme al Reglamento Interno o al Reglamento de la Ley N° 27157, según corresponda	0.000%	0.00		X		15 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDUREMENT O	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT)	(en S/ TUPA 2016)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	7.2.3 OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACION DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad) Con modificación estructural, aumento de área construida o cambio de uso. Las ampliaciones procederán si se mantiene el uso residencial. Base Legal • Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3 • Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (publicado el 28.02.2017). Art. 4 numeral 4.9, Art. 10 numeral 10.2 y Art. 25. • Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencia de Habitación Urbana y Licencia de Edificación (publicado el 15.05.2017). Art. 54, 57 y 60. • Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42 y 47. • Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5 • Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda, Aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento nacional de Edificaciones y modificatorias (publicado el 23.07.2006) En la presente modalidad, no están contempladas: Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.	EN EL CASO DE AMPLIACIONES Y/O REMODELACIONES Y/O DEMOLICIONES PARCIALES 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Copia de Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. 6 Documentación Técnica, en 03 juegos originales, y a excepción del Estudio de Mecánica de Suelos, debe ser presentada también en archivo digital. a) Plano de Ubicación y Localización según formato. b) Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando las memorias descriptivas por especialidad, donde se diferencien la edificación proyectada de la edificación existente, la cual debe contar con licencia de construcción, licencia de edificación, declaratoria de fábrica o conformidad de obra y declaratoria de edificación. c) De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos d) Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE. e) Planos de planta diferenciando las zonas y elementos de la edificación a demoler, así como del perfil y alturas predios colindantes, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de propiedad, para el caso de demoliciones parciales. f) Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE y demás normas de la materia. 7 Copia del documento que acredita la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. 8 Para los casos cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, debe presentar el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando en el caso de demolición parcial, las áreas a demoler de las remanentes, sin perjuicio de las sanciones que la Municipalidad considere. 9 En caso de demoliciones parciales de edificaciones cuya declaratoria de fábrica o de edificación se encuentra inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen 10 En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la autorización de la Junta de Propietarios, según corresponda. 11 Carta de seguridad de obra firmada por un ingeniero civil. EN EL CASO DE PRESENTARSE SOLO DEMOLICIONES PARCIALES 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Documentación Técnica, en 03 juegos originales, y debe ser presentada también en archivo digital. a) Plano de Ubicación y Localización según formato. b) Planos de planta diferenciando las zonas y elementos de la edificación a demoler, así como del perfil y alturas de los predios colindantes, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de propiedad, para el caso de demoliciones parciales. c) Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE y demás normas de la materia. 6 Copia del documento que acredita la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. 7 Para los casos cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, debe presentar el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando en el caso de demolición parcial, las áreas a demoler de las remanentes, sin perjuicio de las sanciones que la Municipalidad considere. 8 En caso de demoliciones parciales de edificaciones cuya declaratoria de fábrica o de edificación se encuentra inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen 9 En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la autorización de la Junta de Propietarios, según corresponda. 10 Carta de seguridad de obra firmada por un ingeniero civil.	0.000%	0.00		X		15 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	
	7.2.4 DEMOLICIÓN PARCIAL O TOTAL MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad) Demolición total de edificaciones hasta cinco (5) pisos de altura y/o que cuenten con semisótanos y sótanos, siempre	1 Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta	0.000%	0.00		X		15 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO O	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS							
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT)	(en S/ TUPA 2016)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN						
							Positivo						Negativo					
	que no requiera el uso de explosivos. Base Legal • Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3 • Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (publicado el 28.02.2017). Art. 4 numeral 4.9, Art. 10 numeral 10.2 y Art. 25. • Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencia de Habitación Urbana y Licencia de Edificación (publicado el 15.05.2017). Art. 54, 57 y 60. • Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42 y 47. • Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5 • Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda, Aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento nacional de Edificaciones y modificatorias (publicado el 23.07.2006) En la presente modalidad, no están contempladas: Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.	con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Documentación Técnica, en 03 juegos originales, y debe ser presentada también en archivo digital. a) Plano de Ubicación y Localización según formato. b) Planos de planta diferenciando las zonas y elementos de la edificación a demoler, así como del perfil y alturas de los predios colindantes, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de propiedad, para el caso de de moliciones parciales. c) Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE y demás normas de la materia. 6 Copia simple del documento que acredita la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente, acompañado de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 7 Para los casos cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, debe presentar el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler, sin perjuicio de las sanciones que la Municipalidad considere 8 En caso de demoliciones totales de edificaciones cuya declaratoria de fábrica o de edificación se encuentra inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen 9 En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la autorización de la Junta de Propietarios, según corresponda. 10 Carta de seguridad de obra firmada por un ingeniero civil.												Plazo de presentación: 15 días	Plazo de presentación: 15 días			
	B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS 7.2.5 EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación por los Revisores Urbanos) Vivienda unifamiliar, multifamiliar, quinta o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar no mayores a 5 pisos siempre que el proyecto tenga un máximo de 3,000 m². de área construida. Base Legal • Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3 • Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (publicado el 28.02.2017). Art. 4 numeral 4.9, Art. 10 numeral 10.2 y Art. 25. • Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencia de Habitación Urbana y Licencia de Edificación (publicado el 15.05.2017). Art. 54, 57, 60 y 65. • Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42 y 47. • Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5 • Decreto Supremo N° 012-2016-Vivienda, Que Aprueba el Reglamento de los Revisores Urbanos (publicado el 23.07.2016). Art. 2 y 3 • Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda, Aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento nacional de Edificaciones y modificatorias (publicado el 23.07.2006) En la presente modalidad, no están contempladas: Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.	1 Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Copia simple de Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 6 Documentación técnica, en tres (03) juegos originales conteniendo el sello Conforme y la firma de los correspondientes Revisores Urbanos, la misma que está compuesta por: (a excepción del Estudio de Mecánica de Suelos, debe ser presentada también en archivo digital.) a) Plano de Ubicación y Localización según formato. b) Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad. c) De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos d) Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE. 7 Copia simple de la certificación ambiental aprobados por la entidad competente según sea el caso acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 8 Copia simple del estudio de Impacto Vial aprobados por la entidad competente según sea el caso acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 9 Copia simple del Informe Técnico favorable de los Revisores Urbanos, emitido de acuerdo con lo previsto en el respectivo Reglamento	0.000%	0.00		X					Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas						
	7.2.6 CONSTRUCCIÓN DE CERCOS, AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación por los Revisores Urbanos) En predios sujetos al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común. Base Legal • Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3 • Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (publicado el 28.02.2017). Art. 4	1 Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Documentación técnica, en tres (03) juegos originales conteniendo el sello Conforme y la firma de los correspondientes Revisores Urbanos, la misma que está compuesta por: (debe ser presentada también en archivo digital.) a) Plano de Ubicación y Localización según formato. b) Planos de las especialidades que correspondan con sus respectivas memorias descriptivas	0.000%	0.00		X					Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas						

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO O	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT)	(en \$) TUPA 2016	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	numeral 4.9, Art. 10 numeral 10.2 y Art. 25. * Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencia de Habitación Urbana y Licencia de Edificación (publicado el 15.05.2017). Art. 54, 57, 60 y 65. * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42 y 47. * Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5 * Decreto Supremo N° 012-2016-Vivienda, Que Aprueba el Reglamento de los Revisores Urbanos (publicado el 23.07.2016). Art. 2 y 3 * Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda, Aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento nacional de Edificaciones y modificatorias (publicado el 23.07.2006) En la presente modalidad, no están contempladas: Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.	6 La autorización de la junta de propietarios conforme al Reglamento Interno o al Reglamento de la Ley N° 27157, según corresponda 7 Copia simple de la certificación ambiental aprobados por la entidad competente según sea el caso 8 Copia simple del estudio de Impacto Vial aprobados por la entidad competente según sea el caso 9 Copia simple del Informe Técnico favorable de los Revisores Urbanos, emitido de acuerdo con lo previsto en el respectivo Reglamento											
	7.2.7 OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACION DE UNA EDIFICACION EXISTENTE MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación por los Revisores Urbanos) Con modificación estructural, aumento de área construida o cambio de uso. Las ampliaciones procederán si se mantiene el uso residencial. Base Legal * Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3 * Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (publicado el 28.02.2017). Art. 4 numeral 4.9, Art. 10 numeral 10.2 y Art. 25. * Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencia de Habitación Urbana y Licencia de Edificación (publicado el 15.05.2017). Art. 54, 57, 60 y 65. * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42 y 47. * Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5 * Decreto Supremo N° 012-2016-Vivienda, Que Aprueba el Reglamento de los Revisores Urbanos (publicado el 23.07.2016). Art. 2 y 3 * Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda, Aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento nacional de Edificaciones y modificatorias (publicado el 23.07.2006) En la presente modalidad, no están contempladas: Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.	1 Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Copia de Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. 6 Documentación técnica, en tres (03) juegos originales conteniendo el sello Conforme y la firma de los correspondientes Revisores Urbanos, la misma que está compuesta por: (a excepción del Estudio de Mecánica de Suelos, debe ser presentada también en archivo digital.) a) Plano de Ubicación y Localización según formato. b) Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando las memorias descriptivas por especialidad, donde se diferencien la edificación proyectada de la edificación existente, la cual debe contar con licencia de construcción, licencia de edificación, declaratoria de fábrica o conformidad de obra y declaratoria de edificación c) De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos d) Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE. e) Planos de planta diferenciando las zonas y elementos de la edificación a demoler, así como del perfil y alturas de los predios colindantes, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de propiedad, para el caso de demoliciones parciales. f) Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE y demás normas de la materia. 7 Copia simple del documento que acredita la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente 8 Para los casos cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, debe presentar el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando en el caso de demolición parcial, las áreas a demoler de las remanentes, sin perjuicio de las sanciones que la Municipalidad considere. 9 En caso de demoliciones parciales de edificaciones cuya declaratoria de fábrica o de edificación se encuentra inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen 10 En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia simple del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la autorización de la Junta de Propietarios, según corresponda, 11 Copia simple de Carta de seguridad de obra firmada por un ingeniero civil, 12 Copia simple de la certificación ambiental aprobados por la entidad competente según sea el caso 13 Copia simple del estudio de Impacto Vial aprobados por la entidad competente según sea el caso 14 Copia simple del Informe Técnico favorable de los Revisores Urbanos, emitido de acuerdo con lo previsto en el respectivo Reglamento	0.000%	0.00	X				Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habitaciones Urbanas			
	7.2.8 DEMOLICIÓN PARCIAL O TOTAL MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación por los Revisores Urbanos) Demolición total de edificaciones hasta cinco (5) pisos de	1 Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar		0.000%	0.00	X				Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habitaciones Urbanas		

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO O	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT)	(en S/ TUPA 2016)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
							Positivo						Negativo	
	* Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencia de Habitación Urbana y Licencia de Edificación (publicado el 15.05.2017). Art. 54, 57, 60, 61, 62, 63, 64 y 65 * Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda, Aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento nacional de Edificaciones y modificatorias (publicado el 23.07.2006) * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42 y 47. * Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5 * Decreto Supremo N° 012-2016-Vivienda, Que Aprueba el Reglamento de los Revisores Urbanos (publicado el 23.07.2016), Art. 2 y 3 En esta modalidad, considerar que: (*) Los proyectos de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, se aplicará el silencio administrativo negativo.													
	7.3.2 REMODELACION, AMPLIACION O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 1) PARA FINES DE VIVIENDA (multifamiliar, quinta, condominios o conjuntos residenciales que incluyan vivienda multifamiliar de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m2 de área techada) 2) PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la Modalidad D) 3) PARA USO MIXTO CON VIVIENDA 4) PARA INTERVENCIONES EN PREDIOS INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (declaradas por el Ministerio de Cultura) 5) PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área techada) 6) PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área techada) 7) PARA LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes) 8) TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D. Base Legal * Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3 * Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (publicado el 28.02.2017). Art. 4 numeral 4.9, Art. 10 numeral 10.3 y Art. 25. * Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencia de Habitación Urbana y Licencia de Edificación (publicado el 15.05.2017). Art. 54, 57, 60, 61, 62, 63, 64 y 65 * Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda, Aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento nacional de Edificaciones y modificatorias (publicado el 23.07.2006) * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42 y 47. * Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5 * Decreto Supremo N° 012-2016-Vivienda, Que Aprueba el Reglamento de los Revisores Urbanos (publicado el 23.07.2016), Art. 2 y 3 En esta modalidad, considerar que: (*) Los proyectos de edificación en bienes inmuebles integrantes del	1 Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Copia simple de Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. 6 Documentación técnica, en tres (03) juegos originales conteniendo el sello Conforme y la firma de los correspondientes Revisores Urbanos, la misma que está compuesta por: (a excepción del Estudio de Mecánica de Suelos, debe ser presentada también en archivo digital.) a) Plano de Ubicación y Localización según formato. b) Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando las memorias descriptivas por especialidad, donde se diferencien la edificación proyectada de la edificación existente, la cual debe contar con licencia de construcción, licencia de edificación, declaratoria de fábrica o conformidad de obra y declaratoria de edificación c) Planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED d) De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos e) Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE. f) Planos de planta diferenciando las zonas y elementos de la edificación a demoler, así como del perfil y alturas de los predios colindantes, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de propiedad, para el caso de demoliciones parciales. g) Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE y demás normas de la materia. 7 Copia simple del documento que acredita la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. 8 Para los casos cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, debe presentar el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando en el caso de demolición parcial, las áreas a demoler de las remanentes, sin perjuicio de las sanciones que la Municipalidad considere. 9 En caso de demoliciones parciales de edificaciones cuya declaratoria de fábrica o de edificación se encuentra inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen 10 En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia simple del Reglamento Interno, el plano de interdependización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la autorización de la Junta de Propietarios, según corresponda 11 Copia simple de Carta de seguridad de obra firmada por un ingeniero civil, 12 Copia simple de la certificación ambiental aprobados por la entidad competente según sea el caso 13 Copia simple del estudio de Impacto Vial aprobados por la entidad competente según sea el caso 14 Copia simple del Informe Técnico favorable de los Revisores Urbanos, emitido de acuerdo con lo previsto en el respectivo Reglamento	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00		
						X				Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habitaciones Urbanas			

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO O	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT)	(en \$) TUPA 2016	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, se aplicará el silencio administrativo negativo.												
	7.3.3 DEMOLICIÓN TOTAL MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) De edificaciones con más de 5 pisos de altura, o que requieran el uso de explosivos. Base Legal • Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3 • Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (publicado el 28.02.2017). Art. 4 numeral 4.9, Art. 10 numeral 10.3 y Art. 25. • Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencia de Habitación Urbana y Licencia de Edificación (publicado el 15.05.2017). Art. 54, 57, 60, 61, 62, 63, 64 y 65 • Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda, Aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento nacional de Edificaciones y modificatorias (publicado el 23.07.2006) • Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42 y 47. • Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5 • Decreto Supremo N° 012-2016-Vivienda, Que Aprueba el Reglamento de los Revisores Urbanos (publicado el 23.07.2016). Art. 2 y 3 En esta modalidad, considerar que: (*) Los proyectos de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, se aplicará el silencio administrativo negativo.	1 Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Copia simple de Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. 6 Documentación Técnica, en 03 juegos originales, y a excepción del Estudio de Mecánica de Suelos, debe ser presentada también en archivo digital. a) Plano de Ubicación y Localización según formato. b) Planos de planta a escala 1/75, dimensionados adecuadamente, en el que se defina las zonas de la fábrica o edificación a demoler, así como del perfil y alturas de los predios colindantes a las zonas de la fábrica o edificación a demoler, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de propiedad. c) Plano de cerramiento del predio, cuando se trate de demolición total. d) Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE y demás normas de la materia. 7 Copia simple del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. 8 Para los casos cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, debe presentar el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler, sin perjuicio de las sanciones que la Municipalidad considere 9 En caso de demoliciones totales de edificaciones cuya declaratoria de fábrica o de edificación se encuentra inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen 10 En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la autorización de la Junta de Propietarios, según corresponda. 11 Copia simple de la Carta de seguridad de obra firmada por un ingeniero civil. 12 Copia simple de la certificación ambiental aprobados por la entidad competente según sea el caso 13 Copia simple del estudio de Impacto Vial aprobados por la entidad competente según sea el caso 14 Copia simple de las Autorizaciones de las autoridades competentes (Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED), según corresponda. 15 Copia simple del cargo del documento dirigido a los propietarios y/u ocupantes de las edificaciones colindantes a la obra, comunicándoles las fechas y horas en las que se efectuarán las detonaciones, 16 Copia simple del Informe Técnico favorable de los Revisores Urbanos, emitido de acuerdo con lo previsto en el respectivo Reglamento	0.000%	0.00			X			Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas		
	B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.3.4 OBRA NUEVA MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 1) PARA FINES DE VIVIENDA multifamiliar, quinta, condominios o conjuntos residenciales que incluyan vivienda multifamiliar de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m2 de área techada) 2) PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la Modalidad D) 3) PARA USO MIXTO CON VIVIENDA 4) PARA INTERVENCIONES EN PREDIOS INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (declaradas por el Ministerio de Cultura) 5) PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área techada) 6) PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área techada)	1 Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Copia simple de Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda 6 Documentación Técnica, en 03 juegos originales, y a excepción del Estudio de Mecánica de Suelos, debe ser presentada también en archivo digital. a) Plano de Ubicación y Localización según formato. b) Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad. c) Planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED d) De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos e) Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE. 7 Copia simple de la certificación ambiental aprobados por la entidad competente según sea el caso 8 Copia simple del estudio de Impacto Vial aprobados por la entidad competente según sea el caso 9 Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto	0.000%	0.00			X		25 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO O	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT)	(en SI) TUPA 2016	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN				
				3950			Positivo	Negativo								
	* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42 y 47. * Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5 En esta modalidad, considerar que: (*) Los proyectos de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, se aplicará el silencio administrativo negativo.	14	Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto,													
	7.3.6 DEMOLICIÓN TOTAL MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) De edificaciones con más de 5 pisos de altura, o que requieran el uso de explosivos. Base Legal - Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3 - Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (publicado el 28.02.2017). Art. 4 numeral 4.9, Art. 10 numeral 10.3 y Art. 25. - Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencia de Habitación Urbana y Licencia de Edificación (publicado el 15.05.2017). Art. 54, 57, 61, 62, 63 y 64 - Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda, Aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento nacional de Edificaciones y modificatorias (publicado el 23.07.2006) - Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42 y 47. - Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5 En esta modalidad, considerar que: (*) Los proyectos de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, se aplicará el silencio administrativo negativo.	A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar, 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Copia simple de Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda, 6 Documentación Técnica, en 03 juegos originales, y a excepción del Estudio de Mecánica de Suelos, debe ser presentada también en archivo digital. a) Plano de Ubicación y Localización según formato. b) Planos de planta a escala 1/75, dimensionados adecuadamente, en el que se se delinean las zonas de la fábrica o edificación a demoler, así como del perfil y alturas de los predios colindantes a las zonas de la fábrica o edificación a demoler, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de propiedad. c) Plano de cerramiento del predio, cuando se trate de demolición total. d) Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE y demás normas de la materia. 7 Copia simple del documento que acredita la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente, acompañado de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 8 Para los casos cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, debe presentar el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler, sin perjuicio de las sanciones que la Municipalidad considere 9 En caso de demoliciones totales de edificaciones cuya declaratoria de fábrica o de edificación se encuentra inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen 10 En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento Interno, el plan de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la autorización de la Junta de Propietarios, según corresponda. 11 Copia simple de la Carta de seguridad de obra firmada por un ingeniero civil. 12 Copia simple de la certificación ambiental aprobados por la entidad competente según sea el caso 13 Copia simple del estudio de Impacto Vali aprobados por la entidad competente según sea el caso 14 Copia simple de las Autorizaciones de las autoridades competentes (Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED), según corresponda. 15 Copia simple del cargo del documento dirigido a los propietarios y/u ocupantes de las edificaciones colindantes a la obra, comunicándoles las fechas y horas en las que se efectuarán las detonaciones, 16 Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto,	0.000%	0.00		X		25 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico				
7.4	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D A. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA 7.4.1 OBRA NUEVA MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 1) PARA FINES DE INDUSTRIA 2) PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m2 de área techada) 3) PARA MERCADOS (que cuenten con más de 15,000 m2 de área techada) 4) PARA LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS	1 Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar, 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Copia simple de Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda, 6 Documentación Técnica, en 03 juegos originales, y a excepción del Estudio de Mecánica de Suelos, debe ser presentada también en archivo digital. a) Plano de Ubicación y Localización según formato. b) Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad. c) Planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED d) De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00		X		25 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT) 3950	(en SI) TUPA 2016	Automático	Evaluación Previa Positivo Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	(de más de 20,000 ocupantes) 5) PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE Base Legal • Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3 • Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (publicado el 28.02.2017). Art. 4 numeral 4.9, Art. 10 numeral 10.4 y Art. 25. • Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencia de Habitación Urbana y Licencia de Edificación (publicado el 15.05.2017). Art. 54, 57, 61, 62, 63 y 64 • Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda, Aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento nacional de Edificaciones y modificatorias (publicado el 23.07.2006) • Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42 y 47. • Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5	Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos e) Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE. 7 Copia simple de la certificación ambiental aprobados por la entidad competente según sea el caso 8 Copia simple del estudio de Impacto Vial aprobados por la entidad competente según sea el caso 9 Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto.		0.000%	0.00							
	7.4.2 AMPLIACIÓN, REMODELACION O PUESTA EN VALOR HISTÓRICO MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 1) PARA FINES DE INDUSTRIA 2) PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m2 de área techada) 3) PARA MERCADOS (que cuenten con más de 15,000 m2 de área techada) 4) PARA LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de más de 20,000 ocupantes) 5) PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE Base Legal • Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3 • Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (publicado el 28.02.2017). Art. 4 numeral 4.9, Art. 10 numeral 10.4 y Art. 25. • Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencia de Habitación Urbana y Licencia de Edificación (publicado el 15.05.2017). Art. 54, 57, 61, 62, 63 y 64 • Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda, Aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento nacional de Edificaciones y modificatorias (publicado el 23.07.2006) • Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42 y 47. • Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5	1 Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Copia simple de Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda 6 Documentación Técnica, en 03 juegos originales, y a excepción del Estudio de Mecánica de Suelos, debe ser presentada también en archivo digital: a) Plano de Ubicación y Localización según formato. b) Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando las memorias descriptivas por especialidad, donde se diferencien la edificación proyectada de la edificación existente, la cual debe contar con licencia de construcción, licencia de edificación, declaratoria de fábrica o conformidad de obra y declaratoria de edificación c) Planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED d) De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos e) Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE. f) Planos de planta diferenciando las zonas y elementos de la edificación a demoler, así como del perfil y alturas predios colindantes, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de propiedad, para el caso de demoliciones parciales. g) Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE y demás normas de la materia. 7 Copia simple del documento que acredita la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente 8 Para los casos cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, debe presentar el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando en el caso de demolición parcial, las áreas a demoler de las remanentes, sin perjuicio de las sanciones que la Municipalidad considere. 9 En caso de demoliciones parciales de edificaciones cuya declaratoria de fábrica o de edificación se encuentra inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas uyo gravámenes. En su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen 10 En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia simple del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la autorización de la Junta de Propietarios, según corresponda. 11 Copia simple de Carta de seguridad de obra firmada por un ingeniero civil, 12 Copia simple de la certificación ambiental aprobados por la entidad competente según sea el caso 13 Copia simple del estudio de Impacto Vial aprobados por la entidad competente según sea el caso 14 Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto.		0.000%	0.00		X	25 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT) 3950	(en SI) TUPA 2016	Automático	Evaluación Previa Positivo Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
	B. CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS													
	7.4.3 OBRA NUEVA MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 1) PARA FINES DE INDUSTRIA 2) PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m2 de área techada) 3) PARA MERCADOS (que cuenten con más de 15,000 m2 de área techada) 4) PARA LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de más de 20,000 ocupantes) 5) PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE Base Legal • Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3 • Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (publicado el 28.02.2017). Art. 4 numeral 4.9, Art. 10 numeral 10.4 y Art. 25. • Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencia de Habitación Urbana y Licencia de Edificación (publicado el 15.05.2017). Art. 54, 57, 61, 62, 63, 64 y 65 • Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento nacional de Edificaciones y modificatorias (publicado el 23.07.2006) • Decreto Supremo N° 012-2016-VIVIENDA, Que Aprueba el Reglamento de los Revisores Urbanos (publicado el 23.07.2016), Art. 2 y 3 • Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42 y 47. • Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	1 Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Copia simple de Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. 6 Documentación técnica, en tres (03) juegos originales conteniendo el sello Conforme y la firma de los correspondientes Revisores Urbanos, la misma que está compuesta por: (a excepción del Estudio de Mecánica de Suelos, debe ser presentada también en archivo digital.) a) Plano de Ubicación y Localización según formato. b) Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad. c) Planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED d) De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. e) Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE. 7 Copia simple de la certificación ambiental aprobados por la entidad competente según sea el caso 8 Copia simple del estudio de Impacto Vial aprobados por la entidad competente según sea el caso 9 Copia simple del Informe Técnico favorable de los Revisores Urbanos, emitido de acuerdo con lo previsto en el respectivo Reglamento acerca	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas		
	7.4.4 AMPLIACIÓN, REMODELACION O PUESTA EN VALOR HISTORICO MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 1) PARA FINES DE INDUSTRIA 2) PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m2 de área techada) 3) PARA MERCADOS (que cuenten con más de 15,000 m2 de área techada) 4) PARA LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de más de 20,000 ocupantes) 5) PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE Base Legal • Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).	1 Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5 Copia simple de Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. 6 Documentación técnica, en tres (03) juegos originales conteniendo el sello Conforme y la firma de los correspondientes Revisores Urbanos, la misma que está compuesta por: (a excepción del Estudio de Mecánica de Suelos, debe ser presentada también en archivo digital.) a) Plano de Ubicación y Localización según formato. b) Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando las memorias descriptivas por especialidad, donde se diferencien la edificación proyectada de la edificación existente, la cual debe contar con licencia de construcción, licencia de edificación, declaratoria de fábrica o conformidad de obra y declaratoria de edificación c) Planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED d) De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. e) Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE.	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00	0.000%	0.00	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas		

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO O	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT)	(en S/ TUPA 2016)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN			
				3950	2016		Positivo						Negativo		
	Art. 79, numeral 3.6.2 del 3.6 del 3 • Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (publicado el 28.02.2017). Art. 4 numeral 4.9, Art. 10 numeral 10.4 y Art. 25. • Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencia de Habitación Urbana y Licencia de Edificación (publicado el 15.05.2017). Art. 54, 57, 61, 62, 63, 64 y 65 • Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda, Aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento nacional de Edificaciones y modificatorias (publicado el 23.07.2006) • Decreto Supremo N° 012-2016-Vivienda, Que Aprueba el Reglamento de los Revisores Urbanos (publicado el 23.07.2016), Art. 2 y 3 • Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42 y 47. • Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	f) Planos de planta diferenciando las zonas y elementos de la edificación a demoler, así como del perfil y alturas de los predios colindantes, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de propiedad, para el caso de demoliciones parciales. g) Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE y demás normas de la materia. 7 Copia simple del documento que acredita la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. 8 Para los casos cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, debe presentar el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando en el caso de demolición parcial, las áreas a demoler de las remanentes, sin perjuicio de las sanciones que la Municipalidad considere. 9 En caso de demoliciones parciales de edificaciones cuya declaratoria de fábrica o de edificación se encuentra inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrador, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen 10 En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia simple del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la autorización de la Junta de Propietarios, según corresponda. 11 Copia simple de Carta de seguridad de obra firmada por un ingeniero civil, 12 Copia simple de la certificación ambiental aprobados por la entidad competente según sea el caso 13 Copia simple del estudio de Impacto Vial aprobados por la entidad competente según sea el caso 14 Copia simple del Informe Técnico favorable de los Revisores Urbanos, emitido de acuerdo con lo previsto en el respectivo Reglamento													
7.5	MODIFICACIÓN DE PROYECTO Y/O LICENCIA DE EDIFICACIÓN 7.5.1 MODIFICACIÓN DE PROYECTO EN MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad) Modificación parcial de un proyecto aprobado, en cualquiera de sus especialidades y previo al otorgamiento de la Licencia, siempre que no haya variación de uso ni de modalidad. Base Legal • Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2 • Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (publicado el 28.02.2017). Art. 4 numeral 4.9, Art. 10 numeral 2. • Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda, Aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones y modificatorias (publicado el 23.07.2006) Art. 54, 57, 68 numeral 68.1 • Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). • Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	1 Solicitud. 2 Declaración jurada donde indique el número del comprobante y la fecha de pago de la tasa municipal 3 Documentación técnica necesaria de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación en curso: B.		0.000%	0.00		X		15 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	Plazo de presentación: 15 días	Plazo para resolver: 30 días
	7.5.2 MODIFICACIÓN DE PROYECTO EN MODALIDAD C Y D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) Modificación parcial de un proyecto aprobado, en cualquiera de sus especialidades y previo al otorgamiento de la Licencia, siempre que no haya variación de uso ni de modalidad. Base Legal • Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2 • Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (publicado el 28.02.2017). Art. 4 numeral 4.9, Art. 10 numeral 3 y 4. • Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda, Aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones y modificatorias (publicado el 23.07.2006) Art. 54, 57, 68 numeral 68.1 • Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). • Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	1 Solicitud. 2 Documentación técnica necesaria de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación en curso: C o D. 3 Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. 4 Declaración jurada donde indique el número del comprobante y la fecha de pago de la tasa municipal		0.000%	0.00		X		25 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	Plazo de presentación: 15 días	Plazo para resolver: 30 días
	7.5.3 MODIFICACIÓN DE PROYECTO CON LICENCIA EN MODALIDAD A (Aprobación Automática con firma de profesionales) Modificación parcial en una o más especialidades al proyecto con Licencia y dentro del plazo de su vigencia. Base Legal • Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2 • Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley	1 FUE - Licencia por duplicado, debidamente suscrito. 2 Documentación técnica necesaria exigida para la Modalidad A y de acuerdo a la modificación propuesta. 3 Declaración jurada donde indique el número del comprobante y la fecha de pago de la tasa municipal correspondiente, en el FUE. El monto es consignado en el rubro "Observaciones".		0.000%	0.00	X				Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas				

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT) 3950	(en S/ TUPA 2016)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (publicado el 28.02.2017). Art. 4 numeral 4.9, Art. 10 numeral 10.1. • Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencia de Habitación Urbana y Licencia de Edificación (publicado el 15.05.2017). Art. 2 y 68 • Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). • Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda, Aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento nacional de Edificaciones y modificatorias (publicado el 23.07.2006) • Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5												
	7.5.4 MODIFICACIÓN DE PROYECTO CON LICENCIA EN MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad) Modificación parcial en una o más especialidades al proyecto con Licencia y dentro del plazo de su vigencia. Base Legal • Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones de (publicado el 28.02.2017). Art. 10 numeral 2. • Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencia de Habitación Urbana y Licencia de Edificación (publicado el 15.05.2017). Art. 2 y 68 • Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). • Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda, Aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento nacional de Edificaciones y modificatorias (publicado el 23.07.2006) • Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	1 FUE - Licencia por duplicado, debidamente suscrito. 2 Documentación técnica necesaria exigida para la Modalidad B, de acuerdo a la modificación propuesta. 3 Copia simple de Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda, 4 Declaración jurada donde indique el número del comprobante y la fecha de pago de la tasa municipal correspondiente, en el FUE. El monto es consignado en el rubro "Observaciones".		0.000%	0.00		X		15 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días
	7.5.5 MODIFICACIÓN DE PROYECTO CON LICENCIA EN MODALIDAD B, C Y D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) Modificación parcial en una o más especialidades al proyecto con Licencia y dentro del plazo de su vigencia. Base Legal • Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones de (publicado el 28.02.2017). Art. 10 numeral 2, 3 y 4. • Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencia de Habitación Urbana y Licencia de Edificación (publicado el 15.05.2017). Art. 2 y 68 • Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). • Decreto Supremo N° 012-2016-Vivienda, Que Aprueba el Reglamento de los Revisores Urbanos (publicado el 23.07.2016), Art. 2 y 3 • Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda, Aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento nacional de Edificaciones y modificatorias (publicado el 23.07.2006) • Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	1 FUE - Licencia por duplicado, debidamente suscrito. 2 Declaración jurada donde indique el número del comprobante y la fecha de pago de la tasa municipal correspondiente, en el FUE. El monto es consignado en el rubro "Observaciones". 3 Documentos exigidos para las modalidades B, C o D que sean materia de la modificación propuesta. 4 Copia simple del Informe Técnico favorable de los Revisores Urbanos, emitido de acuerdo a lo previsto en el respectivo Reglamento, 5 Planos del proyecto modificado, aprobados por el o los revisores urbanos que correspondan.		0.000%	0.00		X			Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas		
	7.5.6 MODIFICACIÓN DE PROYECTO CON LICENCIA EN MODALIDAD C Y D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) Modificación parcial en una o más especialidades al proyecto con Licencia y dentro del plazo de su vigencia. Base Legal • Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones de (publicado el 28.02.2017). Art. 10. • Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencia de Habitación Urbana y Licencia de Edificación (publicado el 15.05.2017). Art. 2 y 68 • Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). • Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda, Aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento nacional de Edificaciones y modificatorias (publicado el 23.07.2006) • Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	1 FUE - Licencia por duplicado, debidamente suscrito. 2 Declaración jurada donde indique el número del comprobante y la fecha de pago de la tasa municipal correspondiente, en el FUE. El monto es consignado en el rubro "Observaciones". 3 Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto, 4 Documentos exigidos para las modalidades C y D que sean materia de la modificación propuesta. 5 Planos del proyecto modificado. 6 Copia simple de Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.		0.000%	0.00		X		25 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días
7.6	PRE-DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN (para todas las Modalidades: A, B, C y D) Base Legal Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (publicado el 28.02.2017).	1 Anexo C del FUE - Pre Declaratoria de Edificación por triplicado, debidamente suscrito. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.					X		5 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT) 3950	(en S/) TUPA 2016 2016	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	Art. 4 numeral 4.9, Art. 10 y 29. * Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencia de Habitación Urbana y Licencia de Edificación (publicado el 15.05.2017). Art. 70, numeral 70.1 * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) . * Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	3 Declaración jurada donde indique el número del comprobante y la fecha de pago de la tasa municipal correspondiente, en el FUE. El monto es consignado en el rubro "Observaciones". 4 Copia de los Planos de Ubicación y Localización y de la especialidad de Arquitectura de la Licencia respectiva, por triplicado.		0.000%	0.00						Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días	Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días	
7.7	REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES CONSTRUIDAS SIN LICENCIA Base Legal * Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (publicado el 28.02.2017). Art. 30. * Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Decreto que aprueba el Reglamento de Licencia de Habitación Urbana y Licencia de Edificación (publicado el 15.05.2017). Art. 78 * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42 y 47. * Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	1 Formulario Único de Edificación - FUE, por triplicado y debidamente suscritos. asimismo, indicar en la sección el número de recibo y la fecha del Pago de la tasa municipal respectiva 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal; señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Documentación técnica, firmada por el profesional constator, compuesta por: a) Plano de Ubicación y Localización, según formato. b) Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones). c) Memoria descriptiva. 5 Copia del documento que acredite la fecha de ejecución de la obra. 6 Carta de seguridad de Obra, debidamente sellada y firmada por un ingeniero civil colegiado. 7 Declaración jurada del profesional constador, señalando estar habilitado para el ejercicio de la profesión. 8 Para regularización de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación, con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente que no es materia de regularización. 9 En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya fábrica se encuentre inscrita en el Registro de Predios, se acredita que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, presentar la autorización del titular de la carga o gravamen. 10 Declaración jurada donde se indique la fecha y el número del comprobante de pago de la multa por construir sin licencia. El valor de la multa es equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar tomando como base el costo a la fecha de construcción actualizado por el índice de precios al consumidor.		0.000%	0.00		X		15 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habitaciones Urbanas	Subgerencia de Obras Privadas y Habitaciones Urbanas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico
7.8	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES 7.8.1 SIN VARIACIONES - MODALIDAD A, B, C Y D MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) MODALIDAD B, C Y D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) Obras concluidas sin ninguna variación respecto de los planos correspondientes a la Licencia de Edificación otorgada. Base Legal * Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones de (publicado el 28.02.2017). Art. 28. * Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencia de Habitación Urbana y Licencia de Edificación (publicado el 15.05.2017). Art. 71. * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) . * Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	1 La sección del Formulario Único de Edificación - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrita y por triplicado. Asimismo, indicar en la sección correspondiente el número de recibo y la fecha del Pago de la tasa municipal respectiva 2 En caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien obtuvo la Licencia de Edificación. a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 3 Copia de los Planos de Ubicación y de Arquitectura aprobados, correspondientes a la Licencia de Edificación por triplicado. 4 Declaración jurada firmada por el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constator de obra, manifestando que ésta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación. 5 Copia del documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha.		0.000%	0.00	X		5 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habitaciones Urbanas			
	7.8.2 SIN VARIACIONES - MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Municipalidad) Obras concluidas sin ninguna variación respecto de los planos correspondientes a la Licencia de Edificación otorgada. Base Legal * Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones de (publicado el 28.02.2017). Art. 28. * Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencia de Habitación Urbana y Licencia de Edificación (publicado el 15.05.2017). Art. 71.	1 La sección del Formulario Único de Edificación - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrita y por triplicado. Asimismo, indicar en la sección correspondiente el número de recibo y la fecha del Pago de la tasa municipal respectiva 2 En caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien obtuvo la Licencia de Edificación. a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 3 Copia de los Planos de Ubicación y de Arquitectura aprobados, correspondientes a la Licencia de Edificación por triplicado. 4 Declaración jurada firmada por el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constator de obra, manifestando que ésta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación. 5 Copia simple del documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con		0.000%	0.00		X	15 días calendario	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habitaciones Urbanas	Subgerencia de Obras Privadas y Habitaciones Urbanas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT) 3950	(en S/ TUPA 2016) 2016	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	* Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) . * Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	este documento, puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha.											
	7.8.3 SIN VARIACIONES - MODALIDAD C Y D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) Obras concluidas sin ninguna variación respecto de los planos correspondientes a la Licencia de Edificación otorgada. Base Legal * Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (publicado el 28.02.2017), Art. 28. * Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencia de Habitación Urbana y Licencia de Edificación (publicado el 15.05.2017), Art. 74 numeral 74.4. * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017), Art. 42 y 47. * Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	- La sección del Formulario Único de Edificación - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrita y por triplicado. Asimismo, indicar en la sección correspondiente el número de recibo y la fecha del Pago de la tasa municipal respectiva - En caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien obtuvo la Licencia de Edificación. a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. - Los planos de replanteo por triplicado: Planos de ubicación y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) y planos de seguridad, cuando las variaciones realizadas involucren la modificación del proyecto de seguridad aprobado, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constator de obra. - La declaración jurada de habilidad del profesional responsable o del constator de obra. - Las copias de los comprobantes de pago por derecho de revisión, correspondientes a la especialidad de Arquitectura, y de ser el caso, al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED. - Copia del documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con documento que registre la fecha de ejecución de la obra, éste puede suscribir y presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha.	0.000%	0.00	X		15 días calendario	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habitaciones Urbanas	Subgerencia de Obras Privadas y Habitaciones Urbanas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días	
7.9	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES 7.9.1 CON VARIACIONES - MODALIDAD A, B, C Y D MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) MODALIDAD B, C Y D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) Para modificaciones no sustanciales y siempre que se cumplan con la normativa. Base Legal * Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (publicado el 28.02.2017), Art. 28. * Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencia de Habitación Urbana y Licencia de Edificación (publicado el 15.05.2017), Art. 74 numeral 74.4. * Decreto Supremo N° 012-2016-Vivienda, Que Aprueba el Reglamento de los Revisores Urbanos (publicado el 23.07.2016), Art. 2 y 3 * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017), Art. 42 y 47. * Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	- La sección del Formulario Único de Edificación - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrita y por triplicado. Asimismo, indicar en la sección correspondiente el número de recibo y la fecha del Pago de la tasa municipal respectiva - En caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien obtuvo la Licencia de Edificación. a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. - Los planos de replanteo por triplicado: Planos de ubicación y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) y planos de seguridad, cuando las variaciones realizadas involucren la modificación del proyecto de seguridad aprobado, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constator de obra. - La declaración jurada de habilidad del profesional responsable o del constator de obra. - Las copias de los comprobantes de pago por derecho de revisión, correspondientes a la especialidad de Arquitectura, y de ser el caso, al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED. - Copia del documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con documento que registre la fecha de ejecución de la obra, éste puede suscribir y presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha.	0.000%	0.00	X			Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habitaciones Urbanas				
	7.9.2 CON VARIACIONES - MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Municipalidad) Para modificaciones no sustanciales y siempre que se cumplan con la normativa. Base Legal * Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (publicado el 28.02.2017), Art. 28. * Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencia de Habitación Urbana y Licencia de Edificación (publicado el 15.05.2017), Art. 74 numeral 74.4. * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017), Art. 42 y 47. * Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	- La sección del Formulario Único de Edificación - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrita y por triplicado. Asimismo, indicar en la sección correspondiente el número de recibo y la fecha del Pago de la tasa municipal respectiva - En caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien obtuvo la Licencia de Edificación. a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. - Los planos de replanteo por triplicado: Planos de ubicación y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) y planos de seguridad, cuando las variaciones realizadas involucren la modificación del proyecto de seguridad aprobado, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constator de obra. - La declaración jurada de habilidad del profesional responsable o del constator de obra. - Las copias de los comprobantes de pago por derecho de revisión, correspondientes a la especialidad de Arquitectura, y de ser el caso, al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED. - Copia del documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con documento que registre la fecha de ejecución de la obra, éste puede suscribir y presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha.	0.000%	0.00	X		15 días calendario	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habitaciones Urbanas	Subgerencia de Obras Privadas y Habitaciones Urbanas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días	

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT)	(en S/ TUPA 2016)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	No es aplicable en este procedimiento: Las obras de edificación en bienes inmuebles y ambientes que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación e incluidas en la lista a la que se hace referencia en el literal f, numeral 2 del Art. 3 de la Ley N° 29090.											
	7.9.3 CON VARIACIONES - MODALIDAD C Y D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) Para modificaciones no sustanciales y siempre que se cumplan con la normativa. Base Legal • Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (publicado el 28.02.2017). Art. 28. • Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencia de Habitación Urbana y Licencia de Edificación (publicado el 15.05.2017). Art. 74 numeral 74.4. • Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42 y 47. • Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5 No es aplicable en este procedimiento: Las obras de edificación en bienes inmuebles y ambientes que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación e incluidas en la lista a la que se hace referencia en el literal f, numeral 2 del Art. 3 de la Ley N° 29090.	1 La sección del Formulario Único de Edificación - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrita y por triplicado. Asimismo, indicar en la sección correspondiente el número de recibo y la fecha del Pago de la tasa municipal respectiva. 2 En caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien obtuvo la Licencia de Edificación. a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 3 Los planos de replanteo por triplicado: Planos de ubicación y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) y planos de seguridad, cuando las variaciones realizadas involucren la modificación del proyecto de seguridad aprobado, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constator de obra. 4 La declaración jurada de habilidad del profesional responsable o del constator de obra. 5 Las copias de los comprobantes de pago por derecho de revisión, correspondientes a la especialidad de Arquitectura, y de ser el caso, al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED. 6 Copia simple del documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con documento que registre la fecha de ejecución de la obra, éste puede suscribir y presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha.	0.000%	0.00		X		15 días calendario	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habitaciones Urbanas	Subgerencia de Obras Privadas y Habitaciones Urbanas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico
											Plazo de presentación: 15 días	Plazo de presentación: 15 días
											Plazo para resolver: 30 días	Plazo para resolver: 30 días
7.10	ANTEPROYECTO EN CONSULTA 7.10.1 PARA LAS MODALIDADES B, C Y D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) Base Legal • Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones de (publicado el 28.02.2017). Art. 25-A. • Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencia de Habitación Urbana y Licencia de Edificación (publicado el 15.05.2017). Art. 69 numeral 69.1 • Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) . • Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5	1 Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por el profesional proyectista, señalando el número de recibo y la fecha de pago del trámite de Anteproyecto en Consulta ante la municipalidad. 2 Plano de Ubicación y Localización 3 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en escala 1/100 4 Planos de seguridad y evacuación amoblados, en las modalidades de aprobación C y D, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED. 5 Declaración jurada de habilidad del profesional que interviene en el proyecto. 6 Memoria Descriptiva. 7 Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto.	0.000%	0.00		X		8 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habitaciones Urbanas	Subgerencia de Obras Privadas y Habitaciones Urbanas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico
											Plazo de presentación: 15 días	Plazo de presentación: 15 días
											Plazo para resolver: 30 días	Plazo para resolver: 30 días
	7.10.2 PARA LAS MODALIDADES B, C Y D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) Base Legal • Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (publicado el 28.02.2017). Art. 25-A Art. 31. • Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencia de Habitación Urbana y Licencia de Edificación (publicado el 15.05.2017). Art. 69 numeral 69.2 • Decreto Supremo N° 012-2016-Vivienda, Que Aprueba el Reglamento de los Revisores Urbanos (publicado el 23.07.2016). Art. 2 y 3 • Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42 y 47. • Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5	1 Formulario Único, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, en tres (03) juegos originales. 2 Plano de Ubicación y Localización 3 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en escala 1/100 4 Planos de seguridad y evacuación amoblados, en las modalidades de aprobación C y D, cuando se requiera la intervención del delegado Ad hoc del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED. 5 Declaración jurada de habilidad del profesional que interviene en el proyecto. 6 Memoria Descriptiva. 7 Copia simple del Informe Técnico favorable de los Revisores Urbanos, emitido de acuerdo con lo previsto en el respectivo Reglamento	0.000%	0.00	X				Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habitaciones Urbanas		
7.11	REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN O DE HABILITACIÓN URBANA Base Legal • Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencia de Habitación Urbana y Licencia de Edificación (publicado el 15.05.2017). Art. 4. • Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) . • Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5	1 FUE-Licencia o FUHU-Licencia por triplicado según corresponda, debidamente suscrito. 1.1 En caso de condomínios, consignar los datos en el Anexo A - personas naturales o Anexo B - personas jurídicas.	0.000%	0.00		X		10 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habitaciones Urbanas	Subgerencia de Obras Privadas y Habitaciones Urbanas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico
											Plazo de presentación: 15 días	Plazo de presentación: 15 días
											Plazo para resolver: 30 días	Plazo para resolver: 30 días
7.12	PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	1 Solicitud dirigida al Alcalde debidamente suscrito por el propietario o solicitante acreditado.	GRATUITO	GRATUITO		X		03 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas		

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO O	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT)	(en S/ TUPA 2016)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo						
	Base Legal * Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones de (publicado el 28.02.2017). Art. 7 y 11. * Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencia de Habitación Urbana y Licencia de Edificación (publicado el 15.05.2017). Art. 3. * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) . * Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	2	Declaración jurada donde indique el número de resolución de la licencia y/o del expediente.							Documentación y Atención al Ciudadano	y Habilitaciones Urbanas			
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ECONOMICO - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (HABILITACIONES URBANAS)*														
7.13	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) Terrenos en los que se desarrollen proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen para la presentación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública. Base Legal * Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones de (publicado el 28.02.2017). Art. 10, 16 y 17. * Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencia de Habitación Urbana y Licencia de Edificación (publicado el 15.05.2017). Art. 3, 17, 20 y 22. * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) . * Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 1 Formulario Único, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad. 2 Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. 3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 4 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal, señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 5 Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. 6 Certificado de Zonificación y Vías, según lo dispuesto en el numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento. 7 Copia Simple de Certificados de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento, 8 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. 9 Documentación técnica , en tres (03) juegos originales, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente: a) Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. b) Plano perimétrico y topográfico. c) Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. d) Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. e) Memoria descriptiva. 10 Copia simple del Planeamiento Integral aprobado, cuando corresponda. 11 Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento. 12 Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitarse superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. 13 Copia simple del Estudio de Mecánica de Suelos con fines de pavimentación	0.000%	0.00	X				Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas				
7.14	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA 7.14. LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad) a) De unidades prediales no mayores de cinco (05) hectáreas que constituyen islas rústicas y que conformen un lote único, siempre y cuando no este afecto al Plan Vial Provincial o Metropolitano. b) De predios que cuenten con un Planeamiento Integral aprobado con anterioridad. Base Legal * Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones de (publicado el 28.02.2017). Art. 10, 16 y 17. * Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencia de Habitación Urbana y Licencia de Edificación (publicado el 15.05.2017). Art. 3, 17, 20 y 23. * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) . * Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5 En la presente modalidad, no están comprendidas: Las edificaciones que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el Ministerio de Cultura	1 Formulario Único, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad. 2 Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. 3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 4 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal, señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 5 Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. 6 Certificado de Zonificación y Vías, según lo dispuesto en el numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento. 7 Copia Simple de Certificados de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento, 8 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. 9 Documentación técnica , en tres (03) juegos originales, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente: 9.1 Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. 9.2 Plano perimétrico y topográfico. 9.3 Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. 9.4 Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso; y. 9.5 Memoria descriptiva. 10 Copia del Planeamiento Integral aprobado, cuando corresponda. 11 Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento. 12 Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. 13 Copia simple del Estudio de Mecánica de Suelos con fines de pavimentación,	0.000%	0.00		X		20 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días	Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT)	(en S/ TUPA 2016)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
				3950	2016	co	Positivo						Negativo
	7.14.: LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) a) De unidades prediales no mayores de cinco (05) hectáreas que constituyan islas rústicas y que conformen un lote único, siempre y cuando no este afecto al Plan Vial Provincial o Metropolitano. b) De predios que cuenten con un Planeamiento Integral aprobado con anterioridad. Base Legal • Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones de (publicado el 28.02.2017). Art. 10, 16 y 17. • Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación (publicado el 15.05.2017). Art. 3, 17, 20 y 23. • Decreto Supremo N° 012-2016-Vivienda, Que Aprueba el Reglamento de los Revisores Urbanos (publicado el 23.07.2016). Art. 2 y 3 • Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) . • Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5 En la presente modalidad, no están contempladas: Las habilitaciones urbanas y edificaciones que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el MC.	1 Formulario Único, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad. 2 Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. 3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar 4 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal; señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 5 Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. 6 Certificado de Zonificación y Vías, según lo dispuesto en el numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento. 7 Copia Simple de Certificados de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento 8 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. 9 Documentación técnica , en tres (03) juegos originales, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente: 9.1 Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. 9.2 Plano peimétrico y topográfico. 9.3 Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. 9.4 Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso; y. 9.5 Memoria descriptiva. 10 Copia del Planeamiento Integral aprobado, cuando corresponda. 11 Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento. 12 Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, 13 Copia simple del Estudio de Mecánica de Suelos con fines de pavimentación, 14 Copia simple del Informe Técnico favorable de los Revisores Urbanos, emitido según lo previsto en el Reglamento de los Revisores Urbanos, 15 Copia simple del Estudio de Impacto Vial aprobado, cuando corresponda según modalidad,	0.000%	0.00	X				Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas			
7.15	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C Y D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) MODALIDAD C: a) Que se vayan a ejecutar por etapas con sujeción a un Planeamiento Integral de la misma. b) Con construcción simultánea que soliciten venta garantizada de lotes. c) Con construcción simultánea de viviendas donde el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificar se definan en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas. MODALIDAD D: a) De predios que no colinden con áreas urbanas o colinden con predios que cuenten con proyectos de habilitación urbana aprobados y no ejecutados, por lo tanto se requiere de la formulación de un Planeamiento Integral. b) De predios que colinden con zonas arqueológicas, bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o con áreas naturales protegidas. c) Con o sin construcción simultánea, para fines de industria, comercio y usos especiales (OU). d) Para fines de gran industria, o industria básica, comercio o usos especiales. Base Legal • Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones de (publicado el 28.02.2017). Art. 10, 16 y 17. • Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación (publicado el 15.05.2017). Art. 3, 17, 20 y 24. • Decreto Supremo N° 012-2016-Vivienda, Que Aprueba el Reglamento de los Revisores Urbanos (publicado el 23.07.2016). Art. 2 y 3 • Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) .	1 Formulario Único, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad. 2 Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. 3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 4 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal; señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 5 Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. 6 Certificado de Zonificación y Vías, según lo dispuesto en el numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento. 7 Copia Simple de Certificados de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento. 8 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. 9 Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente: a) Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. b) Plano perimétrico y topográfico. c) Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. d) Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso e) Memoria descriptiva. 10 Copia simple del Planeamiento Integral aprobado, cuando corresponda, 11 Copia Simple de Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento, 12 Copia Simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitarse superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, 13 Copia simple del Estudio de Mecánica de Suelos con fines de pavimentación. 14 Copia simple del Estudio de Impacto Vial aprobado, cuando corresponda según modalidad, 15 Copia simple del Informe Técnico favorable de los Revisores Urbanos, emitido según lo previsto en el Reglamento de los Revisores Urbanos,	0.000%	0.00	X				Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas			

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT)	(en S/ TUPA 2016)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	* Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5												
7.16	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) a) Que se vayan a ejecutar por etapas con sujeción a un Planeamiento Integral. b) Con construcción simultánea que soliciten venta garantizada de lotes. c) Con construcción simultánea de viviendas en las que el número, dimensiones de lotes a habitar y tipo de viviendas a edificar se definan en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas. Base Legal * Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones de (publicado el 28.02.2017), Art. 10, 16 y 17. * Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencia de Habitación Urbana y Licencia de Edificación (publicado el 15.05.2017), Art. 3, 17, 20 y 24. * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) . * Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	1 Formulario Único, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad. 2 Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. 3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 4 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal; señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 5 Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. 6 Certificado de Zonificación y Vías, según lo dispuesto en el numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento. 7 Copia Simple de Certificados de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento. 8 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. 9 Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente: a) Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. b) Plano perimétrico y topográfico. c) Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. d) Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso e) Memoria descriptiva. 10 Copia simple del Planeamiento Integral aprobado, cuando corresponda. 11 Copia Simple de Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento. 12 Copia Simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitarse superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, 13 Copia simple del Estudio de Mecánica de Suelos con fines de pavimentación. 14 Copia simple del Estudio de Impacto Vial aprobado, cuando corresponda según modalidad, 15 Copia simple del Estudio de Impacto Vial aprobado, cuando corresponda según modalidad, 16 Copia simple de los comprobantes de pago por revisión de proyecto,	0.000%	0.00		X		45 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	
7.17	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) a) De predios que no colinden con áreas urbanas o colinden con predios que cuenten con proyectos de habilitación urbana aprobados y no ejecutados, por lo tanto se requiere de la formulación de un Planeamiento Integral. b) De predios que colinden con zonas arqueológicas, bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o con áreas naturales protegidas. c) Con o sin construcción simultánea, para fines de industria, comercio y usos especiales (OU). d) Para fines de gran industria, o industria básica, comercio o usos especiales. Base Legal * Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones de (publicado el 28.02.2017), Art. 10, 16 y 17. * Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencia de Habitación Urbana y Licencia de Edificación (publicado el 15.05.2017), Art. 3, 17, 20 y 24. * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) . * Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	1 Formulario Único, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad. 2 Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. 3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar 4 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal; señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 5 Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. 6 Certificado de Zonificación y Vías, según lo dispuesto en el numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento. 7 Copia Simple de Certificados de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento. 8 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. 9 Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente: a) Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. b) Plano perimétrico y topográfico. c) Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. d) Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso e) Memoria descriptiva. 10 Copia simple del Planeamiento Integral aprobado, cuando corresponda, a 11 Copia Simple de Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento. 12 Copia Simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitarse superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, 13 Copia simple del Estudio de Mecánica de Suelos con fines de pavimentación. 14 Copia simple del Estudio de Impacto Vial aprobado, cuando corresponda según modalidad, 15 Copia simple del Estudio de Impacto Vial aprobado, cuando corresponda según modalidad, 16 Copia simple de los comprobantes de pago por revisión de proyecto,	0.000%	0.00		X		45 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	
7.18	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA 7.18.1 MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad)	1 Requisitos 1 FUHU, por triplicado y debidamente suscritos. 2 Planos del proyecto modificado por triplicado.					X		10 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones	Gerencia de Desarrollo Urbano y

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT)	(en S/ TUPA 2016)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				3950	2016		Positivo	Negativo					
	Base Legal * Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones de (publicado el 28.02.2017). Art. 10 y 22. * Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencia de Habitación Urbana y Licencia de Edificación (publicado el 15.05.2017). Art. 26. * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) . * Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5	3	Documentación que sustente el petitorio de modificación.		0.000%	0.00				Ciudadano	Urbanas	Urbanas Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días	Económico Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días
	7.18.2 MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) Base Legal * Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones de (publicado el 28.02.2017). Art. 10 y 22. * Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencia de Habitación Urbana y Licencia de Edificación (publicado el 15.05.2017). Art. 26. * Decreto Supremo N° 012-2016-Vivienda, Que Aprueba el Reglamento de los Revisores Urbanos (publicado el 23.07.2016). Art. 2 y 3 * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) . * Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5		Requisitos 1. FUIHU, por triplicado y debidamente suscritos. 2. Planos del proyecto modificado por triplicado. 3. Documentación que sustente el petitorio de modificación. 4. Copia simple del Informe Técnico favorable de los Revisores Urbanos, emitido según lo previsto en el Reglamento de los Revisores Urbanos.		0.000%	0.00	X			Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas		
	7.18.3 MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) Base Legal * Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones de (publicado el 28.02.2017). Art. 10 y 22. * Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencia de Habitación Urbana y Licencia de Edificación (publicado el 15.05.2017). Art. 26. * Decreto Supremo N° 012-2016-Vivienda, Que Aprueba el Reglamento de los Revisores Urbanos (publicado el 23.07.2016). Art. 2 y 3 * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) . * Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5		Requisitos 1. FUIHU, por triplicado y debidamente suscritos. 2. Planos del proyecto modificado por triplicado. 3. Documentación que sustente el petitorio de modificación. 4. Copia simple del Informe Técnico favorable de los Revisores Urbanos, emitido según lo previsto en el Reglamento de los Revisores Urbanos.		0.000%	0.00	X			Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas		
	7.18.4 MODALIDAD C Y D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) Base Legal * Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones de (publicado el 28.02.2017). Art. 10 y 22. * Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencia de Habitación Urbana y Licencia de Edificación (publicado el 15.05.2017). Art. 26. * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) . * Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5		Requisitos 1. FUIHU, por triplicado y debidamente suscritos. 2. Planos del proyecto modificado por triplicado. 3. Documentación que sustente el petitorio de modificación. 4. Copia simple de los comprobantes de pago por revisión de proyecto. Notas: (a) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (c) Toda la documentación técnica será presentada por triplicado, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño. (d) La documentación técnica será presentada en una copia, debiendo presentarse las dos copias adicionales cuando la Comisión emita Dictamen Conforme. (e) Procede la modificación de un proyecto de habitación urbana aprobado, antes de la ejecución de la modificación propuesta, siempre y cuando se mantengan o incrementen los aportes reglamentarios aprobados en la licencia, y no se altere la afectación de vías, de ser el caso. (f) En los predios en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación público-privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública, procede cualquier modificación del proyecto de habitación urbana aprobado, y en el estado en que éste se encuentre, hasta antes de solicitar la recepción de obra. (g) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de		0.000%	0.00	X		15 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO O	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT)	(en S/ TUPA 2016)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo					
			aprobación, éstas son aprobadas según lo regulado para la nueva modalidad, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma.										
7.19	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA 7.19.1 RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES (Para todas las Modalidades A, B, C y D) Base Legal - Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (publicado el 28.02.2017). Art. 10 numeral 1. Art. 19. - Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. Art. 32 numeral 32.1 y 32.2 - Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). - Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5		1. Formulario Único, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado, señalando el número de resolución de la licencia de habilitación urbana respectiva, así como el número de recibo y la fecha de pago del trámite de Recepción de Obras. 2. En el caso que el titular del derecho a habilitar sea persona distinta a la que inició el procedimiento de habilitación urbana, copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y, de ser el caso, a edificar. 3. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4. Copia simple de los documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia. 5. Copia simple de las minutas que acrediten la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos y/o copia simple de los comprobantes de pago de la redención de los mismos, de ser el caso,		0.000%	0.00	X (A y B, C y D Revisor Urbano)	X (B, C, D Comisión Técnica)	15 días calendario B, C y D Comisión Técnica)	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días
	7.19.2 RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES (que implican modificaciones no sustanciales) Modificaciones al proyecto que no disminuyan las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la Licencia de Habilitación Urbana; salvo que por razones rectificación de áreas y linderos se reduzcan las áreas materia de los aportes pero se respetan los porcentajes aplicables. 1) PARA HABILITACIONES URBANAS CON LICENCIA MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales) 2) PARA HABILITACIONES URBANAS CON LICENCIA MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Municipalidad) MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) 3) PARA HABILITACIONES URBANAS CON LICENCIA MODALIDAD C y D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica) 4) PARA HABILITACIONES URBANAS CON LICENCIA MODALIDAD C y D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos) Base Legal - Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (publicado el 28.02.2017). Art. 10 numeral 1. Art. 19. - Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. Art. 32 numeral 32.1 y 32.2 - Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). - Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5		1. Formulario Único, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado, señalando el número de resolución de la licencia de habilitación urbana respectiva, así como el número de recibo y la fecha de pago del trámite de Recepción de Obras. 2. En el caso que el titular del derecho a habilitar sea persona distinta a la que inició el procedimiento de habilitación urbana, copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y, de ser el caso, a edificar. 3. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4. Copia simple de los documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia. 5. Copia simple de las minutas que acrediten la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos y/o copia simple de los comprobantes de pago de la redención de los mismos, de ser el caso, 6. Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el profesional responsable de la obra y el administrado, de acuerdo a lo siguiente: a) Plano de replanteo de trazado y lotización. b) Plano de ornamentación de parques, cuando se requiera. c) Memoria descriptiva correspondiente.	0.000%	-	0.000%	-	0.000%	-	0.000%	-	0.000%	-
	Base Legal - Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (publicado el 28.02.2017). Art. 10 numeral 1. Art. 19. - Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. Art. 32 numeral 32.1 y 32.2 - Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). - Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5		Notas: (a) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (c) Todos los planos y documentos técnicos serán presentados por triplicado y deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de la obra y el solicitante. (d) Si se constatan variaciones que impliquen modificaciones sustanciales, generando la disminución de las áreas del cuadro de aportes que fueran autorizadas en la licencia de habilitación urbana o altere la afectación de vías establecida en el Plan Urbano, se declarará la improcedencia de lo solicitado.		0.000%	-							
7.20	REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS EJECUTADAS Para las habilitaciones urbanas ejecutadas con anterioridad a la vigencia de la Ley y, de ser el caso, la recepción de las obras. Base Legal - Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (publicado el 28.02.2017). Art. 30. - Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Decreto que aprueba el Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación (publicado el 15.05.2017). Art. 78 - Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42 y 47. - Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa		1. Formulario Único de Edificación - FUE, por triplicado y debidamente suscritos. asimismo, indicar en la sección correspondiente el número de recibo y la fecha del Pago de la tasa municipal respectiva 2. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal, señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4. Documentación técnica, firmada por el profesional constator, compuesta por: a) Plano de Ubicación y Localización, según formato. b) Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones). c) Memoria descriptiva. 5. Copia simple del documento que acredite la fecha de ejecución de la obra. 6. Copia simple de Carta de seguridad de Obra, debidamente sellada y firmada por un ingeniero civil colegiado. 7. Declaración jurada del profesional constator, señalando estar hábil para el ejercicio de la profesión.				X		5 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico Plazo de presentación: 15 días Plazo para resolver: 30 días

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT)	(en S/ TUPA 2016)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo					
	(publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	8 Para regularización de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación, con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente que no es materia de regularización. 9 En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya fábrica se encuentre inscrita en el Registro de Predios, se acredita que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, presentar copia simple de la autorización del titular de la carga o gravamen. 10 Declaración jurada donde se indique la fecha y el número del comprobante de pago de la multa por construir sin licencia. El valor de la multa es equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar tomando como base el costo a la fecha de construcción actualizado por el índice de precios al consumidor.		0.000%	0.00								
7.21	PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA Base Legal • Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (publicado el 28.02.2017). Art. 11. • Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencia de Habitación Urbana y Licencia de Edificación (publicado el 15.05.2017). Art. 3 numeral 3.2 • Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42 y 47. • Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	1 Solicitud dirigida al Alcalde debidamente suscrito por el propietario o solicitante acreditado. 2 Declaración jurada donde indique el número de resolución de la licencia y/o del expediente. Nota: a) La prórroga deberá solicitarse dentro de los 30 días calendario anteriores al vencimiento de la licencia materia de prórroga.		GRATUITO	GRATUITO		X		03 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Privadas y Habitaciones Urbanas		
8. GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ECONOMICO - SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
8.1	CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA FINES DE OTORGAMIENTO DE SERVICIOS BÁSICOS Base Legal: • Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03). Art. 79, numeral 3.5. • Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) . Arts. 31, 34, 51, 52, 60, 61 y 62. • Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal (15.11.04). Art. 68. Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios • básicos (17.03.06), Arts. 24, 25 y 26. • Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA (27.07.06). Arts. 27, 28 y 29. • Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	1 Solicitud simple que cumpla con los requisitos generales de presentación. 2 Plano Simple de ubicación del Predio. 3 Indicar número y fecha de Acta de Verificación de Posesión Efectiva del predio emitida por Funcionario de la Municipalidad Distrital y suscrita por todos los colindantes del predio o Acta Policial de Posesión suscrita por todos los colindantes del predio. 4 Indicar número y fecha de recibo de pago de derecho a trámite		1.590%	62.80		X		20	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro	Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico
8.2	VISACIÓN DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA PARA RECTIFICACIÓN DE ÁREAS, PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Y TÍTULO SUPLETORIO (Por cada predio) Base Legal: • Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) . Arts. 31, 34, 51, 52, 60, 61 y 62. • Código Procesal Civil (22.04.93) Art. 505, numeral 2. • Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal (15.11.04). Art. 68. • Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	1 Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación 2 Planos de ubicación (Por duplicado) firmados por el Profesional colegiado y por o los solicitantes 3 Plano Perimétrico con indicación de medidas, ángulos y posicionamiento Geográfico en coordenadas UTM Datum WGS 84 (03 juegos) Esc. 1/1000, 1/500 o 1/250 , con firma de Ing. Civil, o Arquitecto y por o los solicitantes. 4 Memoria descriptiva (por duplicado) con firma de Ing. Civil, o Arquitecto 5 Indicar número y fecha de recibo de pago de derecho a trámite		1.291%	51.00		X		20	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro	Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico
8.3	SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO Base Legal: • Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Arts. 16 y 29. • Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) . Arts. 31, 34, 51, 52, 60, 61 y 62. • Ley N° 29476 (18.12.2019) Art. 2. • Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal (15.11.04). Art. 68. • Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA (08.05.2006) Norma GH.010, Art. 10. • Ley N° 27972 (27.05.03) Art. 79°, numeral 3, subnumeral 3.6.1 • Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	1 FUHU por triplicado debidamente suscrito. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto de encontrarse hábiles para suscribir la documentación técnica. 5 Indicar número y fecha de recibo de pago de derecho a trámite 6 Documentación técnica siguiente: 6.1 Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión 6.2 Plano del lote a subdividir, señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, según los antecedentes registrales. 6.3 Plano de la subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sub lote propuesto resultante. 6.4 Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote de materia de subdivisión y de los sub lotes propuestos resultantes. Notas: a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. b) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.	FUHU - Anexo F Solicitud de Subdivisión de Lote Urbano	3.461%	136.70		X		10	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro	Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT)	(en S/ TUPA 2016)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN				
				3950			Positivo	Negativo								
		c) En caso se solicite la subdivisión de un lote que cuente con obras de Habitación Urbana inconclusas, dichas obras deberán ser ejecutadas y recepcionadas en el mismo procedimiento.														
8.4	INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA O DE EXPANSIÓN URBANA Base Legal: • Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 79°, numeral 3, subnumeral 3.6.1 • Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Edificación (15.05.2017). Arts. 27 y 28. • Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) . Arts. 31, 34, 51, 52, 60, 61 y 62. • Ley N° 29476 (18.12.2019) Art. 2. • Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal (15.11.04) Art. 68. • Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	1 FUHU por triplicado debidamente suscrito. 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar. 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto de encontrarse hábiles para suscribir la documentación técnica. 5 Indicar número y fecha de recibo de pago de derecho a trámite 6 Anexo E: Independización de Terreno Rústico / Habitación Urbana. 7 Certificado de zonificación y vías expedido por la Municipalidad Provincial. 8 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. 9 Documentación técnica compuesta por: 9.1 Plano de ubicación y localización del terreno matriz con coordenadas UTM. 9.2 Plano con la propuesta de integración a la trama urbana más cercana, señalando el perímetro y el relieve con curvas de nivel, usos de suelo y aportes normativos, en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Municipalidad Provincial correspondiente 9.3 Plano del predio rústico matriz, indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales 9.4 Plano de independización, señalando la parcela independizada y la(s) parcela(s) remanente(s), indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales. Cuando corresponda, el Plano de parcelación identifica el número de parcelas con los sufijos del predio matriz. 10.5 Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del predio matriz, del área independizada y del área remanente. Notas: a) Los planos antes referidos deben estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294 y su Reglamento b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. d) Cuando corresponda el plano de parcelación identificará el número de lote e) En caso se solicite la independización y la habitación urbana en forma conjunta, el solicitante deberá presentar los requisitos para el procedimiento de habitación el solicitante deberá presentar los requisitos para el procedimiento de habitación urbana que corresponda. Siendo de aplicación los plazos previstos para dicha modalidad.	FUHU, Anexo E Solicitud de Independización de Terreno Rústico	3.676%	145.20		X		10	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro	Subgerente Planeamiento Urbano y Catastro	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico			
8.5	INSCRIPCIÓN CATASTRAL DE TERRENO RÚSTICO / ERIAZO Base Legal: • Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 79°, numeral 3, subnumeral 3.3 • Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) . Arts. 31, 37, 51, 52, 60, 61 y 62. • Decreto Supremo N° 005-2006-JUS (12.02.2006) Arts. 4, 5 y 13. • Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal (15.11.04) Art. 68. • Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	1 Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación. 2 Copia simple de la Copia Literal completa, Ficha y/o Partida electrónica del Registro de Predios. 3 Indicar número y fecha de recibo de pago de derecho a trámite 4 Plano de Estudio topográfico (Perimétrico y localización) a escala 1/500 con indicación de medidas, curvas de nivel, ángulos y posicionamiento geográfico en coordenadas UTM, elaborado por, Arquitecto o Ing. Civil, colegiado. 5 Indicar N° Expediente de trámite de Resolución Municipal de independización de predio rústico, de ser el caso 6 Declaración Jurada de habilidad del profesional 7 Copia simple del Certificado de Búsqueda Catastral expedido por la Zona Registral N° IX – Sede Lima		Gratuito	Gratuito			X	25	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro	Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico			
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ECONÓMICO - SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO - SERVICIOS EXCLUSIVOS																
8.6	CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS Base Legal: • Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA que aprueba el el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017) Art. 14, numeral 2. • Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04.05.2013) Art. 5. • Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Arts. 5 y 55. • Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) . Arts. 31, 32, 51, 52, 60, 61 y 62. • Ordenanza N° 1661-MML, Aprueban actualización de la Zonificación de los Usos del Suelo e Índice de Usos para la Ubicación d Actividades Urbanas para el distrito de la Molina (08.03.2003) Art. 1. • Ley N° 29476 (18.12.2019) Art. 2. • Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal (15.11.04) Art. 68. • Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	1 Solicitud simple indicando Nombre, Dirección y Número de DNI. 2 Indicar número y fecha de recibo de pago de derecho a trámite No es obligatorio que el solicitante acredite la titularidad del predio.			1.129%	44.60	X			Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro					
8.7	NUMERACIÓN MUNICIPAL Base Legal • Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.3. • Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) . Arts. 31, 32, 51, 52, 60, 61 y 62. • Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal (15.11.04) Art. 68 • Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04.05.2016) Art. 49° • Reglamento de Inscripciones de Registros de Predios, Resolución N° 097-2013-SUNARP-SN (04.05.2013) Artículo 92 • Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	1 Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación. 2 Indicar número y fecha de recibo de pago de derecho a trámite		1.248%	49.30	X				Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro					
8.8	CERTIFICADO CATASTRAL	1 Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación				X				Subgerencia de	Subgerente de					

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO O	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT) 3950	(en S/) TUPA 2016	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
							Positivo						Negativo	
	Base Legal: - Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) . Arts. 31, 32, 51, 52, 60, 61 y 62. - Ley N° 28294, (21.07.2004) Arts. 3 y 14 numeral 5. - Decreto Supremo N° 006-2006-JUS (12.02.2006) Art. 39 - Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal (15.11.04) Art. 68 - Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	2 Indicar número y fecha de recibo de pago de derecho a trámite		0.772%	30.50				Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Planeamiento Urbano y Catastro				
	Para el caso de lotes acumulados: Copia simple del Testimonio de Acumulación o Solicitud de Acumulación de lotes dirigida a la Oficina de Registros Públicos,	3												
	Para subdivisión: Declaración jurada Indicando el N° de expediente de trámite y N° de Resolución Municipal que autoriza la Subdivisión y plano aprobado.	4												
8.9	CERTIFICADO DE JURISDICCIÓN Base Legal: - Ley de Creación del distrito de La Molina, Ley N° 13981 (27.02.1962) - Ley de Modificación de Límites del distrito de La Molina, Ley N° 23995 (19.11.1984) - Reglamento de Inscripciones de Registros de Predios, Resolución N° 097-2013-SUNARP-SN (04.05.2013) Artículo 90. - Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) . Arts. 31, 32, 51, 52, 60, 61 y 62. - Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal (15.11.04) Art. 68 - Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	1 Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación		0.944%	37.30	X			Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro				
		2 Indicar número y fecha de recibo de pago de derecho a trámite												
8.10	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Base Legal: - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003) Art. 79 numeral 3.4 - Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, Resolución N° 097-2013-SUNARP-SN (04.05.2013) Artículo 91 - Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) . Arts. 31, 32, 51, 52, 60, 61 y 62. - Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal (15.11.04) Art. 68 - Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	1 Solicitud que cumpla con los requisitos generales de presentación		0.944%	37.30	X			Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro				
		2 Indicar número y fecha de recibo de pago de derecho a trámite												
9. GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y OBRAS PÚBLICAS - SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS														
9.1	AUTORIZACIÓN PARA AMPLIACIÓN DE REDES SUBTERRÁNEAS O CASOS ESPECIALES EN ÁREA DE USO PÚBLICO VINCULADOS CON LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DESAGÜE, ENERGÍA ELÉCTRICA O GAS NATURAL Base Legal: - Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) Art. 31, 32, 42, 44 numeral 44.1, Art. 51 y 52. - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003), Artículo. 79. - Decreto Legislativo N° 1014, Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura (publicado el 16.05.08), Artículo 2, 4, 5 y 6. - Ordenanza N° 203-MML, Reglamento para la Ejecución de Obras en las Áreas de Dominio Público, (publicada el 28.01.1999), Artículo 6, 9 y 12 ; Literal d) de la Ordenanza N° 244-MML; que dice: sustituyese el inciso 7- del Artículo 9. de la Ordenanza N° 203-MML. - Ordenanza N° 199-MDLM, Ordenanza que reglamenta la ejecución de obras en áreas de dominio público (publicada el 12.01.2011) Artículo 5 . - Decreto Supremo N° 040-2008-EM, Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante D.S. N° 042-99-EM (publicado el 22.07.2008) Artículos 1, 80 y 81. - Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas (publicado el 19.11.1992), Artículos 1 y 97, - Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento (publicada el 24.07.1994), Artículo 1. - Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (publicada el 02.07.2013), Artículo 5. - Ley N° 30477, Ley que regula la ejecución de Obras de Servicios Públicos autorizadas por las municipalidades en las áreas de dominio público (publicada el 29.06.16) - Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	1 Solicitud con caracter de declaración jurada que cumpla con los requisitos generales de presentación,	Solicitud Formato	0.109%	4.30	X			Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Públicas				
		Indicando además el número de recibo y fecha de pago del trámite administrativo.												
		2 Planos de ubicación de la obra a ejecutar												
		3 Plano de planta indicando detalle de la obra (reconido)												
		4 Declaración Jurada de inscripción y habilidad vigentes												
9.2	AUTORIZACIÓN EN ÁREA DE USO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DOMICILIARIA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, DESAGÜE, ENERGÍA ELÉCTRICA O GAS NATURAL. Base Legal: - Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) Art. 31, 32, 42, 44 numeral 44.1, Art. 47, 51 y 52. - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003), Artículo. 79. - Decreto Legislativo N° 1014, Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura (publicado el 16.05.08), Artículo 2, 4, 5 y 6. - Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial (publicada el 02.07.2013), Artículo 5. - Ordenanza N° 203-MML, Reglamento para la Ejecución de Obras en las Áreas de Dominio Público, (publicada el 28.01.1999), Artículo 6, 9. - Ordenanza N° 199-MDLM, Ordenanza que reglamenta la ejecución de obras en áreas de dominio público (publicada el 12.01.2011) Artículo 5 . - Ordenanza N° 1213-MML, Régimen especial para la autorización de conexiones domiciliarias en vías del Cercado y vías metropolitanas de la Provincia de Lima, Artículo 11, (23.01.2009) - Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS - CD, que aprueba el Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento, modificado por R.C.D. N° 042-2011-SUNASS-CD, (publicado el 21.10.2011), Artículo 17. - Ley N° 30477, Ley que regula la ejecución de Obras de Servicios Públicos autorizadas por las municipalidades en las áreas de dominio público (publicada el 29.06.16) - Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	1 Solicitud con caracter de declaración jurada que cumpla con los requisitos generales de presentación,	Solicitud Formato	0.109%	4.30	X			Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Públicas				
		Indicando además el número de recibo y fecha de pago del trámite administrativo												
		2 Copia simple del informe de factibilidad de servicio, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.												
			Solicitud Formato			X			Subgerencia de	Subgerente de				

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT)	(en S/ TUPA 2016)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						3950			Positivo	Negativo			
9.3	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES Base Legal: • Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) Art. 31, 32, 42 y 51. • Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003), Artículo. 79. • Ordenanza N° 203- MML, Reglamento para la Ejecución de Obras en las Áreas de Dominio Público, (publicada el 28.01.1999) Artículos 6 y 9 • Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, (publicada el 20.05.2007), modificada por la ley N° 30288 (publicada el 12.07.2012), Artículos 2°, literal c, 5° y 7° • Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones (publicado el 18.04.2015) Artículos 7°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16° y 24° • Decreto Supremo N° 013-93-TCC, Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, (publicado el 06.05.1993) Artículo 33°. • Ordenanza N° 1144 -MML, Ordenanza que aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo del Distrito de La Molina, que es parte de las Áreas de Tratamiento Normativo I y III de Lima Metropolitana y modificatorias (publicada el 08.03.2013), Artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5°. • Ordenanza N° 199, Ordenanza que reglamenta la ejecución de obras en áreas de dominio público MDLM (publicada el 12.01.2011) Artículo 5° • Ordenanza N° 293, Que Reglamenta la Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones en el Distrito de La Molina (publicada el 16.09.2016), Artículos 2, 5, 6, 7, 8 Y 10) • Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	1 FUIT debidamente llenado y suscrito por el solicitante, o su representante legal, dirigido al titular de la Entidad solicitando el otorgamiento de la autorización. 2 Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación, cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Copia simple de la Resolución Ministerial mediante la cual se otorga concesión al solicitante para prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones. En caso, el solicitante sea una Empresa de Valor Añadido, debe presentar copia simple de la autorización a que se refiere el artículo 33° de la Ley de Telecomunicaciones y en caso sea un Proveedor de Infraestructura Pasiva, copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pasiva, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 3 El Plan de Obras , el cual debe contener la documentación e información siguiente: a) Copia simple del cronograma detallado de la ejecución del proyecto, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. b) Copia simple de la Memoria descriptiva, detallando la naturaleza de los trabajos a realizar, así como las características físicas y técnicas de las instalaciones, adjuntando los planos de ubicación de la infraestructura de Telecomunicaciones a escala 1/5000. En caso de ejecutarse obras civiles para la instalación de Estaciones de Radiocomunicación, se deben anexar además planos de estructuras y planos eléctricos, de ser el caso, a escala 1/500 detallado y suscrito por el ingeniero civil o eléctrico colegiado, según corresponda, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. c) Declaración Jurada del ingeniero civil colegiado y previsto en el Anexo 4, que indique expresamente que la ubicación, elementos de soporte o superficie sobre la que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, reúne las condiciones que aseguren su estabilidad y adecuado comportamiento en condiciones de riesgo tales como sismos, vientos, entre otros. En el caso de estaciones de Radiocomunicación la declaración debe considerar además el impacto que las cargas ocasionen sobre las edificaciones existentes, incluyendo el peso de las obras civiles. En ambos casos se anexa copia simple de un informe con los cálculos que sustentan la declaración jurada efectuada, a efectos de realizar la fiscalización posterior de lo declarado. d) En caso la obra implique la interrupción del tránsito, se debe adjuntar el plano de ubicación conteniendo la propuesta de desvíos y señalización, e indicar el tiempo de interferencia de cada vía, así como las acciones de mitigación adecuadas por los inconvenientes generados en la ejecución de la instalación estableciendo la mejor forma de reducir los impactos que esto genere. e) Declaración jurada de Habilidad vigente del Ingeniero responsable de la ejecución de la obra, y de ser el caso, del ingeniero civil que suscribe los planos descritos en el literal b f) Formato de minimización de acuerdo a lo previsto en la Sección I del Anexo 2. g) Copia simple de Carta de compromiso del operador o del proveedor de infraestructura pasiva, por la cual se compromete a adoptar la medidas necesarias para revertir y/o mitigar el ruido, las vibraciones u otro impacto ambiental durante la instalación de la infraestructura de telecomunicaciones, a cumplir los límites máximos permitibles, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 5 Copia simple del Instrumento de Gestión Ambiental aprobado por el Ministerio, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 6 Requisito adicional especial: En el caso que parte o toda la infraestructura de Telecomunicaciones a instalar recaiga sobre áreas o bienes protegidos por las leyes especiales, se deberá adjuntar copia simple de la autorización emitida por la autoridad competente, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. NOTAS: (a) El solicitante presentará ante la entidad el FUIT ,acompañando a dicho documento los requisitos establecidos. La falta de alguno de estos requisitos , conforme lo exige la norma, impide la aprobación automática de la solicitud. (D.S. N° 003-2015-MTC, Art. 7 numeral 7.2) (b) De manera previa a la instalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, el solicitante, debe comunicar a la entidad la fecha de inicio de la ejecución de los trabajos de instalación, con una anticipación no menor a dos días útiles (D.S. N° 003-2015-MTC, Art. 18 numeral 3).								Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Obras Públicas		
9.4	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN Base Legal: • Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017) Art. 31, 32, 47 numeral 47.1 Art. 42 y 51. • Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 79°, (27.05.2003) • Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones, y modificatorias, Artículos 2°, literal c, 5° y 7° (20.05.2007) • Decreto Supremo N° 039-2007-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones Artículos 4°,6°,11° y 12° (13.11.2007) • Decreto Supremo N° 013-93-TCC, Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, Artículo 33° (06.05.1993) • Decreto Legislativo N° 1014, Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura. Artículos 2 y 5 (16.05.08) • Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Artículo 5° (02.07.2013) • Ley N° 30228, Ley que modifica la Ley N° 29022, Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones. Artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° (12.07.2014) • D.S 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura de telecomunicaciones (18.04.2015) Art. 24 • ORDENANZA N° 293, QUE REGLAMENTA LA INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN EL DISTRITO DE LA MOLINA (ART. 2, 5, 6, 7, 8 Y 10)	1 FUIT debidamente llenado y suscrito por el solicitante, o su representante legal, dirigido al titular de la Entidad solicitando el otorgamiento de la autorización. 2 Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación, cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 3 Copia simple de la Resolución Ministerial mediante la cual se otorga concesión al solicitante para prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones. En caso, el solicitante sea una Empresa de Valor Añadido, debe presentar copia simple de la autorización a que se refiere el artículo 33° de la Ley de Telecomunicaciones y en caso sea un Proveedor de Infraestructura Pasiva, copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pasiva, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 4 El Plan de Obras , el cual debe contener la documentación e información siguiente: a) Cronograma detallado de la ejecución del proyecto. b) Memoria descriptiva, detallando la naturaleza de los trabajos a realizar, así como las características físicas y técnicas de las instalaciones, adjuntando los planos de ubicación de la Infraestructura de Telecomunicaciones a escala 1/5000. En caso de ejecutarse obras civiles para la instalación de Estaciones de Radiocomunicación, se deben anexar además planos de estructuras y planos eléctricos, de ser el caso, a escala 1/500 detallado y suscrito por el ingeniero civil o eléctrico colegiado, según corresponda. c) Declaración Jurada del ingeniero civil colegiado y previsto en el Anexo 4, que indique expresamente que la ubicación, elementos de soporte o superficie sobre la que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, reúne las condiciones que aseguren su estabilidad y adecuado comportamiento en condiciones de riesgo tales como sismos, vientos, entre otros.	Solicitud Formato			X				Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Públicas		

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT)	(en S/ TUPA 2016)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	* Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	En el caso de estaciones de Radiocomunicación la declaración debe considerar además el impacto que las cargas ocasionen sobre las edificaciones existentes, incluyendo el peso de las obras civiles. En ambos casos se anexa un informe con los cálculos que sustentan la declaración jurada efectuada, a efectos de realizar la fiscalización posterior de lo declarado. d) En caso la obra implique la interrupción del tránsito, se debe adjuntar el plano de ubicación contentiendo la propuesta de desvíos y señalización, e indicar el tiempo de interferencia de cada vía, así como las acciones de mitigación adecuadas por los inconvenientes generados en la ejecución de la instalación estableciendo la mejor forma de reducir los impactos que esto genere. e) Declaración jurada de habilidad vigente, del Ingeniero responsable de la ejecución de la obra, y de ser el caso, del ingeniero civil que suscribe los planos descritos en el literal b, expedidos por el Colegio de Ingenieros del Perú. f) Formato de mimetización de acuerdo a lo previsto en la Sección I del Anexo 2. g) Copia simple de Carta de compromiso del operador o del proveedor de infraestructura pasiva, por la cual se compromete a adoptar la medidas necesarias para revertir y/o mitigar el ruido, las vibraciones u otro impacto ambiental durante la instalación de la infraestructura de telecomunicaciones, a cumplir los límites máximos permisibles, acompañada de la declaración jurada del administrador acerca de su autenticidad. 5 Copia simple del Instrumento de Gestión Ambiental aprobado por el Ministerio, acompañada de la declaración jurada del administrador acerca de su autenticidad. 6 Copia simple de la partida registral o Certificado Registral Inmobiliario del predio en el que se instalará la infraestructura de telecomunicaciones con una antelación no mayor de dos meses de su fecha de emisión, acompañada de la declaración jurada del administrador acerca de su autenticidad. De no estar inscrito el predio, el Título que acredite su uso. 7 Si el predio es de titularidad de terceros, debe presentar además copia del Acuerdo que le permita utilizar el bien, con firmas de las partes legalizadas notarialmente o por el Juez de Paz en la localidades donde no exista Notario. 8 En caso de predios en los que coexisten unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, el solicitante debe presentar copia simple del Acuerdo suscrito con el representante de la Junta de propietarios, celebrados con las formalidades establecidas en el Estatuto y el Reglamento Interno. 9 Cuando los aires pertenezcan a un único condómino, el Acuerdo de uso del predio debe ser suscrito por éste y también por el representante de la Junta de Propietarios. 10 En el caso que parte o toda la infraestructura de Telecomunicaciones a instalar recaiga sobre áreas o bienes protegidos por las leyes especiales, se deberá adjuntar la autorización emitida por la autoridad competente. NOTAS: (a) El solicitante presentará ante la entidad el FUIT, acompañando a dicho documento los requisitos establecidos. La falta de alguno de estos requisitos, conforme lo exige la norma, impide la aprobación automática de la solicitud. (D.S. N° 003-2015-MTC, Art. 7 numeral 7.2) (b) De manera previa a la instalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, el solicitante, debe comunicar a la entidad la fecha de inicio de la ejecución de los trabajos de instalación, con una anticipación no menor a dos días útiles (D.S. N° 003-2015-MTC, Art. 18 numeral 3).											
9.5	REGULARIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES Base Legal: * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 31 y 32. * Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, (27.05.2003) Artículo 79 * Reglamento para la Ejecución de Obras en las Áreas de Dominio Público, Ordenanza N° 203-MML (28.01.1999) Artículos 6 y 9 * Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, Ley N° 29022, (20.05.2007), modificada por la ley N° 30288 (12.07.2012), Artículos 2°, literal c, 5° y 7° - Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones Decreto Supremo N° 003-2015-MTC (18.04.2015) Artículos 7°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16° y 24° * Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, Decreto Supremo N° 013-93-TCC (06.05.1993) Artículo 33°. * Ordenanza que aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo del Distrito de La Molina, que es parte de las Áreas de Tratamiento Normativo I y III de Lima Metropolitana - Ordenanza N° 1144 -MML (08.03.2013), Artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5°. * Ordenanza aprueba Actualización de la Zonificación de los Usos del Suelo e Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas para el Distrito de La Molina - Ordenanza N° 1661-MML (08.03.2013), Artículos 1°, 2° y 3°. * Ordenanza que reglamenta la ejecución de obras en áreas de dominio público - Ordenanza N° 199-MDLM (12.01.2011) Artículo 5° ORDENANZA N° 293, QUE REGLAMENTA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN EL DISTRITO DE LA MOLINA (Artículo 2, 5, 6, 7, 8, 10 Y 14) * Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	1 FUIT debidamente llenado y suscrito por el solicitante, o su representante legal, dirigido al titular de la Entidad solicitando el otorgamiento de la autorización. 2 Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación, cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante. 3 Copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pasiva, acompañada de la declaración jurada del administrador acerca de su autenticidad. 4 El Plan de Obras, el cual debe contener la documentación e información siguiente: a) Memoria descriptiva, detallando la naturaleza de los trabajos a realizar, así como las características físicas y técnicas de las instalaciones, adjuntando los planos de ubicación de la Infraestructura de Telecomunicaciones a escala 1/5000. En caso de ejecutarse obras civiles para la instalación de Estaciones de Radiocomunicación, se deben anexar además planos de estructuras y planos eléctricos, de ser el caso, a escala 1/500 detallado y suscrito por el ingeniero civil o eléctrico colegiado, según corresponda. b) Declaración Jurada del ingeniero civil colegiado y previsto en el Anexo 4, que indique expresamente que la ubicación, elementos de soporte o superficie sobre la que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, reúne las condiciones que aseguren su estabilidad y adecuado comportamiento en condiciones de riesgo tales como sismos, vientos, entre otros. En el caso de estaciones de Radiocomunicación la declaración debe considerar además el impacto que las cargas ocasionen sobre las edificaciones existentes, incluyendo el peso de las obras civiles. En ambos casos se anexa un informe con los cálculos que sustentan la declaración jurada efectuada, a efectos de realizar la fiscalización posterior de lo declarado. c) Declaración jurada de habilidad vigente del ingeniero responsable de la ejecución de la obra y de ser el caso, del ingeniero civil que suscribe los planos descritos en el literal b. 5 Requisito adicional especial: En el caso que parte o toda la infraestructura de Telecomunicaciones a instalar recaiga sobre áreas o bienes protegidos por las leyes especiales, se deberá adjuntar la autorización emitida por la autoridad competente.	Solicitud Formato	0.109%	4.30	X			Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Públicas			
9.6	REGULARIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN Base Legal: 1. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 31 y 32. 2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 79°, (27.05.2003) 3. Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones, y modificatorias. Artículos 2°, literal c, 5° y 7° (20.05.2007)	1 FUIT debidamente llenado y suscrito por el solicitante, o su representante legal, dirigido al titular de la Entidad solicitando el otorgamiento de la autorización. 2 Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación, cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante, acompañada de la declaración jurada del administrador acerca de su autenticidad. 3 Copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pasiva, acompañada de la declaración jurada del administrador acerca de su autenticidad. 4 El Plan de Obras, el cual debe contener la documentación e información siguiente: a) Memoria descriptiva, detallando la naturaleza de los trabajos a realizar, así como las características físicas y técnicas de las instalaciones, adjuntando los planos de ubicación de la Infraestructura de Telecomunicaciones a escala 1/5000. En caso de ejecutarse obras civiles para	Solicitud Formato			X			Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Obras Públicas			

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT)	(en S/ TUPA 2016)	Automático	Evaluación Previa						
				Positivo	Negativo								
	4. Decreto Supremo N° 039-2007-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones Artículos 4°, 6°, 11° y 12° (13.11.2007). 5. Decreto Supremo N° 013-93-TCC, Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, Artículo 33° (06.05.1993). 6. Decreto Legislativo N° 1014, Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura, Artículos 2 y 5 (16.05.08). 7. Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Artículo 5° (02.07.2013). 8. Ley N° 30228, Ley que modifica la Ley N° 29022, Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, Artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° (12.07.2014). 9. D.S 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura de telecomunicaciones (18.04.2015) Art. 24. 10. ORDENANZA N° 293, QUE REGLAMENTA LA INSTALCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN EL DISTRITO DE LA MOLINA (ART. 2, 5, 6, 7, 8, 10 Y 14). 11. Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5.	a) la instalación de Estaciones de Radiocomunicación, se deben anexar además planos de estructuras y planos eléctricos, de ser el caso, a escala 1/500 detallado y suscrito por el ingeniero civil o eléctrico colegiado, según corresponda. b) Declaración Jurada del ingeniero civil colegiado y previsto en el Anexo 4, que indique expresamente que la ubicación, elementos de soporte o superficie sobre la que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, reúne las condiciones que aseguren su estabilidad y adecuado comportamiento en condiciones de riesgo tales como sismos, vientos, entre otros. En el caso de estaciones de Radiocomunicación la declaración debe considerar además el impacto que las cargas ocasionen sobre las edificaciones existentes, incluyendo el peso de las obras civiles. En ambos casos se anexa un informe con los cálculos que sustentan la declaración jurada efectuada, a efectos de realizar la fiscalización posterior de lo declarado. c) Copia simple del Certificado de habilidad vigente, que acredite la habilitación del ingeniero responsable de la ejecución de la obra, y de ser el caso, del ingeniero civil que suscribe los planos descritos en el literal b, expedidos por el Colegio de Ingenieros del Perú, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 5. Copia simple de la partida registral o certificado registral inmobiliario del predio en el que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones. De no estar inscrito el predio, el título que acredite su uso, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 6. Requisito adicional especial: En el caso que parte o toda la Infraestructura de Telecomunicaciones a instalar recaiga sobre áreas o bienes protegidos por las leyes especiales, se deberá adjuntar la autorización emitida por la autoridad competente.		0.109%	4.30								
10. GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
10.1	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN VIA PUBLICA (Rejas batientes, plumas levadizas y Casetas de Vigilancia) Base Legal: * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003), Artículo. 79 * Ordenanza N° 690-MML, Regulan uso de elementos de seguridad resguardando el derecho a la vida, integridad física, libre tránsito y propiedad privada y modificatorias (publicada el 16.09.2004), Art 4 y 8. * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017), Art. 31, 37, 42, 47 y 175 inciso 5 * Ordenanza N° 097-MDLM, que regula el uso de elementos de seguridad resguardando el derecho a la vida, integridad física, libre tránsito y propiedad privada en el distrito (publicada el 16.01.2005) Art. 5 y 7 * Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	1. Solicitud con carácter de declaración jurada que cumpla con los requisitos generales de presentación, donde se indique además el número de recibo y fecha de pago del derecho. 2. Copia simple del Padrón de firmas y Acta de Reunión de la Junta o Grupo de vecinos de ser el caso en la que conste por lo menos la aprobación del 80 % de los vecinos de los predios, una firma por predio, dentro del área donde se propone instalar el elemento de seguridad, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 3. Planos indicando detalles, tamaño, materiales y características del elemento de seguridad		2.352%	92.90			X	30	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres	Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Desastres	Gerencia Municipal
11. GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL - SERVICIOS EXCLUSIVOS													
11.1	RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES EN EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS) PARA LA PARTICIPACIÓN VECINAL Base Legal: * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017), Art.42, 47, 115, 116 y 117 * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003), Artículo. 84, numeral 2.2 * Ordenanza N° 1762-MML, Ordenanza que establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana (publicada el 30.12.2013) * Ordenanza N° 320-MDLM, Ordenanza que aprueba el reglamento de organización y funciones, y estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de La Molina, Artículo. 36 * Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	1. Solicitud con carácter de declaración jurada que cumpla con los requisitos generales de presentación, en la que se indique además el número del DNI de los miembros de la Junta Directiva de la organización social y se indique que los documentos presentados son copia fiel de los originales. 2. Copia simple del Acta de Fundación o de Constitución. 3. Copia simple del Estatuto y Acta de aprobación. 4. Copia simple del Acta de Elección del Órgano Directivo. 5. Copia simple de la Nómina de miembros de la Junta Directiva. 6. Copia de la Nómina de miembros de la Organización Social. 7. Plano o croquis referencial de la ubicación del local o domicilio institucional de la organización. 8. Plano o croquis del radio de acción de la organización. Nota Otro acervo documental, gráfico y fuentes de registro pueden ser presentados adicionalmente en copia simple, para evidenciar la existencia de hecho, el historial y antecedentes de la organización.		GRATUITO	GRATUITO			X	30	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Gerente Participación Vecinal	Gerencia de Participación Vecinal	Gerencia Municipal
11.2	ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS) Base Legal: * Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017), Art.42, 47, 115, 116 y 117 * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.2003), Artículo. 84, numeral 2.2 * Ordenanza N° 1762-MML, Ordenanza que establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana (publicada el 30.12.2013) * Ordenanza N° 285-MDLM, Ordenanza que modifica la estructura orgánica, el reglamento de organización y funciones y aprueba el cuadro para asignación de personal provisional de la Municipalidad de La Molina (publicada el 25.01.2015), Artículo. 43 * Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa (publicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5	1. Solicitud con carácter de declaración jurada que cumpla con los requisitos generales de presentación, en la que se indique además el número del DNI de los miembros de la Junta Directiva de la organización social y se indique que los documentos presentados son copia fiel de los originales. 2. Copia simple del Acta de Asamblea General en que conste el acuerdo correspondiente y la elección de la nueva Junta Directiva y la relación de los miembros que participaron en la Asamblea. 3. Convocatoria o esquema de invitación a la Asamblea General 4. Copia simple de Padrón o Nómina actualizada de los miembros de la organización. 5. Copia simple de Nómina de miembros de la Junta Directiva. 6. Copia simple Estatuto de la organización en caso haya modificación parcial o total. 7. En el caso de las organizaciones sociales de base o que desarrollan actividades de apoyo alimentario de niveles superiores deberán acreditar fehacientemente el porcentaje de organizaciones del nivel inmediato inferior que las componen , de acuerdo a lo exigido en las normas que las regulan		GRATUITO	GRATUITO			X	30	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Gerente Participación Vecinal	Gerencia de Participación Vecinal	Gerencia Municipal